

## CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

De acuerdo con las atribuciones que me confiere el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se convoca a los componentes de **AYUNTAMIENTO PLENO** para celebrar la reunión de carácter Ordinario el día **26 de octubre de 2011 a las 11:00**, en el Salón de Plenos, de acuerdo con el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE  
Nº 2011/16 DE FECHA 30.09.11.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE  
ALCALDIA.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Renovación del Consejo Agrario Municipal.

3.1.2. Determinación Festivos Locales 2012

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Baja de la asociación Fons Valencià per la Solidaritat.

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Personación en RCA nº 610/2011 interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de "Resolución del Recurso de Reposición presentado contra la aprobación definitiva del Proyecto de Apertura y Urbanización de la Avda. Enric Valor".

3.3.2. Ratificación del Decreto de personación en el RCA nº 1/000242/2001 T, interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de "Resolución del Recurso de Reposición presentado contra la aprobación de la alternativa técnica y proposición jurídico económica del PAI del PRI 1-C, con adjudicación de la condición de urbanizador a la AIU Convent de Sant Francesc y Resolución de las alegaciones presentadas."

3.3.3. Solicitud de compatibilidad de D. Norberto José Martínez Blanco para el ejercicio de actividad privada.

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1. Reconocimiento extrajudicial número 2011/004

3.4.2. Expediente 2011/025 de modificación de créditos al presupuesto de 2011 por suplementos de créditos.



### 3.5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.5.1. Declaración desierto concurso para la adjudicación por gestión indirecta del PRI 1a Tangel-Beneixama del único aspirante presentado en dicho concurso.

3.5.2. Resolución de Alegaciones y Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización Modificado-Proyecto Refundido- Documentación obras ejecutadas del sector 7F ( P.P sectores 6I, 6II y 7F).

3.5.3. Aprobación provisional y resolución de alegaciones Plan Especial Hort de Ferraz.

3.5.4. Ratificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 2-3-2011, respecto a la terminación formal del expediente de expropiación de bienes y derechos incluidos dentro del Plan Parcial Río Park.

3.5.5. Prestar conformidad al Informe Técnico emitido, relativo a la documentación de "Delimitación del área de reserva del tramo Benidorm-Alicante, de la conexión ferroviaria Valencia-Alicante, por la costa, donde se incluyen las alegaciones municipales a dicho documento"

3.5.6. Exposición pública Modificación nº 34 de las NN.SS - Ordenación pormenorizada P.P Gialma

3.5.7. Declaración desierto concurso para la adjudicación por gestión indirecta del PAI del PRI 1b Ravalet por desistimiento de único aspirante presentado en dicho concurso.

3.5.8. Resolución de Alegaciones y Aprobación Provisional Modificación nº 33 NN.SS

3.5.9. Propuesta sobre el contenido concreto y definitivo de los acuerdos adoptados por la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park recogidos en Acta de la Asamblea General celebrada el 30.04.11

3.5.10. Ratificación del Decreto de Alcaldía nº AALC/2011/1161 por el que se compromete para el ejercicio 2012 la cantidad de 6.973,80 € en la partida 240.17201.22127, señalización de senderos y áreas recreativas.

### 4. MOCIONES

4.1. Moción presentada por el grupo municipal PSOE por el que se insta al Consell de la C. Valenciana al restablecimiento del Impuesto de Patrimonio.

4.2. Moción de EUPV sobre la modificación de la Ley Hipotecaria.

4.3. Moción presentada por la UEPACC sobre la custodia compartida.

### 5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

### 6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Mutxamel, 21 de octubre de 2011  
EL ALCALDE

Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo

## CONVOCATÒRIA I ORDE DEL DIA

D'acord amb les atribucions que em conferix el vigent Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals, es convoca als components **d'AJUNTAMENT PLE** per a celebrar la reunió de caràcter Ordinari el dia **26 d'octubre del 2011 a les 11:00**, en el Saló de Plens, d'acord amb el següent

### ORDE DEL DIA

1. LECTURA I APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR NÚM. 2011/16 DE DATA 30.09.11.

2. COMUNICACIONS, DISPOSICIONS OFICIALS I DECRETS D'ALCALDIA.

3. Propostes

3.1. ÀREA D'ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Renovació del Consell Agrari Municipal.

3.1.2. Determinació Festius locals 2012

3.2. ÀREA DE SERVICIS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Baixa de l'associació Fons Valencià per la Solidaritat.

3.3. ÀREA DE SERVICIS GENERALS (ASGE)

3.3.1. Personació en RCA núm. 610/2011 interposat contra l'acord de l'Ajuntament Ple de "Resolució del Recurs de Reposició presentat contra l'aprovació definitiva del Projecte d'Obertura i Urbanització de l'Av. Enric Valor".

3.3.2. Ratificació del Decret de personació en el RCA núm. 1/000242/2001 T, interposat contra l'acord de l'Ajuntament Ple de "Resolució del Recurs de Reposició presentat contra l'aprovació de l'alternativa tècnica i proposició jurídica econòmica del PAI del PRI 1-C, amb adjudicació de la condició d'urbanitzador a l'AIU convent de Sant Francesc i Resolució de les al·legacions presentades."

3.3.3. Sol·licitud de compatibilitat de Norberto José Martínez Blanco per a l'exercici d'activitat privada.

3.4. ÀREA FINANCERA I PRESSUPOSTÀRIA (AFPR)

3.4.1. Reconeixement extrajudicial núm. 2011/004

3.4.2. Expedient 2011/025 de modificació de crèdits al **pressupost** de 2011 per suplementes de crèdits.

3.5. ÀREA DE TERRITORI, AMBIENTAL I DE LA CIUTAT (ATAAC)

3.5.1. Declaració desert **concur**s per l'adjudicació per gestió indirecta del PRI 1a **Tangel-Beneixama** de l'únic aspirant presentat en el concurs.



3.5.2. Resolució d'Al·legacions i Aprovació definitiva del Projecte d'Urbanització Modificat-Projecte Refós- Documentació obres executades del sector 7F (P.P sectors 6I, 6II i 7F).

3.5.3. Aprovació provisional i resolució d'al·legacions **Pla** Especial Hort de Ferraz.

3.5.4. Ratificació de l'acord adoptat pel Ple de l'Ajuntament en sessió celebrada el 2-3-2011, respecte a la terminació formal de l'expedient d'expropiació de béns i drets inclosos dins del **Pla** Parcial Río Park.

3.5.5. Prestar conformitat a l'informe Tècnic emés, relatiu a la documentació de "Delimitació de l'àrea de reserva del tram Benidorm-Alacant, de la connexió ferroviària València-Alacant, per la costa, on s'inclouen les al·legacions municipals al document"

3.5.6. Exposició pública Modificació núm. 34 de les NN.SS - Ordenació detallada P.P Gialma

3.5.7. Declaració desert **concurs** per a l'adjudicació per gestió indirecta del PAI del PRI 1b Ravalet per desistiment d'únic aspirant presentat en el concurs.

3.5.8. Resolució d'Al·legacions i Aprovació Provisional Modificació núm. 33 NN.SS

3.5.9. **Proposta** sobre el contingut concret i definitiu dels acords adoptats per la Junta de Compensació del **Pla** Parcial Río Park arrellegats en Acta de l'Assemblea General celebrada el 30.04.11

3.5.10. Ratificació del Decret d'Alcaldia núm. AALC/2011/1161 pel que es compromet per a l'exercici 2012 la quantitat de 6.973,80 € en la partida 240.17201.22127, senyalització de sendes i àrees recreatives.

#### 4. MOCIONS

4.1. Moció presentada pel grup municipal PSOE pel qual s'insta al Consell de la C. Valenciana al restabliment de l'Impost de Patrimoni.

4.2. Moció d'EUPV sobre la modificació de la Llei Hipotecària.

4.3. Moció presentada per la UEPACC sobre la custòdia compartida.

#### 5. DESPATX EXTRAORDINARI.

#### 6. PRECS I PREGUNTES.

Mutxamel, 21 d'octubre del 2011  
L'ALCALDE

Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo

ACTA PLE 2011/18 DE AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL  
DIA 26 DE OCTUBRE DE 2011

\*\*\*\*\*

En Mutxamel a 26 de octubre de 2011, siendo las 11:00 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de AYUNTAMIENTO PLENO que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. SEBASTIÁN CAÑADAS GALLARDO

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO  
D<sup>a</sup>. ANA ISABEL TORREGROSA CANTÓ  
D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MOLINA  
D<sup>a</sup>. ANA BELEN REBELLES JIMENEZ  
D. JOSÉ VICENTE CUEVAS OLMO  
D. RAFAEL PASTOR PASTOR  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> PAZ ALEMANY PLANELLES  
D. JUAN VICENTE FERRER GOMIS  
D<sup>a</sup>. LARA LLORCA CONCA  
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER  
D. JOSE AYELA BARBERO

D<sup>a</sup>. ASUNCIÓN LLORENS AYELA  
D. ANTONIO GARCIA TERUEL  
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL  
D<sup>a</sup>. ROSA POVEDA BROTONS  
D. GUILLERMO BERNABEU PASTOR  
D<sup>a</sup>. NAIARA FERNANDEZ OLARRA

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS  
D<sup>a</sup>. MARIA AFRICA BLANCO SUAREZ

D. SALVADOR MIRALLES MARTÍNEZ

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. JUAN MANUEL CATURLA JUAN

SECRETARIO

D. ESTEBAN CAPDEPON FERNANDEZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2011/16 DE FECHA 30.09.11.

Queda pendiente para una próxima sesión.

Se proponen las siguientes correcciones al acta n° 2011/16, de 30.09.11:



El Secretario Municipal advierte de las siguientes:

- En el punto 4.1, pág 74, En el turno de intervenciones donde dice: Sr. Miralles Martínez GEDAC, debe decir: Sr. Martínez Ramos GEDAC. Y donde dice Sr. Martínez Ramos EUPV, debe decir Sr. Miralles Martínez EUPV.

- En igual sentido corregir en el punto 4.2, pág 78.

Sr. García Teruel PSOE:

- Punto 3.4.1, penúltimo párrafo de la pág 37, en la intervención de la Sra. Poveda Brotons cuando dice: "...consignación que no se hizo en el año 2009...", debe decir: "...consignación que no se hizo en el año 2010", para que concuerde con lo dicho en la intervención de la Sra. Poveda Brotons en este mismo punto (página 36) cuando dice: ".../...pero sí se presupuesta en los años 2008 y 2009, no en el 2010, pero sí en el 2011.../..."

- Punto 4.3, pág 80 se ha omitido la intervención del PSOE.

Sr. Martínez Ramos GEDAC:

En mi intervención del apartado "ruegos y preguntas", corregir donde dice "Sala del Castellet", por "Serra del Castellet".

Sr. Cuevas Olmo PP:

En el turno de ruegos y preguntas (pág 82), la contestación al Sr. Martínez Ramos la hizo el Sr. Pastor Pastor y no el Sr. Bermejo Castelló tal y como se refleja en acta.

## 2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

No hubo.

## 3. Propuestas

### 3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

#### 3.1.1. Renovación del Consejo Agrario Municipal.

Por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 26.03.96 se constituyó el Consejo Agrario Municipal, integrado por los siguientes miembros:

- El Alcalde de la Corporación quien ejerce la Presidencia del mismo, o en su caso, el Concejal en quien delegue.
- Un Concejal por cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación.
- Un representante de cada uno de los sindicatos agrarios, asociaciones y organizaciones empresariales con representación local.
- Un representante del Sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante.
- Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Tras las pasadas elecciones locales de 22 de mayo de 2011 y constituida la nueva Corporación en se hace necesario designar para integrar el Consejo Agrario Municipal un concejal por cada uno de los grupos municipales, de conformidad con lo establecido en el art. 3 del Reglamento del Consejo Agrario Municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25.06.96.



Asimismo se ha solicitado de las Organizaciones Profesionales Agrarias y Organizaciones Sindicales de Trabajadores representativas la renovación, de sus representantes en dicho Consejo.

Por lo anteriormente expuesto, se acuerda:

PRIMERO.- Nombrar entre los Concejales de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación a los propuestos por estos:

- Grupo Municipal PP: D<sup>a</sup> Lara Llorca Conca
- Grupo Municipal PSOE: Titular: D. Carlos Alberola Aracil  
Suplente: D. Guillermo Bernabeu Pastor
- Grupo Municipal Gent d'Aci: D. José Antonio Martínez Ramos
- Grupo Municipal EU: D. Salvador Miralles Martínez

SEGUNDO.- Nombrar como representantes las Organizaciones Profesionales Agrarias y Organizaciones Sindicales de Trabajadores más representativas, a:

- JOVENES AGRICULTORES-ASAJA ALICANTE:

Titular: D. Ramón Espinosa Sáez.

Suplente: D. José Antonio Pérez Predaza

- FEXPHAL, FEDERACION DE EMPRESARIOS DE FRUTOS Y PRODUCTOS HORTICOLAS:

Titular: D. Francisco Vidal Giner

Suplente: D. José Aparicio Arjona

- FEDERACION AGROALIMENTARIA DE U.G.T. DEL PAIS VALENCIANO:

Por determinar

- LA UNIO DE LLAURADORS I RAMADERS-COAG:

D. Alejandro Vicente Soler Giner

- UNION INTERCOMARCAL DE CC.OO. L'ALACANTê –LES MARINES:

Por determinar

- SINDICATOS DE RIEGOS DE LA HUERTA DE ALICANTE.

D. Fernando Vicente Ivorra Giner.

TERCERO.- Dar traslado de los nombramientos a los interesados, a la Cámara Agraria Provincial así como a la Consellería de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, GEDAC y EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 18.10.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Se trata por un lado, y con ocasión de las últimas elecciones municipales, de nombrar a los nuevos Concejales que formarán parte del Consejo Agrario Municipal y a los representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias y Organizaciones Sindicales de Trabajadores por ellos propuestos. Y por otro, una vez estén todos designados y nombrados, reactivar la actividad del Consejo Agrario Municipal, pues lleva mucho tiempo sin reunirse y entiendo que puede dar bastante juego en nuestro municipio.

Sr. García Teruel (PSOE): Estamos de acuerdo tanto en la composición como en lo manifestado por el Portavoz del PP.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Estamos de acuerdo.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Vamos a votar a favor.

### 3.1.2 Determinación Festivos Locales 2012

Con fecha 17 de octubre de 2011 se ha recibido escrito de la Consellería de Educación, Formación y Empleo requiriendo la remisión a la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo de Alicante de la propuesta de Festividades Locales para el año 2012 a fin de de preparar el calendario laboral de fiestas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/83 de 28 de julio, que establece que el número de fiestas de carácter local no excederá de dos, si bien, ninguna fiesta tendrá el carácter de recuperable a efectos laborales y todas serán retribuidas.

A la vista de lo anterior, **SE ACUERDA:**

**Primero.-** Señalar como Fiestas Locales para el año 2012, las dos siguientes:

**1 de marzo (jueves)** “Día del Miracle de la Llàgrima”

**6 de agosto (lunes)** “El Salvador”

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución a la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo en Alicante.

Acuerdo que se adopta por 14 votos a favor de los grupos municipales PP y GEDAC, 6 abstenciones del grupo municipal PSOE y 1 voto en contra del grupo municipal EUPV, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 18.10.11.



Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Sólo decir que se han propuesto como festivos locales la festividad de los dos patronos de Mutxamel.

Sr. García Teruel (PSOE): Nos vamos a abstener pues ya dijimos en Comisión que no nos parecía oportuna la fiesta local del 6 de agosto porque ese día la celebración festiva es compatible mayoritariamente con la actividad económica y laboral, y además en esa fecha son muchos los ciudadanos de Mutxamel que están disfrutando de su periodo vacacional, y por eso proponíamos que fuese el 11 de septiembre (uno de los días de Fiestas de Moros y Cristianos), pues ese día son muchos los trabajadores, sobre todo los de los centros comerciales, que tienen que trabajar y entiendo que nos agradecerían que ese día se fijase como festivo. Por tanto y sin entrar en valoraciones de otro tipo y sólo por la situación de esos trabajadores, nuestro voto va a ser de abstención.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Desde Gent d'Ací siempre hemos solicitado que el día 6 de septiembre fuera considerado un día grande para Mutxamel, por lo que nos parece correcto que se proponga como festivo local, dotándolo si cabe de un carácter más espléndido. Por tanto estamos a favor de los dos festivos locales propuestos.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Estamos en contra, pues no entendemos porqué todas las festividades tienen que estar vinculadas a la Iglesia Católica. Se podía proponer como festivo local el 14 de abril o el 17 de mayo (Día Internacional contra la Homofobia) o el 10 de diciembre (Día Internacional de los Derechos Humanos), sería interesante estudiar estas posibilidades y que no todo tenga que girar siempre entorno a la Iglesia.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Solo manifestar mi respeto absoluto por cualquier opinión, lo que ocurre es que la opinión del equipo de gobierno es otra, pues entendemos que los propuestos son los días más relevantes del municipio y por eso se proponen como festivos locales.

### 3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

#### 3.2.1 Baja de la asociación Fons Valencià per la Solidaritat.

Desde su alta en la asociación sin ánimo de lucro Fons Valencià per la Solidaritat (FVS), el Ayuntamiento de Mutxamel ha venido contribuyendo en múltiples proyectos orientados al desarrollo de los países del Tercer mundo, consignando en sus presupuestos las aportaciones anuales acordadas por el gobierno municipal en función de las disponibilidades económicas de cada ciclo, las cuales han ido tendiendo al 0,7% de los recursos propios municipales.

Actualmente, dada la difícil coyuntura económica, el ayuntamiento se ve abocado a reajustar su gasto público para equilibrarlo con las previsiones de ingresos de los

próximos años, que proyectan un escenario de merma significativa de los recursos obtenidos por la vía de la recaudación de tributos propios.

En ese sentido, aunque el ayuntamiento sigue apostando por contribuir al desarrollo de proyectos dirigidos al bienestar de los países del tercer mundo, sin embargo, no puede seguir contribuyendo anualmente a la gestión del Fons Valencià per la Solidaritat, en tanto que no se produzca una mejora significativa de las previsiones económicas.

Considerando que, conforme a lo previsto en los artículos 30 y 33 de los vigentes estatutos de la asociación del FVS, procede la baja a instancia de la propia voluntad de los asociados,

Se acuerda:

Primero. Acordar la baja del Ayuntamiento de Mutxamel de la asociación Fons Valencià per la Solidaritat con efectos del 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio que con posterioridad pueda llegar a solicitarse de nuevo el alta en dicha asociación, una vez que se abra un escenario económico más favorable para la hacienda municipal.

Segundo. Notificar este acuerdo a la Junta Ejecutiva de la asociación.

Tercero. Comunicar este acuerdo al registro municipal de convenios.

Acuerdo que se adopta por 14 votos a favor de los grupos municipales PP y GEDAC, y 7 votos en contra de los grupos municipales PSOE y EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 18.10.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Es otra de las decisiones que se deben de meditar pero que el equipo de gobierno se ve obligado a tomar. Se trata de acordar la baja de una asociación que representa proyectos solidarios, al haber tenido que optar, desde nuestro punto de vista, por la solidaridad municipal, no nos queda otro remedio. He hablado con la Jefa de Área, D<sup>a</sup> Chelo Angulo, que nos sigue requiriendo, como no puede ser de otro modo, el pago de la subvención correspondiente al 2011, pago que de momento no podemos decir cuando podrá hacerse, por lo que entendemos más lógico y normal proponer la baja de la asociación, con carácter temporal, como dice el acuerdo y sin perjuicio de que si la situación económica mejora poder reincorporarnos posteriormente a dicho Fondo. Pero insisto que, si no podemos pagar la subvención correspondiente a este año, continuar en dicho Fondo que debe hacer sus previsiones, como cualquier administración, asociación o entidad sin saber con qué fondos va a contar, no es lógico. Se trata de una decisión que no nos gustaría tomar pero que tenemos que asumir, destinando el importe de esos 16.000€ a necesidades urgentes que hay en nuestro municipio y que la Concejala de Servicios Sociales bien conoce, pues a título de

ejemplo tengo que decir que hay más de 50 expedientes solicitando ayuda de emergencia y en los que nos vemos imposibilitados a hacerles frente.

Sr. García Teruel (PSOE): Señalar en primer lugar que hay un error en lo leído por el Sr. Secretario, porque en el acta de la Comisión informativa ya se corrigió que la baja era con efectos del día 31 de diciembre de 2011, y no del 2012.

Por otro lado decir que cuando se creó esta asociación su objetivo prioritario era el de coordinar y optimizar las diferentes ayudas para mejorar la eficacia y eficiencia de esas aportaciones, y nosotros creemos que este objetivo sigue siendo válido y más en estos momentos. La situación de nuestro Ayuntamiento, como la de muchos otros, no es tan boyante ni tan positiva como cuando se creó dicho Fondo. Es evidente y obvio que debemos plantearnos si podemos mantener la cuota actual que aportamos a este Fondo para la Solidaridad, pero otra cosa bien distinta es pasar del todo a la nada. Por eso nuestra opinión es que Mutxamel se mantenga y siga apareciendo como un pueblo solidario con los proyectos del Tercer Mundo, y que se minore la cantidad que se aporte a esta asociación en la medida que sea posible, pero no darnos de baja. Nuestro voto es en contra.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Desde Gent d'Ací entendemos que no debemos perder la sensibilidad con las personas necesitadas por lo que, dentro de nuestras posibilidades, tendríamos que ayudarles. Ahora bien hemos estado comprobando los proyectos realizados por este Fondo en los que ha participado Mutxamel y nos ha dado la sensación de que se apoyan instituciones públicas y no va al centro del problema que es la ayuda directa a los necesitados. Vamos a votar a favor de salirnos de este Fondo pero también creemos que deberíamos de plantear la ayuda a otras ONG's o asociaciones que realmente vayan al centro del problema que es la ayuda prioritaria.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Lo que me sorprende es el cristianismo tan ferviente que tenemos, pues para hacer procesiones y otros actos todo funciona muy bien, pero abandonamos la doctrina de Jesucristo cuando dice que hay que ayudar al más desfavorecido. No lo entiendo muy bien, pero allá cada uno. A nosotros lo que nos parece más grave de todo esto es que hay un sector de la humanidad más desfavorecido, con niños de 6 ó 7 años de edad trabajando en minas, en fábricas y entendemos importantes los proyectos que se llevan adelante en ese Fondo de Solidaridad. Además es una cantidad irrisoria, hablamos del 0'07% de nuestro presupuesto, alrededor de 10.000€ en el 2012, y con esa cantidad esas personas pueden hacer mucho, y nosotros ignoramos eso, mientras que si sumamos los que nos cuesta las procesiones oficiales en nuestra localidad anualmente, estoy seguro que sobrepasamos los 20.000€. Nuestro voto va a ser en contra.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Para este equipo de gobierno ninguna cantidad es irrisoria, al contrario todas las cantidades son muy importantes, más en la situación en la que estamos.

Por otro lado, y como he dicho en anterior intervención, respeto las manifestaciones que hacen los demás grupos políticos y el resto de ciudadanos, pero lo que pediría al Portavoz de EUPV es que tenga el mismo talante, pues cada uno puede ser cristiano, musulmán, pero no entiendo la obsesión que tiene en no proponer como

festivos locales la festividad de los patronos de la localidad, o respecto a las procesiones. Respete usted también al resto de ciudadanos que piensan de forma diferente a la de usted.

En tercer lugar decir que, evidentemente, dicha asociación realiza programas de solidaridad, por eso he dicho al principio que ha sido una decisión muy dura y que no quisiéramos tomar. Pero con esos 10.000€ que usted ha referido como irrisorios, le repito que pregunte a la Sra. Concejala de Servicios Sociales cuantas ayudas de emergencia puede dar en este municipio. Además permítanme que le diga que me preocupan más los ciudadanos de Mutxamel, lo siento. Y esto no quiere decir que no me preocupe la situación de otras personas de otros países, pues también, pero los que nos paran por la calle y nos preguntan, son los de Mutxamel. Y como venimos reiterando en muchos Plenos la situación económica en la que nos encontramos nos hace quitar dinero de donde podemos, y si no podemos quitarlo no lo haremos. Pero ya que me insisten en el tema presupuestario, decir que la situación presupuestaria ya la verá cuando se traiga el Presupuesto Municipal para el 2012. Ya lo expuso el Sr. Alcalde en la primera sesión plenaria de esta legislatura, que se tomarán decisiones que no gustará a todo el mundo, pero hemos de tomar decisiones. Insisto que no hemos pagado la subvención de este año, y me pregunto cómo vamos a consignar una cantidad que no sabemos si podremos pagar el año que viene. Por ello creemos más coherente hablar con el Fondo de Solidaridad, explicarles nuestra situación, dar de baja temporalmente a dicha asociación por falta de recursos económicos en espera que en años posteriores la situación cambie. Los brindis al sol quedan muy bien, pero la situación económica es la que es.

Sr. García Teruel (PSOE): Voy a hacer dos puntualizaciones. Una, por el comentario hecho por el Sr. Portavoz de Gent d'Ací pues la información que nosotros tenemos es que los proyectos que se han subvencionado han sido para colegios y ambulatorios, es decir, para dos áreas tan básicas como educación y sanidad, sobre todo en países en vía de desarrollo y con poblaciones marginales. Y respetando la decisión del equipo de gobierno, hacer la observación al Portavoz del PP con respecto a la preocupación por la situación de los Servicios Sociales de Mutxamel, que a nosotros también nos preocupa, pero nos sorprende a la vez, pues a pesar de las declaraciones del Sr. Alcalde sobre la cantidad que se iba a destinar a Servicios Sociales, en la modificación de créditos presentada por el PP sólo se destinaron 5.000€ cuando se podía haber destinado más, si es que había tanta necesidad y preocupación. Gobernar conlleva tomar decisiones difíciles, que no gustan pero hay que cuidar lo que decimos, pues están las hemerotecas para recordar lo que hemos dicho antes.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Por alusiones preguntaría qué le parecen estos proyectos cuando la gente está pasando hambre. Y cito los proyectos en los que ha participado el Ayuntamiento de Mutxamel: “Apoyo a los Gobiernos municipales en El Salvador mediante la implementación de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal-El Salvador”, “Fortalecimiento Institucional y Escuela de formación política mujeres autoridades locales, mujeres políticas transmitiendo y transformando las ciudades”, “Apoyo al fortalecimiento institucional de los gobiernos autónomos descentralizados de la Mancomunidad de la cuenca del Río Jubones”, “Funcionamiento del Consejo de Desarrollo del Sector de Santo Domingos”. ¿Le parece a usted que son necesidades prioritarias cuando la gente está pasando hambre?.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Sabemos cual es la situación que está atravesando Mutxamel y sabemos que existen muchas necesidades y gente que lo está pasando muy mal, pero se trata de prioridades. Considero que tan prioritario es ayudar a los desfavorecidos de Mutxamel como ayudar a estas personas. Por eso, insisto, me gustaría conocer los Presupuestos Municipales para poder debatir qué cantidad se destina a determinadas partidas que a lo mejor podrían recortarse.

Y no es que tenga nada en contra de la Iglesia Católica, pero seamos sinceros, se lo lleva todo.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Insisto que cada uno puede opinar lo que quiera, pero le pido que sea respetuoso con la Iglesia Católica, con los creyentes, con los cristianos, con los musulmanes, con todo el mundo, pues la última frase que usted ha manifestado me parece fuera de lugar, pero en fin cada uno puede decir, bajo el amparo de la libertad de expresión, lo que considere oportuno.

Con respecto a lo manifestado por el Portavoz del PSOE, ya le dije el otro día cuando se trajo la modificación presupuestaria que si usted sabe donde hay un sobrante para poner en la partida de Servicios Sociales estoy a su disposición las 24 horas del día, pero si solo dispongo de 5.000€ no puedo poner más, y además si analiza las dos modificaciones presupuestarias que hemos hecho observará que han sido para cubrir facturas.

Sr. García Teruel (PSOE): Recordar que la responsabilidad de la elaboración de los Presupuestos es del equipo de gobierno. Sería muy fácil proponer que el importe de una determinada partida se cambie a otra, por ejemplo la partida del Convenio de Colaboración con el Colegio de Economistas que se aprobó por la Junta de Gobierno el día 3 de octubre por importe de 18.000€ se destinara una parte a Servicios sociales, o sería muy fácil hacer un titular populista que dijera que lo que nos hemos ahorrado en la media liberación del grupo socialista se destine al Fondo Valencia de Solidaridad, pero sería populismo barato, pues entendemos que los presupuestos se tienen que entender desde una globalidad y desde unas prioridades que fija el equipo de gobierno. Por eso respetamos que el equipo de gobierno tome sus decisiones pero no compartimos el que se diga que hay mucha preocupación por los servicios sociales y que luego eso no se vea en la práctica.

En cuanto al Portavoz de Gent d'Ací recordarle que lo que ha citado son las organizaciones que se encargan de desarrollar los proyectos concretos. El ingreso de la cantidad no se hace a un particular sino directamente a una asociación de allí que es quien realiza la obra.

Sr. Bernabeu Pastor (PSOE): Aclarar que el Fondo Valencia por la Solidaridad se crea para que no hayan actuaciones individuales por parte de los Ayuntamientos, que son mucho más difíciles de fiscalizar después y que no siempre son importantes para abordar proyectos relevantes para las poblaciones. Con este Fondo, en donde participan todos los Ayuntamientos, sean del color político que sean, lo que se pretende es abordar proyectos de envergadura, es decir, que lo que se ejecute tenga una repercusión en la sociedad donde se establece.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Nos parece muy bien, pero en tiempos de bonanza todo vale, pero ahora mismo hay una precariedad en el mundo impresionante y entendemos que se tiene que atender las necesidades consideradas básicas.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Decir al Portavoz del PP que mi intención no es de ofender a nadie, creo que no ofendo, e incluso puedo yo verme ofendido, pues como ateo no entiendo que se celebre una fiesta religiosa como la del El Salvador, y el Día de los Derechos Humanos, que considero mucho más importante, no se celebra nada. No es mi intención ofender, sólo expongo lo que pienso.

Sr. Cuevas Olmo (PP): En relación a lo manifestado por el Portavoz de PSOE decirle que no le pido que haga el Presupuesto, pues de eso ya nos ocupamos nosotros, lo que le digo es que puede participar. Pero si la posición que va a adoptar el PSOE es decir “no”, no hay ningún problema tampoco. Pero le digo que si quieren renunciar al asesor que todavía pueden designar, lo dicen y destino esa cantidad directamente a Servicios Sociales, mañana mismo.

Sr. Alcalde (PP): Quiero decir, en ese mismo sentido, que el Partido Socialista no ha renunciado a esa media liberación que le queda, y como dice el Portavoz del PP si renuncia a ella mañana mismo, lo destinaremos a Servicios Sociales.

Pero lo que es preocupante y urgente es la cantidad de personas que pasan por los despachos pidiendo para comer, por eso hemos destinado a servicios sociales lo que hemos podido (5.000€ para hacer otra remesa de ayudas sociales), pues cuando entramos el 13 de junio la partida destinada en el Presupuesto a este concepto estaba agotada ya.

### 3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

#### 3.3.1 Personación en RCA nº 610/2011 interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de “Resolución del Recurso de Reposición presentado contra la aprobación definitiva del Proyecto de Apertura y Urbanización de la Avda. Enric Valor”.

Recibido del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Alicante emplazamiento en el **Recurso Contencioso Administrativo nº 610/2011** interpuesto por ANA RUBIO ROCAMORA, ANTONIO RODRIGUEZ MUÑOZ, MARIA REMEDIOS SANCHEZ GARCÍA, JUAN ANTONIO SALA JARA, M<sup>a</sup> DOLORES CLIMENT MORA Y JOSE MARIA MEDINA BERNABEU contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26.04.11 de “Resolución de Recursos de Reposición presentados contra la aprobación definitiva del Proyecto de Apertura y Urbanización de la Avda. Enric Valor”.

Requerido por dicho Juzgado la remisión del expediente administrativo y emplazamiento a posibles interesados en el mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, **plazo que finaliza el 31.10.11.**

Dando cumplimiento al art. 38.1 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio: “La Administración comunicará al Tribunal, al remitirle el expediente administrativo, si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en lo que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el presente capítulo”, en relación con el art. 34 de este mismo precepto legal: “serán acumulables en un proceso las pretensiones que se deduzcan en relación con un mismo acto, disposición o actuación”, SE COMUNICA A DICHO JUZGADO la existencia de los siguientes Recursos Contenciosos Administrativos interpuestos contra el mismo acuerdo plenario de fecha 26.04.11:

- Recurso Contencioso Administrativo nº 632/2011 interpuesto por JOSEFA CLIMENT BUADES Y FRANCISCO CLIMENT BUADES que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Alicante.

- Recurso Contencioso Administrativo nº 703/2011 interpuesto por HERMINIA MUÑOZ MIRA, M<sup>a</sup> ASUNCION MUÑOZ AMBIT, IGNACIO GALLY MUÑOZ, M<sup>a</sup> DOLORES MUÑOZ MIRA Y FRANCISCO JOSE MUÑOZ AMBIT, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Alicante.

En aplicación de lo dispuesto en los art. 68.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 551.3 de la L.O.P.J sobre representación y defensa de los Entes Locales. Visto Informe propuesta de la Dirección del Servicio Jurídico Municipal y lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 31.01.06 que aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico Municipal y crea el Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, así como de los acuerdos de nombramiento de los letrados integrantes del mismo.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 22.2.j) de la Ley 57/03 de medidas para la modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de competencia plenaria.

Por todo lo cual, SE ACUERDA:

PRIMERO.- La personación en el Recurso Contencioso Administrativo N<sup>o</sup> 610/2011 interpuesto por ANA RUBIO ROCAMORA, ANTONIO RODRIGUEZ MUÑOZ, MARIA REMEDIOS SANCHEZ GARCÍA, JUAN ANTONIO SALA JARA, M<sup>a</sup> DOLORES CLIMENT MORA Y JOSE MARIA MEDINA BERNABEU contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26.04.11 de “Resolución de Recursos de Reposición presentados contra la aprobación definitiva del Proyecto de Apertura y Urbanización de la Avda. Enric Valor”.

SEGUNDO.- Remitir copia cotejada del expediente administrativo así como de los emplazamientos efectuados a otros interesados en los citados Recursos.

Poner en conocimiento de dicho Juzgado de la existencia de los citados recursos contenciosos administrativos en los que concurren los supuestos de acumulación legalmente previstos.

TERCERO.- Designar, con carácter solidario para la defensa y representación del Ayuntamiento de Mutxamel, como Letrados a D. Esteban Capdepón Fernández y a D. Salvador Sánchez Pérez, en los citados Recursos Contencioso-Administrativos, funcionarios de este Ayuntamiento, licenciados en Derecho.

Acuerdo que se adopta por 19 votos a favor de los grupos municipales PP, PSOE y EUPV, y 2 abstenciones del grupo municipal GEDAC, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 19.10.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Se trata del acuerdo de personación en el citado recurso contencioso, lógicamente, para defender los intereses de este municipio. Como dije en Comisión adquirimos el compromiso de traer a Pleno los que por plazo así se pueda hacer, y los urgentes que no puedan esperar a la siguiente sesión plenaria, se resuelven por Decreto ratificándolo posteriormente por el Ayuntamiento Pleno.

Sr. García Teruel (PSOE): Igual que ocurrió en el Pleno anterior, coincidimos en que hemos de defender los intereses del Ayuntamiento por lo que estamos de acuerdo.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Como dijimos en plenos anteriores entendemos que el Ayuntamiento se tiene que defender, pero estos contenciosos son consecuencia de no haber tenido en cuenta a los vecinos, por lo tanto desde nuestro punto de vista nos vamos a abstener.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Votamos a favor.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): He de decir que no siempre los vecinos tienen razón por el hecho de presentar un recurso.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): En este caso concreto de la zona que estamos hablando sabe usted que hay muchísima gente afectada. Creemos que se tiene que tener más en cuenta a los vecinos, aunque como dice el Sr. Alcalde no siempre tienen la razón.

3.3.2. Ratificación del Decreto de personación en el RCA nº 1/000242/2001 T, interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de "Resolución del Recurso de Resposición presentado contra la aprobación de la alternativa técnica y proposición jurídico económica del PAI del PRI 1-C, con adjudicación de la condición de





urbanizador a la AIU Convent de Sant Francesc y Resolución de las alegaciones presentadas."

La Corporación ratifica el Decreto de alcaldía de fecha 10.10.11 arriba epigrafiado, que literalmente dice:

“Con fecha 14.09.11 y N° 10.989 del RGE se ha dado traslado a este Ayuntamiento, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala Contencioso Administrativo, Sección nº 1, del **Recurso Contencioso Administrativo nº 1/000242/2011 T**, interpuesto por ANA RUBIO ROCAMORA, ANTONIO RODRÍGUEZ MUÑOZ, MARIA REMEDIOS SANCHEZ GARCÍA, JUAN ANTONI SALA JARA, Mª DOLORES CLIMENT MORA Y JOSE M. MEDINA BERNABEU, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de “Resolución de Recurso de Reposición presentado contra la aprobación de la alternativa técnica y proposición jurídico económica del PAI del PRI 1-C, con adjudicación de la condición de urbanizador a la AIU Convent de Sant Francesc y Resolución de las alegaciones presentadas”.

Requerido por dicho Tribunal la remisión del expediente administrativo y emplazamiento a posibles interesados en el mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resultando que, el plazo de remisión del citado expediente administrativo finaliza el 13 de octubre de 2011.

En aplicación de lo dispuesto en los art. 68.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 551.3 de la L.O.P.J sobre representación y defensa de los Entes Locales. Visto Informe propuesta de la Dirección del Servicio Jurídico Municipal y lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 31.01.06 que aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico Municipal y crea el Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, así como de los acuerdos de nombramiento de los letrados integrantes del mismo.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1 k) de la Ley 57/03 de medidas para la modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de esta Alcaldía el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia, aunque las hubiera delegado en otro órgano, **y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación,** RESUELVO:

Primero.- La personación en el Recurso Contencioso Administrativo nº 1/000242/2011 T, interpuesto por ANA RUBIO ROCAMORA, ANTONIO RODRÍGUEZ MUÑOZ, MARIA REMEDIOS SANCHEZ GARCÍA, JUAN ANTONI SALA JARA, Mª DOLORES CLIMENT MORA Y JOSE M. MEDINA BERNABEU, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de “Resolución de Recurso de Reposición presentado contra la aprobación de la alternativa técnica y proposición jurídico económica del PAI del PRI 1-C, con adjudicación de la condición de urbanizador a la AIU Convent de Sant Francesc y Resolución de las alegaciones presentadas”.

Segundo.- Remitir copia cotejada del expediente administrativo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala Contencioso Administrativo, Sección nº 1 de Alicante, así como de los emplazamientos efectuados a otros interesados, en su caso.

Tercero.- Designar, con carácter solidario para la defensa y representación del Ayuntamiento de Mutxamel, como Letrados a D<sup>a</sup> Lorena Aguerre Novoa y a D. Esteban Capdepón Fernández en el citado Recurso Contencioso-Administrativo, funcionarios de este Ayuntamiento, licenciados en Derecho.

Se fija a efectos de emplazamientos, notificaciones u otras comunicaciones con los letrados que lleven la defensa y representación de este Ayuntamiento en el presente Recurso la siguiente: Ayuntamiento de Mutxamel, Avda. Carlos Soler, nº 46 Mutxamel, (03110).

Cuarto.- Dar cuenta de este Decreto al Ayuntamiento Pleno para su ratificación.

Acuerdo que se adopta por 19 votos a favor de los grupos municipales PP, PSOE y EUPV, y 2 abstenciones del grupo municipal GEDAC, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 19.10.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Se trae a ratificación el Decreto de Alcaldía dictado por razón de urgencia al tener que remitir el expediente administrativo referente a dicho recurso antes del día 13 de octubre de 2011.

Sr. García Teruel (PSOE): Reitero lo dicho en el punto anterior.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Igualmente reitero lo dicho en el punto anterior.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Estamos a favor.

3.3.3 Solicitud de compatibilidad de D. Norberto José Martínez Blanco para el ejercicio de actividad privada.

*No intervienen ni votan en este asunto la representación del grupo municipal GEDAC por relación de parentesco con el solicitante de la compatibilidad.*

Resultando que D. Norberto José Martínez Blanco, en su condición de personal eventual de este Ayuntamiento, en instancia de fecha 17 de octubre de 2011, presentada en esta misma fecha en el registro de entrada del Ayuntamiento, ha solicitado se le reconozca la compatibilidad para el ejercicio de actividad privada por cuenta propia, para el ejercicio profesional de la abogacía.

Examinada la normativa aplicable, ésta viene constituida, de conformidad con el artículo 145 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y por las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

Resultando que, la disposición legal de referencia permite la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, siempre que éstas no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes del empleado público ni comprometer su imparcialidad o independencia, no pudiéndose autorizar con carácter general la compatibilidad para actividades públicas o privadas en ningún caso al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, cuya cuantía supere el 30% de sus retribuciones básicas excluidos los trienios.

Resultando que, el empleado público desempeña un puesto de trabajo de personal eventual como “Asesor del grupo municipal Gent d’Ací”, que no tiene asignado en la Relación de Puestos de Trabajo complemento específico o equiparable, por lo que no le afecta la limitación relativa al requisito retributivo.

Resultando que puede autorizarse la compatibilidad solicitada, de acuerdo con los preceptos de la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Resultando que, el artículo 14 de la Ley de Incompatibilidades establece que, para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad; sancionándose como falta muy grave el incumplimiento de la obligación de solicitar la correspondiente compatibilidad para el ejercicio de un segundo puesto de trabajo por el artículo 31.1.h) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

El órgano competente para resolver la solicitud de compatibilidad es el Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 9 de la reiterada Ley 53/1984.

En su virtud y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, el Pleno de este Ayuntamiento ACUERDA:

1º.- Reconocer la compatibilidad solicitada por el empleado público D. Norberto José Martínez Blanco, para el ejercicio de actividad privada por cuenta propia, para el ejercicio profesional de la abogacía, que deberá desarrollarse sin menoscabo ni impedimento del estricto cumplimiento de sus deberes como empleado público, ni perjudicar los intereses generales.

2º.- Se dé traslado del presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

Acuerdo que se adopta por 13 votos a favor de los grupos municipales PP y EUPV, 6 abstenciones del grupo municipal PSOE, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 19.10.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Se trata de resolver la solicitud de compatibilidad del asesor del grupo municipal GEDAC, como se ha hecho con el resto de asesores de otros grupos.

Sr. García Teruel (PSOE): Como en los otros casos de solicitud de compatibilidad traídos a aprobación, nuestro voto es de abstención pues es una decisión del grupo político.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Nuestro voto es a favor.

### 3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

#### 3.4.1 Reconocimiento extrajudicial número 2011/004

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	1949	BJ-C10-0645	ASV FUNESER S.L. FRA BJ-C10-0645, DE 21/10/10, SERVICIOS FUNERARIOS C. BANEGAS 19-10-10	613,44

Total de Facturas..... 613,44



Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, GEDAC y EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 19.10.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Se refiere al reconocimiento extrajudicial del pago de una factura de la funeraria por un entierro producido en el 2010. Ha sido un tema que ha ido de mesa en mesa y que, hasta el último momento, nos han puesto pegas en el pago directo por el Ayuntamiento. Al final se hizo un expediente de modificación de créditos para presupuestarlo y darle consignación para su abono con el fin de resolver el problema.

Sr. García Teruel (PSOE): Este tema ya se explicó cuando se trajo el expediente de modificación de créditos, y esas mismas dificultades han estado ahí siempre al no haber unificación de criterios por parte de los técnicos, y por eso no se había pagado antes. Pero si los informes dicen que se tiene que pagar, estamos de acuerdo con ello.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Son facturas pendientes de otros ejercicios y la obligación del Ayuntamiento es el de pagarlas.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Estamos de acuerdo pues hay que pagarla.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Aquí el tema en cuestión es quien da la orden de enterramiento y asume la factura. Como no sabemos quien la dio por eso estaba la factura pendiente de pago.

3.4.2 Expediente 2011/025 de modificación de créditos al presupuesto de 2011 por suplementos de créditos.

Visto los informes presentados a la oficina presupuestaria, por los centros gestores de Alcaldía, Secretaria-Jurídicos y Servicios Económicos, para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio,

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobación del expediente 2011/025 de modificación de créditos al presupuesto de 2011 por suplementos de créditos, a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

**SUPLEMENTOS DE CREDITOS**

Partida	Descripcion	Importe
000.16200.46701	APORT.CONSORCIO RESIDUOS ZONA XIV	4250,42
000.91200.22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	4565,16
100.92000.22604	JURIDICO-CONTENCIOSOS.	4000,00



400.93200.22708	SERVICIOS DE RECAUDACION A FAVOR DE LA ENTIDAD	85000,00
-----------------	--	----------

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....97815,58

**BAJAS POR ANULACION**

Partida	Descripción	Importe
202.16400.62205	OBRAS CONSTRUCCION NICHOS CEMENTERIO	14275,58
400.01100.31003	INTERESES DE PRESTAMOS EN EUROS	25750,00
400.01100.91300	CUOTAS AMORTIZACION PRESTAMOS	54250,00
400.93100.22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	3540,00

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....97815,58

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, GEDAC y EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 19.10.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Este expediente de modificación se refiere a bajas por anulación, es decir, sobrante de partidas para destinarla al pago de facturas urgentes pendientes de pago.

Sr. García Teruel (PSOE): Estamos de acuerdo. Quisiéramos felicitar a los funcionarios responsables de los informes, sobre todo los del área económica, que nos permiten gracias a sus estudios o recomendaciones, a la hora de proponer los tipos de préstamos que podíamos contratar, y nos permiten hoy disponer de estos recursos de casi 80.000€ que nos viene muy bien para asumir otros gastos y facturas.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Estamos a favor.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): ¿Porqué se asigna esa cantidad a atenciones protocolarias y representativas? ¿Se hace para el pago de facturas de atenciones protocolarias ya realizadas?

Sr. Cuevas Olmo: Como he dicho antes se trata de dotar créditos a la partida genérica de atenciones protocolarias. Con respecto a las facturas que hay pendientes de abono con cargo a dicha partida puede usted consultarlas en cualquier momento.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Lo decía por saber si se dotaba crédito a esa partida para atender facturas pendientes o para nuevos gastos, pues en los tiempos de crisis que estamos el gasto en atenciones protocolarias debe ser mínimo.

### 3.5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

#### 3.5.1 Declaración desierto concurso para la adjudicación por gestión indirecta del PAI del PRI 1a Tàngel-Beneixama por desistimiento de único aspirante presentado en dicho concurso.

Resultan de aplicación a este expediente los siguientes ANTECEDENTES:

**Primero.-** El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2-5-2007, acordó aprobar definitivamente el PRI Tangel-Beneixama y el desarrollo de la programación de este PRI mediante gestión indirecta, siendo aprobadas definitivamente las bases particulares del concurso, por acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el 30-10-2007, con publicación de edictos en el Tablón de anuncios, DOUE y en DOGV nº 5.660 de fecha 14-12-2007, en cumplimiento del procedimiento establecido en los arts. 132.2 y 133.3 de la LUV.

**Segundo.-** El plazo de 4 meses señalado para la presentación de ofertas y solicitudes de participación, contado desde la fecha de envío del anuncio al DOUE el 8-11-2007, venció el 8-3-2008, habiéndose presentado, con fecha de RGE 08-02-2008 y nº 1720, una única proposición por D. Juan Carlos Abad López en representación de la mercantil “Iberconsulting Levante S.A.”, integrada con la siguiente documentación: A- Sobre Abierto con Alternativa Técnica del P.A.I. y Proyecto de Urbanización; B- Sobre cerrado con Proposición Jurídico-Económica; C- Sobre cerrado, con documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad, y solvencia técnica y económica del aspirante.

**Tercero.-** Con fecha de R.G.E. 7-4-2008 y nº 4.341 se presenta por D. Juan Carlos Abad López en representación de la mercantil “Iberconsulting Levante S.A.”, escrito acompañando copia autorizada del Acta nº 293 del protocolo del Notario D. Fernando Salvador Campderá, de fecha 8-2-2008, a los efectos de acreditar el cumplimiento de la información pública y remisión de avisos prevista en el art. 134 LUV.

**Cuarto.-** Con fecha 8-7-2008 se suscribe el informe relativo a la apertura del sobre C y calificación de la documentación administrativa presentada por la mercantil “Iberconsulting Levante S.L.”, aspirante a urbanizador, suscrito por el Secretario General, el Interventor Accidental, la Directora del ATAC, el Director del gabinete Jurídico Municipal y el Arquitecto Municipal (jefe de los Servicios Técnicos Municipales), prestando conformidad a la calificación relativa a la capacidad jurídica, solvencia económica, financiera, técnica y profesional del aspirante presentado. Solicitándose los informes preceptivos, desde la Unidad de Tramitación Urbanística, respecto a la Alternativa técnica presentada en fecha 21-7-2008.

Resultando que con fecha de R.G.E. 23-6-2011 se presenta escrito por D<sup>a</sup> Sara Abad Casalzvez, actuando en nombre y representación de “Ceus Miramar S.L.”, en

su condición de entidad Administradora Unica de la entidad “Iberconsulting Levante S.A.”, según se acredita en la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, nº 477 de fecha 1-4-2010, ante el Notario D. Fernando Salvador Campderá, cuya copia se adjunta, solicitando que “Iberconsulting Levante S.L.” sometió a información pública una alternativa de programación para el ámbito de actuación del PRI 1b Ravalet, con la documentación prevista en el art. 134.1 de la LUV.

En su escrito señala que pese al tiempo transcurrido, no se ha acordado la adjudicación del Programa, por lo que comunica la voluntad de dicha mercantil de retirar la proposición presenta y solicitar la devolución de la garantía provisional depositada, de acuerdo con las previsiones contenida en el art. 137 de la LUV y concordantes.

Considerando que a tenor de los dispuesto en el artículo 137.2 de la Ley Urbanística Valenciana: “.../ 2. *El Ayuntamiento dispondrá de un plazo de dos meses a contar desde la obertura de las proposiciones para la adjudicación del Programa de actuación integrada, excepto que en las bases reguladoras se establezca un plano superior. De no acordarse la adjudicación dentro del plazo establecido a este efecto, los concursantes tendrán derecho a retirar sus proposiciones y a la devolución de las garantías provisionales*”.

Considerando que el art. 90.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAPAC, señala que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos, y en su art. 91.2 establece que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento.

Considerando que la competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde al Ayuntamiento Pleno, por ser el órgano que acordó el inicio del procedimiento mediante la aprobación de las bases particulares de programación para la licitación del PAI del PRI 1a Tangel-Beneixama, y en atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

**PRIMERO:** Aceptar el desistimiento formulado por la mercantil “Ceus Miramar S.L.”, en su condición de entidad Administradora única de la entidad “Iberconsulting Levante S.A.”, según se acredita en la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, nº 477 de fecha 1-4-2010, ante el Notario D. Fernando Salvador Campderá, único aspirante que presentó proposición para la gestión indirecta del PAI del PRI 1a Tangel-Beneixama, devolviéndole la documentación presentada.

**SEGUNDO:** Declarar desierto el concurso para la adjudicación de la gestión indirecta del programa de actuación integrada del PRI 1a Tangel-Beneixama, publicándose edicto del presente acuerdo, en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el DOCV y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

**TERCERO:** Notificar este acuerdo a la mercantil, todos los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del PRI 1a Tangel-Beneixama y al Negociado de



Tesorería a los efectos de iniciar los trámites para proceder a la devolución de la garantía provisional depositada en fecha 08-02-2008, por importe de 11.037,60 €.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, GEDAC y EUPV, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 20.10.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Antes del comienzo de la intervención decir que se tiene que corregir el punto primero del acuerdo, como se habló en la Comisión de ATAC, y suprimir la frase *“así como proceder a la devolución por el negociado de tesorería de la garantía provisional depositada en fecha 08.02.2008, por importe de 11.037,60€”*, pues si no resulta incompatible con lo que dice el punto tercero del acuerdo de que por el Negociado de Tesorería se inicien los trámites para la devolución de la garantía provisional depositada.

Contesta el Sr. Secretario diciendo que no son cosas contradictorias, pues una cosa es que en el acuerdo primero se acepte el desistimiento y la devolución de la garantía, y otra que se encargue a un órgano administrativo que inicie los tramites para su realización. En la Comisión de ATAC lo que se dijo fue que en una de las dos propuestas que pasaron sobre la declaración de desierto del concurso por desistimiento de su único aspirante presentado, no se hacía constar la petición de que se iniciaran los trámites por la Tesorería para la devolución de la garantía depositada. Es al revés, el tercer apartado es lo que no aparecía en uno de los acuerdos.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Respeto la opinión del Sr. Secretario, pero entiendo que estos dos puntos son contradictorios y que hay que eliminar del punto primero del acuerdo la expresión anteriormente referida.

Contesta el Sr. Secretario que se podría incluir la frase a suprimir del punto primero del acuerdo *“así como proceder a la devolución por el negociado de tesorería de la garantía provisional depositada en fecha 08.02.2008, por importe de 11.037,60€”*, en el inciso último del punto tercero del acuerdo.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Si lo que propone el Sr. Secretario, lo considera más correcto desde un punto de vista jurídico, que se corrija así.

Entrando en el fondo del asunto decir que se trata de un PRI que se inició en el año 2007, y en el que una vez cerrado el procedimiento de presentación de propuestas, solo se presentó una mercantil. Ahora pide la retirada de la proposición y legalmente no tenemos otra opción que aceptar el desistimiento con la devolución de la documentación, e iniciar el procedimiento legalmente establecido para devolverle la fianza. Nos hubiera gustado que, en vez de retirar su proposición, lo que hiciera fuera iniciar el desarrollo de ese PRI, pero no es así.

Sr. García Teruel (PSOE): Como ha dicho el Portavoz del PP lo que nos gustaría sería una cosa pero la legalidad nos obliga a aceptar el desistimiento. Por tanto estamos de acuerdo.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): El Sr. Secretario explicó en Comisión de ATAC que esta situación se produce porque el Ayuntamiento se había retrasado en darle la condición de urbanizador, aunque estamos de acuerdo en que se devuelva la fianza.

Contesta el Sr. Secretario que es el trámite ordinario de los Programas de Actuación Integrada en este Ayuntamiento, y tal vez la proposición la ha retirado por la situación económica en que nos encontramos. Y lo que quise decir en Comisión fue que todavía no tenía la condición de urbanizador.

Pregunta el Sr. Martínez Ramos por el motivo por el que no se le había dado.

Contesta el Sr. Secretario que en el expediente administrativo no hay constancia de ello porque no se ha tramitado, sólo la apertura de las plicas documentales.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Nuestro voto es a favor.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Votamos a favor.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Decir que a todos nos gustaría que la administración fuera más rápida, pero veo que hay una contradicción cuando se dice que no velamos por los intereses de los ciudadanos cuando nos plantean contenciosos, con el hecho de que seamos rápidos en la tramitación de los expedientes. Entiendo que las dos cosas no se pueden hacer, no se puede ser rápido y contentando a todo el mundo.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Simplemente expreso lo que se dijo en la Comisión del ATAC, pues si no entendimos mal el Secretario dijo que el retraso fue por culpa del Ayuntamiento.

Contesta el Sr. Alcalde que por culpa del Ayuntamiento no, sino porque no tenía la condición de urbanizador que es lo preceptivo.

### 3.5.2 Resolución de Alegaciones y Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización Modificado- Proyecto Refundido-Documentación de obras ejecutadas del sector 7F ( P.P sectores 6I, 6II y 7F).

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29-7-2011 acordó exponer al público el Proyecto de Urbanización Modificado-Proyecto Refundido-Documentación de obras Ejecutadas del Sector 7F (P.P. 6I, 6II y 7F), notificando el acuerdo a todos los interesados, publicándose edicto de exposición al público del proyecto, en el DOCV nº 6596 de fecha 29-8-2011, durante el plazo de un mes y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Consta en el expediente certificación del Secretario de la Corporación, en el que se indica que durante la fase de sometimiento a información al público se han presentado alegaciones suscritas por: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Alberola Gómez (R.G.E. 23-8-11, tras la notificación y previamente a la publicación del edicto); D<sup>a</sup> Loreto Alberola Gómez

(R.G.E. 23-8-11, tras la notificación y previamente a la publicación del edicto); D<sup>a</sup> Raquel Forner Poveda (R.G.E. 6-9-11); D<sup>a</sup> Raquel Forner Poveda en representación de D<sup>a</sup> Mercedes Poveda Torregrosa (R.G.E. 7-9-11); D<sup>a</sup> Loreto Pastor Poveda y Remedios Poveda Torregrosa (R.G.E. 7-9-11); D. José Pascual García Planelles, José Manuel Alberola García, Rafael Blasco Blasco, Miguel Ángel Pastor Carbonell, M<sup>a</sup> Loreto Alberola Gómez, M<sup>a</sup> Carmen Brotons Alberola (R.G.E. 26-9-11); M<sup>a</sup> Mercedes Ripoll Martínez (R.G.E. 27-9-11); Mercedes Poveda Torregrosa y Loreto Pastor Poveda, heredera de Remedios Poveda Torregrosa (R.G.E. 28-9-11 y D. Tomás Alfonso Alberola Bernabeu (R.G.E. 3-10-11 y fecha en el Servicio de Correos y telégrafos de fecha 29-9-11).

El proyecto refundido tiene por objeto, definir y valorar exactamente las obras necesarias que han sido realizadas para la urbanización y desarrollo urbanístico del Sector 7F y según el informe técnico incluido en el expediente, el presupuesto de licitación de las modificaciones introducidas para la definición de dichas obras, asciende a la cantidad de quinientos cincuenta y dos mil ochocientos veintidós euros y sesenta y ocho céntimos.

Los escritos presentados por los particulares en cuanto a su contenido, alegan principalmente respecto al incremento del presupuesto, no al contenido específico de las unidades de obra reflejadas en el Proyecto Refundido, existiendo un procedimiento específico, que es el procedimiento administrativo de retasación de cargas en el que se resolverán las controversias planteadas tras el inicio del mismo (con notificación y audiencia a los propietarios afectados), no siendo éste el momento procedimental adecuado para resolver las cuestiones planteadas, ya que el objeto del Proyecto de Urbanización Modificado-Proyecto Refundido-Documentación de obras Ejecutadas del Sector 7F (P.P. 6I, 6II y 7F) es proceder a la recepción de las obras de urbanización realmente ejecutadas conforme a los proyectos de urbanización aprobados.

Todo ello conforme a lo que disponen la LUV, en los artículos que textualmente se transcriben:

“ **Artículo 152. Proyectos de urbanización.-** Los Proyectos de Urbanización definen los detalles técnicos de las obras públicas previstas por los Planes. Se redactarán con precisión suficiente para poder, eventualmente, ejecutarlos bajo dirección de técnico distinto a su redactor. Toda obra pública de urbanización, ya sea Integrada o Aislada, exige la elaboración de un Proyecto de Urbanización, su aprobación administrativa y la previa publicación de ésta en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana».

**Artículo 153. Sujeción del Proyecto de Urbanización a las determinaciones del planeamiento que desarrolle.-**

1. Los Proyectos de Urbanización no podrán modificar las previsiones del Plan que desarrollen, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las

obras. Si la adaptación supone alterar determinaciones sobre ordenación o régimen del suelo o la edificación, debe legitimarse tramitando una modificación de planeamiento.

2. En ningún caso los Proyectos de Urbanización pueden contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación”

Considerando que la competencia para adoptar el presente acuerdo corresponde a l mismo órgano que acordó la exposición al público, es decir, al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de ATAC.

Por todo lo anteriormente expuesto, se acuerda:

PRIMERO: Desestimar los escritos presentados por los particulares en cuanto a su contenido, alegan principalmente respecto al incremento del presupuesto, no al contenido específico de las unidades de obra reflejadas en el Proyecto Refundido, existiendo un procedimiento específico, que es el procedimiento administrativo de retasación de cargas en el que se resolverán las controversias planteadas tras el inicio del mismo (con notificación y audiencia a los propietarios afectados), no siendo éste el momento procedimental adecuado para resolver las cuestiones planteadas, que se tendrán en cuenta conforme a los escritos presentados en su momento.

SEGUNDO: Aprobar Definitivamente el Proyecto de Urbanización Modificado-Proyecto Refundido-Documentación de obras Ejecutadas del Sector 7F (P.P. 6I, 6II y 7F), presentado por el agente urbanizador.

TERCERO: Notificar este acuerdo a “Consultores Urbanos del Mediterráneo S.L.”, en su condición de agente urbanizador, a todos los propietarios incluidos dentro ámbito del sector 7F, publicándose extracto de este acuerdo en el BOP.

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP y PSOE, y 3 abstenciones de los grupos municipales GEDAC y EUPV, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 20.10.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Se trata de aprobar el Proyecto de Urbanización Modificado-Proyecto Refundido-Documentación de obras Ejecutadas del Sector 7F. Con respecto a las alegaciones presentadas, decir que al referirse todas ellas a incrementos del presupuesto y no a las unidades de ejecución, serán objeto de resolución en el procedimiento específico de retasación de cargas, donde se les abrirá un nuevo plazo de alegación a los propietarios. Tengo que decir también que es el procedimiento normal y previo para proceder a la recepción, que es lo que interesa al Ayuntamiento.

Sr. García Teruel (PSOE): Estamos de acuerdo pues se trata de un trámite administrativo que es necesario ejecutar.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Nuestro voto es de abstención.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Nos vamos a abstener. Lógicamente el Ayuntamiento tiene que recepcionarlo ya, pero no entendemos que se empiece a refundir el proyecto e ir haciendo modificaciones porque eso repercute a los ciudadanos.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Como ha dicho el Portavoz de EUPV, ya vendrá el procedimiento de retasación.

Sr. Alcalde (PP): Solo añadir a lo dicho por el Sr. Portavoz del PP, que se trata de un procedimiento que interesa al Ayuntamiento, pero también a los vecinos, pues si no se recepciona no pueden disponer de las parcelas para empezar a construir, vender, etc. y así lo han manifestado los propios vecinos en las asambleas que han tenido.

### 3.5.3 Aprobación Provisional y resolución de alegaciones Plan Especial Hort de Ferraz.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30-11-2010 acordó someter a exposición pública por plazo de un mes, el Plan de Protección del Conjunto de Huerto, Casa y Torre Ferraz y la solicitud de los preceptivos informes, notificándose el acuerdo a los interesados y publicándose edicto de exposición al público, en el DOCV nº 6440 de fecha 18-1-2011, durante el plazo de un mes y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Consta en el expediente certificación del Secretario de la Corporación, en el que se indica que durante la fase de sometimiento a información al público se han presentado alegaciones suscritas por: D. Antonio Mira Llinares (R.G.E. 16-2-2011); D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Forner Martínez y D. Elias Montenegro Cope (R.G.E. 17-2-2011) y D<sup>a</sup> Josefa Climent Buades y D. Francisco Climent Buades (R.G.E. 18-2-2011).

Por el arquitecto redactor del Plan Especial, se presenta con fecha de R.G.E. 30-5-2011, informe respecto a las alegaciones presentadas por D. Antonio Mira Llinares y el escrito presentado por D<sup>a</sup> Josefa Climent Buades y D. Francisco Climent Buades, respecto a la primera alegación se indica que: “En todos sus puntos solicita cuestiones administrativas relacionadas con el procedimiento de exposición al público llevadas a cabo por ese Ayuntamiento, no expresando alegación alguna al contenido del Plan” y en relación con la alegación presentada por D<sup>a</sup> Josefa Climent Buades y D. Francisco Climent Buades, manifiesta que: “En sus alegaciones hace referencia a afecciones del PRI 1c Convent de Sant Francesc y Proyecto de Urbanización de la calle Enric Valor, quedando fuera del ámbito de actuación del Plan Especial.”

Asimismo, y en relación a la alegación suscrita por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Forner Montenegro y D. Elias Montenegro Cope, que manifiesta, la no afección de sus propiedades por la ejecución del pasaje proyecto, por el Concejal Delegado que suscribe, se emite providencia de fecha 17-10-2011 en el que se señala que:



“Visto el informe de 30 de mayo de 2011, del Arquitecto don Màrius Bevià Garcia, contratista municipal para la redacción del Plan Especial del Hort de Ferraz, que propone desestimar las alegaciones de la Sra. Forner y el Sr. Montenegro en cuanto a la no ejecución del pasaje previsto en la Avda de Constitución para unir este vial con la zona trasera que ordena aquel Plan Especial, fundando dicha desestimación “...por considerar que es el lugar idóneo para la realización de la apertura que comunique el área urbana consolidada con la nueva área protegida por el Plan”.

Esta Concejalía entiende y así lo propone que, salvo que existan razones de orden legal y urbanístico que obliguen a realizar ese tipo de comunicación en esos puntos y no pueda ser suficiente la entrada por la calle Salvador o por la nueva apertura de la calle Enric Valor, se suprima del Plan Especial esa previsión, sometiéndose al Pleno la resolución de alegaciones en tal sentido y así se recogerá también en el acto de aprobación provisional”.

Por el Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en fecha 18-10-2011:

*“El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2010, acordó someter a exposición pública durante el plazo de un mes, el Plan Especial de Protección de Conjunto de Huerto, Casa y Torre Ferraz y la solicitud de los preceptivos informes que resulten pertinentes.*

*Transcurrido el plazo citado, emitido informes favorables con condiciones, por la Conselleria de Cultura y Deportes, Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y Arquitecto Redactor, con resolución de alegaciones, procede la elevación del Plan al Ayuntamiento Pleno para la aprobación provisional, si procede y remisión a la Conselleria competente en materia de urbanismo para su aprobación definitiva.*

*No obstante, en las determinaciones del Plan Especial que debe de someterse a aprobación provisional, deberán resolverse las siguientes cuestiones:*

*1.- El número de plantas propuesto en la zona 1d.II, de PB+2 junto al BIC y PB+3 a partir de 5,00 m de la fachada es correcto, pero debe de ser así esta última, en todo el ámbito del sector 1d, en evitación de problemas de borde, medianeras vistas, además de que esta solución permite espacios urbanos más amplios, al incrementar la altura de las edificaciones en una planta, sobre lo dispuesto en la Modificación nº 17 de las NNSS, sin variar el aprovechamiento tipo.*

*2.- El número de plantas propuesto en la zona 1d-I es del existente. No se considera correcto que en este tramo incluido en el Plan Especial del Paseo y Calle Manuel Antón, el número de plantas sea inferior al del resto de las edificaciones en estos viarios citados, permitidos por la Modificación nº 17 de las NNSS. de PB+2, proponiendo que se mantenga el régimen urbanístico vigente.*



*3.- El acceso previsto desde el Paseo al ámbito del Plan Especial no es necesario que se produzca a la altura de los nº 13/15. Lo que si es interesante es que exista una permeabilidad desde el casco urbano a la zona 1d en cuestión, hecho que puede producirse igualmente a través de las propiedades municipales situadas en la Plaza de Ruzafa nº 3 y 4.*

*4.- Los nuevos viarios proyectados, que tendrán continuidad después en el ámbito del Plan de Reforma Interior 1d, tienen anchos diferentes de 6,00 m, 16,00 m., 21,00 m y 8,00 m., sin quede justificada tal determinación en el Plan Especial. Por ello y por las implicaciones que tendrá esta cuestión en el desarrollo del resto del sector 1d, el ancho de estos viarios será el que se fije en el correspondiente PRI, teniendo los aquí fijados carácter meramente orientativo”.*

Considerando que la competencia para adoptar el presente acuerdo corresponde a l mismo órgano que acordó la exposición al público, es decir, al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de ATAC.

Por todo lo anteriormente expuesto, se acuerda:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Antonio Mira Llinares, D<sup>a</sup> Josefa Climent Buades y D. Francisco Climent Buades, por las razones indicadas en el informe técnico emitido por el arquitecto redactor del Plan Especial.

SEGUNDO: Estimar la alegación suscrita por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Forner Montenegro y D. Elias Montenegro Cope, por las cuestiones indicadas en la parte expositiva de este acuerdo.

TERCERO: Prestar conformidad al informe del Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, sobre las modificaciones a introducir en la ordenación del Plan Especial, excepto en cuanto al pasaje que se resolverá en el PRI-PAI del 1 d) Hort de Ferraz.

CUARTO: Aprobar provisionalmente el Plan de Protección del Conjunto de Huerto, Casa y Torre de Ferraz, según el proyecto redactado por el arquitecto D. Màrius Bevià i Garcia, debiendo incorporar los acuerdos contenidos en los apartados segundo y tercero del presente acuerdo.

QUINTO: Que por el Alcalde se remita el expediente, por triplicado ejemplar, debidamente diligenciado a la Dirección Territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

SEXTO: Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, GEDAC y EUPV, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión de fecha 20.10.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): En primer lugar preguntar al Sr. Secretario si la Sra. Alemany Planelles puede votar en este punto al ser propietaria de terrenos en el PRI.

Contesta el Sr. Secretario que sí, al ser el Plan Especial un instrumento general de ordenación, al igual que el Plan General.

Este punto trata de la aprobación provisional, una vez expuesto al público el Plan de Protección del Conjunto de Huerto, Casa y Torre de Ferraz, en el año 2010. Se han presentado una serie de alegaciones, unas que hacían referencia al procedimiento de exposición al público, otras que no tenían nada que ver con lo que es esta aprobación provisional pues se referían al PRI 1-c y al Proyecto de Enric Valor, y otras que sí se han tomado en consideración y se refería a un pasaje que alegaban se podía realizar. Se ha solicitado informe a los servicios técnicos municipales acerca de las alegaciones presentadas, y además se aclara el número de plantas de la zona afectada ajustándola a lo que es la modificación nº 17 NN.SS. Reitero que se trata del mismo Plan que se publicó en el 2010, con la única salvedad de la aceptación del tema del pasaje y la aclaración sobre la altura de las plantas y adaptación a la modificación nº 17 en vigor.

Sr. García Teruel (PSOE): No nos queda claro el tema del pasaje, y si lo que vendrá a aprobación definitiva será la posibilidad de abrir el pasaje por cualquier sitio, o si ya quedan excluidas las viviendas cuyas alegaciones han sido atendidas. Nos gustaría que se nos aclarara antes de la votación.

Además felicitarnos por el cambio de postura del PP, puesto que de las tres alegaciones que se presentan dos resuelven de acuerdo con los informes técnicos, y la otra se resuelve por Diligencia de Concejal Delegado, por tanto con carácter político. Pues durante muchos años el PP decía que las decisiones que tomaba el anterior equipo de gobierno no se basaban en criterios técnicos sino políticos, por lo que me alegra que ahora que están en el gobierno se den cuenta que es necesario tomar decisiones políticas.

Me gustaría que se aclarara, antes de la votación el punto tercero en lo que se refiere al pasaje, de si queda abierto a cualquier opción o limitado a alguna de ellas. Adelanto que si es abierta a cualquier opción nuestro voto será a favor.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Nosotros estamos a favor, y en cuanto al tema del pasaje nos parece genial que se haya tenido en cuenta esta alegación.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Estamos a favor pues incluso en comisión se habló del pasaje por las casas adquiridas para hacer el Museo Arcadi Blasco.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Con respecto a lo manifestado por el Sr. Portavoz del PSOE, decir que se trata simplemente de una providencia de un concejal ordenando un trabajo, en este caso un informe, y si usted entiende por ello una decisión política pues bien.



Sr. Cañadas Gallardo (PP): No se trata de una decisión política que el pasaje vaya en un sitio u otro, sino una decisión basada en el informe del Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.

En cuanto al tema del pasaje decir que cerrado no está, pues debe remitirse a Consellería para la aprobación definitiva. La idea de este equipo de gobierno es la prolongación desde la puerta del El Canyar de Les Portelles hasta el Hort de Ferraz, aunque ello conllevará modificar el proyecto del museo, aunque igual con las recomendaciones de Consellería nos dice que no puede ir por ahí el pasaje.

Sr. García Teruel (PSOE): No quiero entrar en polémica, pero como ha leído el Sr. Secretario las alegaciones primeras se desestiman por las razones expuestas en el informe técnico y las segundas por las razones recogidas en la parte expositiva, por tanto alguna variación hay entre unas alegaciones y otras. Nuestro voto es a favor.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Ya he manifestado al principio de mi exposición que hay tres tipos de alegaciones. Y la única decisión política es la orden de un concejal para que se haga el informe técnico.

Sr. García Teruel (PSOE): Nosotros igual hubiéramos hecho lo mismo pero lo único que he matizado es que antes cuando la decisión era política estaba mal visto.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): En la exposición al público de este Plan, manifesté a los redactores del Plan que la ubicación del pasaje no me gustaba, fue una opinión personal mía. Ahora se modifica, primero porque no hay necesidad de tirar casas y segundo porque parecía que había otro sitio para hacer más permeable ese acceso peatonal.

#### 3.5.4 Ratificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 2-3-2011, respecto a la terminación formal del expediente de expropiación de bienes y derechos incluidos dentro del Plan Parcial Río Park.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 2-3-2011 acordó la terminación del expediente de expropiación de los bienes y derechos que quedaron incluidos dentro del ámbito del denominado “Plan Parcial Río Park” de conformidad con los fundamentos expuestos en el informe elaborada por la letrada D<sup>a</sup> Ana Belén Casal Espí, colegiada n<sup>o</sup> 6.158 del Ilustre Colegio de Abogados de Alicante, en relación al Expediente de Expropiación de los bienes y derechos de los propietarios que quedaron incluidos dentro del ámbito del denominado “Plan Parcial Río Park”, que fue tramitado por ese Excmo. Ayuntamiento como Administración Expropiante, a instancia de la Junta de Compensación Río Park, con CIF G-03442134.

En dicho informe se indicaba textualmente:

#### “.../ III.- Antecedentes:

1.- Que por el Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel, en sesión plenaria celebrada con fecha de 26-10-93, se acordó la aprobación inicial del Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de los propietarios incluidos en el ámbito del Plan Parcial Río Park que no se incorporaron a la Junta de Compensación, teniendo ésta la condición de beneficiaria, conforme al procedimiento de tasación conjunta, previsto en los arts. 218 a 220 del Texto Refundido de la

Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RDL 1/1992, de 26 de junio.

Dicho Expediente constaba inicialmente de 90 parcelas a expropiar, las cuales se fueron reduciendo como consecuencia de posteriores adhesiones.

2.- El Ayuntamiento de Mutxamel, en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario, el día 22-02-1994, acordó informar favorablemente todas las alegaciones referentes a la adhesión de los propietarios de los terrenos afectados a la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park, excluyendo del Expediente de Expropiación las parcelas de los propietarios que se adhirieron a la Junta.

3.- Que por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de la COPUT de fecha de 20-04-94, se adoptó la Aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta de las Parcelas no Adheridas a la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park, con la rectificación posterior adoptada en sesión de 22-07-94.

4.- Que tras diversas incidencias producidas con posterioridad a la fecha de Aprobación definitiva del Expediente Expropiatorio por la Comisión Territorial de Urbanismo de la COPUT, cuya constancia obra en el Expediente de referencia, al que nos remitimos a los efectos oportunos, el Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel adopta, en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el día 28-07-1998, requerir a la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park la presentación de un Proyecto modificativo del citado Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta de las parcelas no adheridas a la Junta.

5.- Con posterioridad al citado Acuerdo municipal de 28-07-1998, se han sucedido una serie de circunstancias relacionadas en los distintos Expedientes, anteriormente referenciados y, a cuyo contenido nos remitimos, debiendo acudir en concreto, al Expediente relativo al Proyecto de Compensación del Plan Parcial Río Park y su posterior Modificación Puntual-Proyecto que constituía el marco jurídico sobre el que se sustentaba el Proyecto de Expropiación objeto del presente Informe-, que han dado lugar a una realidad que ha quedado desprovista de la cobertura jurídica en la que se amparaba el Expediente Expropiatorio de referencia, no obstante la realidad material ejecutada sobre el ámbito del Plan Parcial Río Park.

Todo lo cual, ha llevado a la Junta de Compensación de Río Park a la necesidad de tener que proponer una solución de reordenación del ámbito del citado Plan Parcial para su adaptación a las exigencias derivadas de la normativa vigente en materia de desarrollo urbanístico, habiendo propuesto para ello un instrumento de Planeamiento, Plan de Reforma Interior de Mejora, con la finalidad, por tanto, de dar una solución que alcance la regularización definitiva del citado ámbito, y que ha sido asumido por el Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel.

En atención a ello, nos encontramos con un Expediente de Expropiación por Tasación Conjunta que precisa de terminación formal al objeto de poder proceder a la pretendida liquidación final y posterior disolución de la referida Junta de Compensación. Es por ello, por lo que, teniendo constancia de la adhesión de todos aquellos propietarios que no se adhirieron al momento de constitución de la Junta de Compensación, y cuya expropiación, en consecuencia, no se llevó finalmente a cabo, y careciendo de virtualidad la continuación de dicho Expediente Expropiatorio- conforme a las circunstancias que se deducen de la tramitación llevada a cabo por dicha Junta, que culminan con la finalización de su Objeto social, una vez que se apruebe el Plan de Reforma Interior de Mejora Río Park propuesto por la misma y asumido por el Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel-, y teniendo en cuenta que la fundamentación sobre la que se sustentaba dicho Proyecto Expropiatorio, a saber: la existencia de propietarios no incorporados a la citada Junta de Compensación como Entidad Urbanística

Colaboradora, ha desaparecido por existir una clara e indiscutible voluntad de adhesión de los propietarios afectados, que ha sido, a su vez, aceptada por la propia Junta, por lo que se estima pertinente proceder a proponer la adopción de un Acuerdo Municipal que admita dar por terminado el Expediente de Expropiación objeto del presente Informe y posterior remisión al Órgano autonómico competente (anterior Comisión Territorial de Urbanismo de la COPUT, y actualmente Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda), al objeto de que, por parte de dicho Organismo se acuerde tener por finalizado el Expediente de Expropiación por Tasación Conjunta del Proyecto de Compensación del Plan Parcial Río Park, al haber decaído su objeto, conforme a las circunstancias expuestas.

**IV.- Fundamentación y Justificación:** La fundamentación se sustenta sobre la base de los antecedentes expuestos y circunstancias que se extraen de la distinta documentación que conforma los Expedientes tramitados y anteriormente relacionados, debiendo remitirnos, en concreto, a lo siguiente:

1.- Convenio Urbanístico complementario del Plan de Reforma Interior de Mejora “RioPark”, suscrito en Octubre de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel, Excmo. Ayuntamiento de Alicante, Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park, RioGran, S.A y Aeroclub.

A través de dicho Convenio Urbanístico, las partes que lo suscriben, convienen en la Estipulación Sexta del mismo lo siguiente:

*“Estipulación Sexta.- La Junta de Compensación, con carácter previo a la aprobación provisional del documento de PRI, procederá a justificar documentalmente la terminación legal o convencional del Proyecto de Expropiación iniciado, y la solicitud a la correspondiente Consellería del cierre del Expediente”.*

Por su parte, en la Estipulación Séptima del citado Convenio, se acuerda lo siguiente:

*“Estipulación Séptima.- La Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park, una vez aprobado el PRI, procederá a disolverse, en los modos y formas contemplados en sus estatutos, por finalización de su objeto social, lo que supone la confección y aprobación provisional de la Cuenta de Liquidación Definitiva, la cual será elevada para su aprobación definitiva al Ayuntamiento de Mutxamel, en cuanto administración actuante, siguiendo el procedimiento establecido.”*

Por otro lado, conviene tener en consideración, que por el Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel, en sesión plenaria de fecha 23-02-2010 se acordó aprobar la liquidación de las obras de urbanización de las Fases D, H, J, K, N y M conforme a la propuesta presentada por la Asamblea de la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park.

2.- A la fecha del presente informe, y teniendo en cuenta los datos extraídos de los Expedientes relacionados y del Registro de la Propiedad número 5 de Alicante, por la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park se confirma la adhesión de las parcelas que quedaron pendientes de expropiación dentro del Proyecto tramitado al efecto. No obstante lo anterior, cabría señalar que existen varias parcelas que han sido transmitidas a terceros de buena fe, al haber caducado las notas registrales de afección a la expropiación, que eran de fecha de 23-09-1994, conforme a lo dispuesto sobre el plazo de caducidad en los arts. 222.2, del entonces vigente TRLS de 1992 (aprobado por RDL 1/1992, de 26 de junio) y art. 32 del vigente Reglamento Hipotecario (aprobado por Decreto de 14/02/1947), según información extraída del

correspondiente Registro de la Propiedad, y que, por ende, quedarían excluidas del Expediente Expropiatorio.

Que en relación a las últimas adhesiones producidas y, en base a las cuales, el Expediente de Expropiación quedaría sin objeto, se ha de señalar que dejando al margen cualquier consideración relativa al momento en el que se otorgaron las escrituras de adhesión y, si se ajustan o no estrictamente a los momentos temporales legalmente habilitados al efecto, lo cierto es que ha existido una clara e indiscutible voluntad de los propietarios afectados por quedar integrados en la Junta de Compensación, la cual en su momento, se manifestó en sentido favorable a dichas adhesiones, lo que conllevó la determinación de su exclusión del Proyecto aprobado en su día.

**V.- Conclusiones:** Considerando todo lo relacionado en los anteriores apartados de Antecedentes, Fundamento y Justificación;

Considerando la inejecución de la que adolece el Expediente Expropiatorio de referencia como consecuencia de las diversas vicisitudes acaecidas que han afectado a la tramitación de los Expedientes relacionados con el procedimiento expropiatorio por Tasación Conjunta;

Considerando la caducidad de las notas registrales de afección de la expropiación que ha conllevado, en algunos de los casos, a la transmisión a terceros de buena fe, de alguna de las parcelas inicialmente afectadas por el mismo;

Considerando que ha existido una clara voluntad de adhesión a la Junta de Compensación por parte de los propietarios cuyas parcelas quedaron pendientes de expropiación; adhesiones que fueron en su día aceptadas por la Junta de Compensación y que han conllevado, al margen de las parcelas que fueron transmitidas a terceros de buena fe, la adhesión de la totalidad de la propiedad afectada, tal y como se extrae de la documentación obrante en los Expedientes de referencia;

Considerando que conforme a lo estipulado en el Convenio Urbanístico complementario del Plan de Reforma Interior de Mejora “RioPark”, actualmente en fase de tramitación para su Aprobación, suscrito en Octubre de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel, Excmo. Ayuntamiento de Alicante, Junta de Compensación del Plan Parcial Rio Park, RioGran, S.A y Aeroclub, se hace necesario que se proceda a acordar, por los Organismos Públicos competentes, la terminación del Proyecto de Expropiación de referencia, al objeto no solo de alcanzar la declaración formal de terminación del Expediente, sino de hacer posible la posterior Liquidación definitiva y consiguiente disolución de la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park, por finalización de su objeto social.

Por todo ello y, en coherencia con las circunstancias que, de una manera u otra han afectado al Procedimiento Expropiatorio por Tasación Conjunta, teniendo en cuenta, además, que por los motivos expuestos, dicho procedimiento podría haber quedado desprovisto de cobertura jurídica, a lo que podría sumarse, la renuncia de la Junta de Compensación a su condición de entidad beneficiaria, así como la no concurrencia de intereses generales que se pudieran ver afectados, la solución más coherente con el derecho de propiedad sería, en este caso, la adopción por los Organismos Públicos competentes del Acuerdo de Terminación del mismo”.

Resultando que en el apartado dispositivo segundo del acuerdo, se indicaba que se diera traslado a la Consellería competente de la solicitud de acuerdo de terminación del expediente de Expropiación de los bienes y derechos que quedaron incluidos dentro del ámbito denominado “Plan Parcial Río Park “. En cumplimiento de dicho acuerdo, desde la Unidad de tramitación Urbanística, en fecha de Registro General de Salida 11-4-2011, se remitió certificado del acuerdo plenario a la Dirección territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

Considerando que con fecha de R.G.E. 19-7-2011, se recibe escrito de la Dirección Territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio ambiente, suscrito por la Jefe del Servicio Territorial de Urbanismo, D<sup>a</sup> Esther Valls Parres, en el que literalmente se indica:

*“El Ayuntamiento de Mutxamel solicita que esta Administración adopte un nuevo “Acuerdo de terminación del expediente de expropiación de los bienes y derechos que quedaron incluidos dentro del ámbito del denominado Plan Parcial Río Park”, solicitud que se insta poniendo de manifiesto que en virtud de acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 20 de abril de 1994 fue aprobado definitivamente el mismo.*

*Esta intervención del órgano autonómico a la hora de poner fin al expediente expropiatorio de iniciativa municipal quedó limitada en su momento a un mero control de legalidad, sin valoración alguna de la oportunidad del proyecto, limitándose a verificar la adecuación de la tramitación efectuada a la normativa vigente; comprobar que la documentación era suficiente para cumplir las exigencias de los preceptos legales y reglamentarios aplicable a la materia y que el método de valoración utilizado era ajustado a los procedimientos legales. Ahora bien, la actuación del mismo finalizó con la adopción del mencionado acuerdo, siendo las actuaciones posteriores competencia de la administración expropiante, pues entran ya en el ámbito propio de la ejecución del acto administrativo adoptado..../*

*..../ De la lectura del mencionado informe parece inferirse que los actos posteriores al acuerdo de aprobación definitiva autonómica que integran el procedimiento expropiatorio nunca llegaron a producirse, resultando en estos momentos imposible su ejecución por pérdida sobrevenida de su objeto derivada de causas sobrevenidas posteriores a la misma. Ahora bien, estas circunstancias acontecidas en sede municipal durante la fase de ejecución el procedimiento expropiatorio aprobado ni justificarían ni ampararían jurídicamente la adaptación por parte de esta Administración de un nuevo “Acuerdo de terminación” como el que ahora solicita esa Corporación, motivo por el cual, no resulta procedente tramitar su petición.*

Por todo lo anteriormente expuesto y visto el informe emitido por la Jefe del Servicio Territorial de Urbanismo de la Consellería Jefa del Servicio de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio ambiente y considerando que la competencia para adoptar el presente acuerdo corresponde al mismo órgano que adoptó que resolvió la terminación de este expediente, SE ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 2-3-2011, procediendo a la terminación formal del expediente de expropiación por tasación conjunta, de los bienes y derechos incluidos dentro del Plan Parcial Río Park, así como al archivo de todas las actuaciones practicas

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park, procediendo a la publicación en el BOP de un extracto de este acuerdo, a los efectos de dar publicidad al mismo.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde y al Secretario de la Corporación para que se puedan emitir las certificaciones que puedan solicitar los propietarios de parcelas que se incluyeron en dicho expediente de expropiación, con la finalidad de cancelar dicha anotación en el Registro de la Propiedad nº 5 de Alicante.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, GEDAC y EUPV, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 20.10.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Se trata de uno de los dos acuerdos que vienen a este Pleno sobre el tema de Río Park, éste más formalista, pues se trata de archivar el procedimiento de expropiación de algunos propietarios que se inició en el año 1985. Es un acuerdo que se tiene que adoptar para ir solucionando, entre todos, vecinos y políticos el tema de Río Park, como ha dicho el Sr. Secretario, como paso previo para poder liquidar y disolver la Junta de Compensación y cancelar del registro de la propiedad las afecciones que existen por parte de los propietarios.

Sr. García Teruel (PSOE): Es un trámite administrativo necesario para las actuaciones siguientes, por lo que hay que ir acelerando el procedimiento.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Estamos a favor como forma de ir dando por zanjado este tema.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Estamos a favor pues queremos dar solución al tema de Río Park.

3.5.5 Prestar conformidad al Informe Técnico emitido, relativo al documento de “Delimitación el área de reserva del tramo Benidorm-Alicante, de la conexión ferroviaria Valencia-Alicante por la costa”, donde se incluyen las alegaciones municipales a dicho documento.

Con fecha de R.G.E. 2-9-2011 y nº 10.691, la Dirección General de Transportes y Logística de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, remite escrito adjuntando el documento de “Delimitación de área de reserva del tramo

Benidorm-Alicante de la conexión ferroviaria Valencia-Alicante por la costa”, sometido al trámite de información pública y audiencia, por plazo de 2 meses desde la fecha de su publicación en el DOCV (nº 6599 de fecha 1-9-2011), para la emisión por parte del Ayuntamiento de los informes que estime pertinentes.

Por la Unidad de tramitación Urbanística, se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales, emitiéndose el mismo en fecha 14-10-2011, que a continuación se reproduce literalmente:

#### **“1.- ANTECEDENTES.**

1.1.- Resolución de 18 de mayo de 1.999, por la que se licita la “Redacción del proyecto de construcción de la prolongación hasta Oliva de la línea de cercanías de RENFE Valencia-Gandia”.

1.2.- Resolución de 4 de junio de 1999 por la que se licita la “Redacción del Anteproyecto de la conexión ferroviaria Oliva-Denia, segundo tramo del enlace ferroviario entre la línea Valencia-Gandia, gestionada en la actualidad por RENFE y la línea Alicante-Denia, de FGV”.

1.3.- Resolución de Impacto Ambiental de 8 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Medio Natural, correspondiente al proyecto básico del tramo Gandia-Oliva. Declaración de Impacto Ambiental.

1.4.- “Estudio de planeamiento para la implantación de la nueva conexión ferroviaria Alicante-Benidorm-Valencia”, redactado en 2008 por la Conselleria de Infraestructuras y Transportes.

1.5.- Documento de inicio del proyecto de nueva conexión ferroviaria Alicante-Denia, promovido por la Conselleria de Infraestructuras y Transportes, de septiembre de 2010.

**2.- OBJETO DE LA ACTUACION..-** La reserva del tramo Benidorm-Alicante se enmarca dentro de la construcción de la nueva conexión ferroviaria Valencia-Alicante por la costa y a su vez forma parte del corredor para la implantación de una línea de diseño de alta velocidad regional, de velocidad 200-250 Km/h, desde Alicante a Denia, que continuaría hasta Gandia y posteriormente desde esta población hasta Valencia, de conformidad con lo establecido en el “Estudio de planeamiento para la implantación de la nueva conexión ferroviaria Alicante-Benidorm-Valencia”, redactado en 2008 por la Conselleria de Infraestructuras y Transportes.

La importancia de este espacio de 180 Km. de longitud Valencia-Alicante, se pone de manifiesto si consideramos que en el mismo se aglutina más de la mitad de la población de la Comunidad Valenciana, incluye dos de las principales áreas metropolitanas de España por volumen de población, Valencia tercera y Alicante octava y reúne una serie de municipios de referente internacional, desde el punto de vista turístico, que a pesar de eso, únicamente disponen de un solo elemento de gran capacidad de transporte, como es la AP-7.

Los objetivos fundamentales perseguidos por la actuación son los siguientes:

1.- Dotar al arco litoral Alicante-Valencia de una línea ferroviaria para viajeros con velocidades competitivas y tiempos de recorrido concordantes con la importancia del ámbito territorial.

2.- Implantar una infraestructura de transporte público de calidad, cuya utilización sea atractiva para el usuario, acorde con las exigencias actuales.

3.- Disponer de un modo de transporte alternativo a la AP/7, buscando un reparto racional entre ambos, sustentado en la habilitación de puntos de intercambios modal que permitan al mismo tiempo, la conexión con las redes ferroviarias preexistentes, contribuyendo a difundir las posibilidades de acceso a la nueva infraestructura y optimizando sus efectos sobre el territorio.

4.- Contribuir a la búsqueda de un reparto modal coherente y equilibrado sobre el conjunto del Corredor Mediterráneo, del cual el arco litoral Alicante –valencia constituye una parte fundamental.

5.- Propiciar una distribución adecuada de flujos de transporte apropiada al origen y destino de la demanda.

6.- Mejorar las condiciones de vertebración territorial en el ámbito de influencia del arco litoral, propiciando el desarrollo de servicios de cercanías y regionales, integrando dichos servicios con los existentes.

7.- Contribuir a la integración de los servicios ferroviarios de cercanías, media y larga distancia en el arco litoral Alicante-Valencia y su ámbito de influencia.

**3.- CONTEXTO NORMATIVO.-** El presente documento se enmarca en base a lo dispuesto en el Art. 67 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunidad Valenciana, que faculta a la administración competente para delimitar áreas de reserva para el establecimiento de futuras infraestructuras, ampliación de las existentes, establecimiento de corredores de transporte que acompañen a otras infraestructuras lineales energéticas, telecomunicaciones, ciclo hidráulico, fomento de intermodalidad, ampliación de zonas de protección ambiental o paisajístico y planificación futura de ámbitos destinados a estaciones y terminales del transporte.

Estas reservas se establecerán por un plazo máximo de 10 años y caducarán por el transcurso de dicho plazo, sin que se haya procedido a la adquisición por la administración de los correspondientes terrenos o por la ejecución o desestimiento de la infraestructura que la motiva.

El documento será sometido a exposición pública e informe institucional, correspondiendo su aprobación definitiva al Conseller competente en materia de transporte.

Una vez producida esta, requerirá informe previo vinculante de la administración competente en materia de transporte, la formulación de instrumentos de planeamiento urbanístico, proyectos de cualquier tipo, ejecución de obras públicas y privadas y los cambios de uso en el ámbito del área de reserva.

**4.- DESCRIPCION DE LA PROPUESTA.-** La propuesta de delimitación del Área de reserva tiene el siguiente trazado en el Término de Mutxamel:

Penetra por el Este proviniendo del T.M. de El Campello, a la altura de la Urbanización “El Barranc”, al norte de la autopista AP-7, continuando hacia el Oeste a



través de fincas agrícolas Bonnysa, El Eucalipto, rotonda de acceso a la urbanización “Bonalba”, graveras en Río Seco, parte de la gravera de Perea, colindante con el azud de Mutxamel, La Sabateta, parte sur de la pista del aeródromo, continuando hacia el Tossal Redó y penetrando en el T.M. de San Vicente del Raspeig. *Dentro del Área de reserva, se encuentran diversas construcciones destinadas a viviendas y otras edificaciones e instalaciones.*

**5.- JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA.-** La propuesta de delimitación del Área de Reserva viene dada por las siguientes consideraciones:

5.1.- El Estudio de planeamiento de la conexión ferroviaria Alicante-Benidorm-Valencia redactado en 2008 por la Generalitat Valenciana.

5.2.- La implantación de un corredor de infraestructuras tomando como base la autopista AP-7, que supone concentrar impactos, lo cual propicia una ordenación territorial coherente y compatible con los criterios de calidad ambiental, sobre todo teniendo en cuenta el territorio tan activo desde el punto de vista urbanístico, demográfico y socioeconómico, con importantes valores paisajísticos y ambientales de la zona afectada.

5.3.- Este corredor de infraestructuras evita la fragmentación territorial que resultaría de una implantación independiente de la nueva infraestructura respecto de la existente, con la aparición de espacios y bolsas de suelo entre ambas de carácter marginal.

5.4.- Este corredor evita el efecto barrera derivado de la duplicación de itinerarios de gran capacidad.

5.5.- Este corredor junto a la autopista AP-7, racionaliza el consumo del recurso suelo, al minimizar o evitar la generación de otros espacios residuales para afección de las infraestructuras, derivados de la legislación vigente.

## **6.- AFECCIONES MEDIOAMBIENTALES**

- **RIU SEC** : El Riu sec o Riu Montnegre se ve, en parte, afectado por el área de reserva para la citada infraestructura. En el diseño de la misma se deberán tener en cuenta las siguientes afecciones en el río a nivel supramunicipal:

- Anteproyecto de Recuperación Ambiental del Entorno del Riu Sec, redactado por la Mancomunitat de l’Alacantí, en el 2005, que incluye, entre otras actuaciones, el acondicionamiento de las infraestructuras hidráulicas, reperfilado y revegetación de taludes, creación de humedales, con el objetivo de recuperar los valores ambientales del río y fomentar su uso. Todo ello nació de la posibilidad de recuperar parte del río con le agua depurada de la nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales, cuya construcción ha terminado recientemente.

- Dentro de las “40 propuestas estratégicas territoriales para la provincia de Alicante”, de la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge, del año 2008, se consideraba una consolidación de una infraestructura verde, articulada por sistemas hídricos y conectada con el litoral, donde se incluía el Riu Sec, con el

objetivo de conservar y poner en valor el paisaje y el patrimonio ambiental de la provincia.

- En la Versión Preliminar del Plan de Acción Territorial del Paisaje de la Comunidad Valenciana, recibida en este Ayuntamiento en marzo de 2011, se considera el Riu Montnegre como Paisaje Relevante Regional ligado al Agua.

A nivel local y en consonancia con los objetivos de los proyectos previstos a nivel municipal, se han adecuado senderos locales a lo largo del lecho del río

*La red de senderos del río se ve interrumpida por el área de reserva de la futura infraestructura. Concretamente atraviesa el sendero Assut de Mutxamel-Assut de Sant Joan.*

- **ASSUT DE MUTXAMEL** : En 1985 se incluyó l'Assut de Mutxamel, junto con los otros dos azudes, en el Catálogo de Edificios y Elementos en la Huerta de Mutxamel, donde se resalta el valor arquitectónico y cultural del azud y las instalaciones anexas.

En el Diagnóstico de Potencialidades Turísticas y de Ocio del Municipio de Mutxamel, redactado en el 2002 se propone la rehabilitación de l'Assut como parte de la recuperación y revalorización del paisaje rural de la huerta y de las obras hidráulicas, quedando justificado por una finalidad social y ambiental, ya que permite conocer las formas de vida de nuestros antepasados y su adaptación al entorno. Nos encontramos ante un área de gran valor para la educación ambiental y la promoción turística.

La recuperación de l'Assut está relacionada con una serie de itinerarios que permiten el conocimiento del patrimonio natural y arquitectónico de gran valor que existe a lo largo de todo el Riu Sec.

*El área de reserva abarca parte de las instalaciones anexas a esta presa tradicional, como son la casa de l'assuter o la balsa de regulación.*

- **ÁREA RECREATIVA DE “LA SABATETA”**: Paraje recientemente adecuado desde el Ayuntamiento para facilitar el uso y disfrute de los assuts y de las rutas de senderismo que discurren por el río. Es un enclave estratégico que se ha definido como punto de partida de dos de los senderos locales, además de constituir el espacio público, ubicado en un entorno natural, mejor acondicionado para su uso recreativo (árboles, mesas de pic-nic, barbacoa y parking)

*Este espacio se ve afectado en gran parte por el área de reserva.*

- **VÍAS PECUARIAS: VEREDA DE LA BAYONA Y COLADA DEL CANTALAR**: La Colada del Cantalar y la Vereda de la Bayona están descritas en la Clasificación de Vías Pecuarias que realizó el Ministerio de Agricultura en el año 1974, cuyo trazado se ve interrumpido por la actuación.



Tal como se señala en la exposición de motivos de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, estos itinerarios se han de conservar, además de por su papel de servicio a la cabaña ganadera nacional, y en respuesta a la demanda social creciente, las vías pecuarias pueden constituir un instrumento favorecedor del contacto del hombre con la naturaleza y de la ordenación del entorno medioambiental.

Con el objetivo de fomentar las vías pecuarias municipales como elementos de disfrute y esparcimiento de la población, desde el Ayuntamiento se considera que la Colada del Cantalar y la Vereda de la Bayona son recorridos potenciales para su futura definición como senderos locales, tal como se describe en la memoria aprobada por la junta de Gobierno Local en la sesión del 7 de diciembre de 2009.

*El área de reserva interrumpe el trazado de estas dos vías pecuarias.*

- **RUTAS DE SENDERISMO** : De acuerdo con el Diagnóstico de Potencialidades Turísticas y de Ocio de Mutxamel y la Estrategia de Sostenibilidad de la Auditoría Ambiental Municipal, en los que se proponen actuaciones relacionadas con el senderismo, desde el Ayuntamiento se está creando una red de senderos que cumpla con los siguientes objetivos:

- Poner en valor los espacios naturales y culturales de Mutxamel a través de una red de senderos con distintas dificultades y distintos recorridos, para que se puedan adaptar todos los públicos.
- Acercar los espacios naturales y culturales del municipio a los vecinos.
- Crear recursos turísticos que atraigan un turismo que está por explotar.

Dentro de esta red (aprobada en la Junta de Gobierno Local del 7 de diciembre de 2009), donde algunos senderos ya están en trámite de homologación por parte de la Federación de Deportes de Montaña y Escalada de la Comunidad Valenciana, y otros están en fase de proyecto, los que se ven afectados por el área de reserva son:

- Assut de Mutxamel-Assut de Sant Joan.
- Colada del Cantalar.
- Vereda de la Bayona.
- Conexión de la ruta del Barranc dels Cocons con la del barranc del Juncaret.

*- Además, el término municipal está atravesado por un Sendero de Pequeño Recorrido promovido por la Diputación de Alicante, el PR-142-CV, cuyo trazado se ve interrumpido por la actuación.*

- **RECURSOS PAISAJÍSTICOS:** Según el Estudio de Paisaje de la Versión Preliminar del Plan General de Mutxamel, expuesto a exposición pública en agosto de 2010 (DOCV de 26.08.2010), los recursos del paisaje son elementos lineales o puntuales singulares de un paisaje, o grupo de éstos, y que tienen un valor visual, ecológico, cultural y/o histórico.

Basándonos en la catalogación de recursos paisajísticos que se hace en estudio de paisaje citado, *el área de reserva del proyecto afectaría a los siguientes recursos paisajísticos (se citan los que tienen valores de calidad del paisaje medios y altos):*

- *Huerta tradicional del entorno Bonalba y Cotoveta (valor medio)*
- *Barrancos del Vergeret y Aigua Amarga (valor alto)*
- *Barranc dels Cocons, parte baja (valor medio)*
- *Cerros ubicados entre los barrancos del Vergeret y Aigua Amarga (valor alto+)*
- *Entorno de los parajes Foia Llarga-els Brotons (valor alto+)*

- **RED NATURA 2000:** En cuanto a la presencia de espacios protegidos incluidos en la Red Natura 2000 (espacios protegidos a nivel europeo), *el área de reserva, a su paso por Mutxamel, afecta a la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Riu Montnegre (acuerdo de 5 de junio, del Consell) y a diversos hábitats de interés comunitario, cuya delimitación se ha definido por la Conselleria con competencias en medio Ambiente. Mutxamel, 14 de octubre de 2.011. El Jefe de los Servicios Técnicos Municipales. La Técnica Auxiliar de Medio Ambiente”*

Considerando que la competencia para adoptar el presente acuerdo corresponde al Ayuntamiento Pleno y, en relaciónn a todo lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Prestar conformidad en todos sus términos al informe emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales y la Técnica Auxiliar de Medio Ambiente, relativo a las afecciones que quedan afectadas por el documento de “Delimitación de área de reserva del tramo Benidorm-Alicante de la conexión ferroviaria Valencia-Alicante por la costa”, sometido al trámite de información pública y audiencia (DOCV nº 6599 de fecha 1-9-2011), y reiterar la petición del Ayuntamiento formulada al Plan Estratégico Territorial de la Comunidad Valenciana en cuanto a la ubicación de la estación intermodal en las inmediaciones del Aeródromo de Mutxamel.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la Dirección General de Transportes y Logística de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, para que tengan en consideración las observaciones indicadas en el informe técnicos emitido y, reproducido en la parte expositiva, teniendo la consideración de alegaciones al documento expuesto al público.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, GEDAC y EUPV, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad, en sesión celebrada con fecha 20.10.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Se trata de ratificar el informe que emite el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a ese trazado, y reiterar la petición del

Ayuntamiento formulada al Plan Estratégico Territorial de la Comunidad Valenciana en cuanto a la ubicación de la estación intermodal en las inmediaciones del Aeródromo de Mutxamel. Y que, además, todo lo que dice el Informe se tenga en cuenta como alegación a efectos de la resolución que en su momento se tome sobre el trazado del tren.

Sr. García Teruel (PSOE): En el pleno de 30.09.11 en el apartado de comunicaciones se nos informó de este proyecto, y en el apartado de ruegos y preguntas nuestro grupo pidió al equipo de gobierno que se informara a los vecinos de la existencia de este proyecto así como de los plazos para presentar alegaciones. En la respuesta del Concejal y del Sr. Alcalde hubo un compromiso de que se iba a poner en la página web del Ayuntamiento y de que se iba a hacer unas sesiones informativas. Preguntaría si se ha informado a los vecinos, sobre todo a los afectados, de donde, como y cuando porque en web municipal no hemos visto nada y el plazo finaliza el 2 de noviembre. Recordar que para muchos vecinos se ve afectado un bien tan valioso como es su vivienda o domicilio familiar. Nos gustaría saber qué se ha hecho y como se ha defendido los intereses de estos vecinos.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Tal y como ha explicado el Sr. Portavoz parece como si el tren fuera a pasar ya. Lo que se está haciendo es una reserva de suelo, y se está exponiendo al público una posible conexión ferroviaria. Sí tiene razón cuando dice que se tiene que informar a los ciudadanos y que se debería haber puesto en la página web, pero no le voy a contar a usted, que fue responsable de informativa en el anterior equipo de gobierno, los problemas para poner en la página web el volumen de documentos que conlleva este proyecto. El problema de estos proyectos tan grandes y de tanta envergadura es que puede que luego el trazado varíe y dada la situación económica en la que nos encontramos y dada la embargadura del trazado, no voy a decir que no se vaya a hacer, pero no va a ser desde luego de hoy para mañana. Es verdad que no se ha hecho ninguna reunión con los vecinos para informarles pues consideramos que, de momento, no es más que una reserva de suelo para evitar la concesión de licencias que luego pueden causar problemas añadidos al desarrollo de ese planeamiento general, por eso lo que se ha hecho es pedir a los servicios técnicos para que lo estudien y se presenten, en su caso, las alegaciones que procedan y en base a ello informar posteriormente con más precisión. En cuanto a la publicación en la página web decir que tan dificultoso es ponerlo en la página como que los ciudadanos puedan acceder a este tipo de documentos desde desde su domicilio.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Solo añadir que reunión con los vecinos no se ha hecho, aunque sí he tenido conversación con representantes de la asociación de vecinos de Tossal Redó, porque el resto de afecciones son la mayoría municipales y que vienen recogido en el informe. Comunicué a los vecinos de Tossal Redó que el proyecto estaba a su disposición en los servicios técnicos municipales. En cuanto a su colocación en la web municipal decir que técnicamente era difícil ponerlo por el formato remitido por Consellería, por eso no se ha colgado.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Estamos a favor del informe técnico emitido, me parece muy buen trabajo porque está enfocado a preservar parajes y monumentos

históricos de Mutxamel, así como también estamos a favor de pedir la estación intermodal aquí en Mutxamel.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): El informe nos parece bien, pues hace unas alegaciones que consideramos oportunas, aunque creemos que se está construyendo la casa por el tejado, parece que todos estamos frotándonos las manos, porque va a pasar el tren, se va a poner la estación intermodal, el corredor mediterráneo, pediría un poco más seriedad. Aquí lo que veo más grave y personalmente voy a alegar como grupo político y que me gustaría que se intentara consensuar desde este Ayuntamiento, es que no se puede tener a un grupo de vecinos (Tossal Redó, Cotoveta,..) durante 10 años sin saber que va a pasar con sus viviendas y terrenos. Ayer salió una noticia en prensa donde decía la Sra. Consellera que no se van a aprobar, ni ejecutar, ni licitar ningún proyecto antes del 2015, se va a terminar unicamente lo que está empezado, pues no hay dinero. Con referencia a que pueda ser el corredor mediterráneo, resulta que viendo los planos en el Ministerio de Fomento no tienen nada que ver con ese trazado. Creo que estamos adelantando acontecimientos. Me parece correcto que se haga el área de reserva pero cuando haya un proyecto concreto, con su estudio paisajístico, ambiental, viabilidad económica, es decir con todo, entonces empezariamos a hablar. Pero sin haber nada, ni dinero, ni presupuesto tener durante 10 años ahí un terreno por el cual los vecinos van a seguir pagando impuestos y despúes no van a disponer libremente de ellos, no parece justo. A pesar de ello estoy a favor del informe técnico porque recoge aspectos importantes. Por eso ratifico el informe, pero voy a presentar alegaciones como grupo político pidiendo se retire el área de reserva mientras no haya un proyecto completo.

Sra. Lloréns Ayela PSOE: Decir al Portavoz del PP que hay otras fórmulas para hacer este trazado. Recuerdo que cuando se hizo la autopista norte, lo primero que tuvimos fue el proyecto y una vez aprobado el proyecto inicial que nos mandó Consellería y el Ministerio conjuntamente, empezamos a hacer las expropiaciones y las reservas necesarias, no 10 años antes. Lo que coincidimos todos los grupos políticos, y creo que el PP también debe ser sensible a ello, es que con la situación económica que tiene Europa y el mundo entero, pueden pasar más 20 años sin que eso se ejecute. Mientras tanto su suelo tendrá un valor cero y de su casa solo podrán hacer un mantenimiento. Lo que deberíamos decir, es que estamos de acuerdo con el corredor mediterráneo pero una vez tengamos el proyecto básico. No tenemos nada, solamente un trazado de una línea por donde pasará el tren, pero no hay presupuesto ni proyecto como bien dice el Portavoz de EUPV

Sr. Cañadas Gallardo PP: Visto lo expuesto por los Sres Portavoces de PSOE y EUPV, lo que tendrían que hacer es votar en contra de este informe y que se anule la zona de reserva porque perjudica a los vecinos propietarios de terrenos o viviendas. Las zonas de reserva están marcadas por ley porque lo que pretenden es que no se hagan más construcciones ni se den licencias que luego puedan entorpecer el desarrollo urbanístico. El PATEMAE lleva 30 años funcionando y no se ha hecho todavía nada. El PATEMAE ya preveía esa red ferroviaria. Además dice que es demasiado tiempo la reserva durante 10 años, pero he de decirle que como no hay disponibilidad

presupuestaria se ha hecho así. En Mutxamel también se han hecho zonas de reserva, y usted Sra. Lloréns ha suspendido licencias en una zona de reserva con respecto a un proyecto que no estaba todavía, me refiero a la carretera del Cantalar cuando venía IKEA, y nuestro grupo estuvo de acuerdo. Lo que trata este informe es poner de manifiesto todo lo que tiene de valor histórico, y lo que no se puede hacer es la demagogia de decir que ese suelo y esas casas no valen dinero, porque el suelo se expropia a un precio justo y, en el caso de que no haya acuerdo, hay un jurado provincial de expropiación que marca el precio de expropiación. Pues bien, la zona de reserva se marca por un periodo de 10 años, que es verdad que puede considerarse largo, pero se trata de un proyecto complejo que impide que se fije uno menor.

### 3.5.6 Exposición pública Modificación nº 34 de las NN.SS – Ordenación pormenorizada PP. Gialma.

Visto el informe emitido por el Arquitecto director de los trabajos del Plan General contratados con la empresa EA ESTUDIO DE ARQUITECTURA SLP, respecto de la ordenación deL Sector GIALMA cuya copia se acompaña a la presente.

Compartiendo los aspectos materiales y competenciales incorporados al mismo así como los acuerdos adoptados en el seno de la versión preliminar del Plan General y de la propia Comisión de Seguimiento del Plan General,

Considerando que las modificaciones propuestas, se tramitaran siguiendo el procedimiento establecido para la redacción del Plan General y la competencia para la aprobación definitiva es municipal, según determina la legislación urbanística vigente.

Consta así mismo MEMORIA DESCRIPTIVA, redactada por el Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos de la MODIFICACION Nº 34 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL, que se anexa a esta propuesta como parte integrante de la misma.

Resultando que la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta, según lo que dispone en los artículos 22.2 c) y 47.2.11) de la Ley 7/85, LRBRL, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguientes acuerdo:

**PRIMERO.-** Someter el Expediente de Modificación Puntual nº 34 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que se transcriben como anexo a este acuerdo, a exposición al público por plazo de 1 mes, mediante la publicación del presente acuerdo en el DOCV, en el diario “Información” de Alicante y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mutxamel, a efectos de que durante el mismo pueda ser consultado el expediente en la Unidad Administrativa de Tramitación Urbanística de al ATAC, a efectos de alegaciones o reclamaciones frente al mismo.

**SEGUNDO:** Durante la exposición al público de la Modificación nº 34 se redactará y tramitará el oportuno documento de Convenio regulador con el propietario de los terrenos objeto de la modificación al objeto de concretar las obligaciones de

urbanización de la zona de Gialma conforme a las previsiones de la ficha de zona del sector Gialma anexa a este acuerdo.

TERCERO.- La aprobación definitiva de la Modificación nº 34 se efectuara necesariamente junto la aprobación definitiva del Convenio a que se refiere el punto anterior como condición ineludible.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, GEDAC y EUPV, por tanto con el voto de la mayoría absoluta legal requerida, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 20.10.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Se trata de un tema que lleva ya muchos años, ahora parece ser que podemos darle una solución aunque sea a través de esta modificación nº 34 de las NN.SS que, además cuenta con el beneplácito del Plan General que estamos haciendo. Sí que hay modificaciones y por eso, como ha leído el Sr. Secretario, la aprobación de la modificación nº 34 tiene que hacerse necesariamente junto a la aprobación del convenio a firmar con el propietario de los terrenos objeto de la modificación. Parece que hay acuerdo de las partes y que se tendrá que hacer también una modificación de la ficha de planeamiento. Se va a hacer todo al mismo tiempo y después se firmará el convenio con la única finalidad de resolver el problema de urbanización que hay en el Sector Gialma. Esperemos que podamos solucionar este tema.

Sr. García Teruel (PSOE): Estamos de acuerdo, se trata de una zona que necesitaba una actuación y nos alegramos que se inicien los trámites, esperando que salga bien y rápido.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Estamos a favor y esperamos que se agilice todo este Plan.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Estamos a favor.

3.5.7 Declaración desierto concurso para la adjudicación por gestión indirecta del PAI del PRI 1b Ravalet por desistimiento de único aspirante presentado en dicho concurso”.

Resultan de aplicación a este expediente los siguientes ANTECEDENTES:

**Primero.-** Con fecha de RGE 27/10/2006 y nº 13.923, D. Juan Carlos Abad López en representación de la mercantil “Iberconsulting Levante S.A.”, presenta escrito comunicando su iniciativa para el desarrollo del Sector de referencia, con solicitando el inicio del procedimiento de concurso legalmente establecido para el desarrollo y



ejecución del Programa de Actuación Integrada por gestión indirecta del PRI 1b Ravalet. Acompañan ficha urbanística con los parámetros básicos de la actuación.

**Segundo.-** El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28-11-2006, atendiendo al informe favorable del Jefe de los Servicios Técnicos de fecha 16-11-2011 acordó iniciar el procedimiento para la programación por gestión indirecta de este PAI, encargando la confección de las bases particulares a los técnicos municipales para su posterior aprobación, siendo definitivamente aprobadas, por acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el día 3-4-2007, con publicación de edictos en el Tablón de anuncios, DOUE y en DOGV nº 5.596 de fecha 11-09-2007, en cumplimiento del procedimiento establecido en los arts. 132.2 y 133.3 de la LUV.

**Tercero.-** El plazo de 4 meses señalado para la presentación de ofertas y solicitudes de participación, contado desde la fecha de envío del anuncio al DOUE el 20/07/2007, venció el 20/11/2007, habiéndose presentado, con fecha de RGE 19-11-2011 y nº 15736, una única proposición por D. Juan Carlos Abad López en representación de la mercantil “Iberconsulting Levante S.A.”, integrada con la siguiente documentación: A- Sobre Abierto con Alternativa Técnica del P.A.I. y Proyecto de Urbanización; B- Sobre cerrado con Proposición Jurídico-Económica; C- Sobre cerrado, con documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad, y solvencia técnica y económica del aspirante.

**Cuarto.-** Con fecha de R.G.E. 26-12-2007 y nº 17.500 se presenta por D. Juan Carlos Abad López en representación de la mercantil “Iberconsulting Levante S.A.”, escrito acompañando copia autorizada del Acta nº 2024 del protocolo del Notario D. Fernando Salvador Campderá, de fecha 23-10-2007, a los efectos de acreditar el cumplimiento de la información pública y remisión de avisos prevista en el art. 134 LUV.

**Quinto.-** Con fecha 2/02/2009 se suscribe el informe relativo a la apertura del sobre C y calificación de la documentación administrativa presentada por la mercantil “Iberconsulting Levante S.L.”, aspirante a urbanizador, suscrito por el Secretario General, el Interventor Accidental, el Director del ATAC y la TAG (Jefe del Servicio de Urbanismo), prestando conformidad a la calificación relativa a la capacidad jurídica, solvencia económica, financiera, técnica y profesional del aspirante presentado. Solicitándose los informes preceptivos, desde la Unidad de Tramitación Urbanística, respecto a la Alternativa técnica presentada en fecha 7-4-2008.

Resultando que con fecha de R.G.E. 23-6-2011 se presenta escrito por D<sup>a</sup> Sara Abad Casalzvez, actuando en nombre y representación de “Ceus Miramar S.L.”, en su condición de entidad Administradora Unica de la entidad “Iberconsulting Levante S.A.”, según se acredita en la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, nº 477 de fecha 1-4-2010, ante el Notario D. Fernando Salvador Campderá, cuya copia se adjunta, solicitando que “Iberconsulting Levante S.L.” sometió a información pública una alternativa de programación para el ámbito de actuación del PRI 1b Ravalet, con la documentación prevista en el art. 134.1 de la LUV.

En su escrito señala que pese al tiempo transcurrido, no se ha acordado la adjudicación del Programa, por lo que comunica la voluntad de dicha mercantil de retirar la proposición presentada y solicitar la devolución de la garantía provisional depositada, de acuerdo con las previsiones contenida en el art. 137 de la LUV y concordantes.

Considerando que el art. artículo 137.2 de la Ley Urbanística Valenciana, señala que: “.../ 2. El Ayuntamiento dispondrá de un plazo de dos meses a contar desde la obertura de las proposiciones para la adjudicación del Programa de actuación integrada, excepto que en las bases reguladoras se establezca un plano superior. De no acordarse la adjudicación dentro del plazo establecido a este efecto, los concursantes tendrán derecho a retirar sus proposiciones y a la devolución de las garantías provisionales”.

Considerando que el art. 90.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAPAC, señala que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos, y en su art. 91.2 establece que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento.

Considerando que la competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde al Ayuntamiento Pleno, por ser el órgano que acordó el inicio del procedimiento mediante la aprobación de las bases particulares de programación para la licitación del PAI del PRI 1b Ravalet, y en atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento formulado por la mercantil “Ceus Miramar S.L.”, en su condición de entidad Administradora Unica de la entidad “Iberconsulting Levante S.A”, según se acredita en la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, nº 477 de fecha 1-4-2010, ante el Notario D. Fernando Salvador Campderá, único aspirante que presentó proposición para la gestión indirecta del PAI del PRI 1b Ravalet, devolviéndole la documentación presentada.

SEGUNDO: Declarar desierto el concurso para la adjudicación de la gestión indirecta del programa de actuación integrada del PRI 1b Ravalet, publicándose edicto del presente acuerdo, en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el DOCV y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO: Notificar este acuerdo a todos los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del PRI 1b Ravalet, y así como al Negociado de Tesorería a los efectos de iniciar los trámites para proceder a la devolución de la garantía provisional depositada en fecha 16-11-2007, por importe de 12.617,38 €.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos PP, PSOE, GEDAC y EUPV, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 20.10.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Reitero lo manifestado en el anterior punto. Lamentamos el desistimiento del urbanizador en desarrollar este PRI, pero legalmente no queda otra solución que la devolución de documentos e inicio del trámite de devolución de fianza.

Sra. Lloréns Ayela (PSOE): Lamento el desistimiento del urbanizador en ambos PRI's.

En tono irónico manifiesta la Sra. Lloréns que: “lo lamenta personalmente por las voces y los malentendidos que habían sobre este PRI, que decían que “era todo mío” pues ahora se queda sin desarrollar”.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Estamos de acuerdo.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Estamos de acuerdo.

### 3.5.8 Resolución de alegaciones y aprobación provisional nº 33 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 4-7-2011 acordó exponer al público la Modificación nº 33 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal, cuyo objeto conlleva la redacción de una Ficha de planeamiento y gestión del sector III-6, publicándose edicto en el DOCV nº 6593 de fecha 24-8-2011.

Consta en el expediente certificación del Secretario de la Corporación, en el que se indica que durante la fase de exposición al público que finalizaba el 26-9-2011 (al coincidir el plazo de finalización, 24-9-2011 en sábado) no se ha presentado alegación, no obstante por D. José A. Martínez Ramos en representación del partido político Gent d'Ací, con fecha de R.G.E. 29-9-2011, ha presentado escrito de alegaciones al expediente de modificación nº 33 de las NN.SS., que se informa por los servicios técnicos para su trámite.

Desde la Unidad de Tramitación Urbanística se remite el expediente y el escrito presentado, a los Servicios Técnicos Municipales, para la emisión del informe técnico.

En fecha 17-10-2011, se emite informe por el Ingeniero Municipal de CC.CC.PP, D. Miguel Halabi, en el que textualmente se indica:

“INFORME: Se ha recibido escrito del Concejal Delegado del ATAC adjuntando la documentación presentada por el partido político Gent d'Ací (CEDAC) relativa a la Modificación Puntual nº 33, solicitando informe técnico al respecto.

Del análisis del expediente se citan los siguientes antecedentes:

- El expediente del PAI del sector 6-III está en tramitación, según se observa en los antecedentes de la Modificación Puntual nº 33, desde 2002, no siendo objeto de este informe dicho expediente sino únicamente la modificación puntual del planeamiento general indicada.



- Con fecha 4 de julio de 2011 el Ayuntamiento en Pleno Acuerda someter a información pública la Modificación Puntual nº 33 de las NN.SS. de Planeamiento municipal.

La alegación realizada por el partido político Gent d'Ací (CEDAC) se resume en los siguientes puntos:

*Primero.- No se ha tenido en cuenta que la Carretera del Cantalar es una de las principales entradas al municipio y que será mas importante con las previsiones de la Versión Preliminar el PGOU. Se entiende y así ha sido recogido en la redacción que se le está dando al nuevo PGOU y en el Proyecto de Ensanche de la Carretera del Cantalar que es una prolongación de la Avenida de Valencia dotándola de protección legal por comunicaciones.*

Del análisis de los documentos a que hace referencia este primer punto, cabe indicar, por un lado, que el proyecto aprobado para la futura ampliación de la Carretera del Cantalar materializa su sección en un ancho total de 16m.; la versión preliminar del Plan General en tramitación contempla una sección viaria en ese tramo de 20m.; en las NN.SS. vigentes la sección de este vial oscila entre 20 30 m. a lo largo de su trazado desde Ravel hasta el Sector 6-III y finalmente en el Plan Parcial de Mejora en tramitación se prevé materializar el frente del Sector que linda con la Carretera con red viaria. Es por ello que no se entiende menoscabada la importancia de este vial como primario en cuanto a su incidencia como vía colectora de tráfico de entrada y salida en sentido este-oeste del núcleo urbano de Mutxamel, conectando las Carreteras CV.821 y CV.800, ambas de carácter supramunicipal.

*Segundo.- Hace referencia a los planos incluidos en la Cédula de urbanización presentada por Castelló Construcciones e Infraestructuras S.L. de 22 de junio de 2006 en los que se tienen en cuenta las alineaciones correspondientes al planeamiento vigente.*

De la lectura del objeto de la Modificación Puntual se deduce que ésta tiene por objeto precisamente la modificación de la ficha de planeamiento y gestión del Sector 6-III, siendo parte de la misma la modificación de la alineación en el frente de la Carretera del Cantalar lo que produce la ampliación del sector.

*Tercero.- Hace referencia a la aprobación por Pleno de la redacción del proyecto de ensanche y ampliación de la Carretera del Cantalar y que la modificación de la ficha de planeamiento del sector 6-III no permitirá el ensanche previsto en el citado proyecto.*

Analizado el proyecto cabe indicar que su ámbito de ampliación es de 16m totales (4 metros a cada lado de la sección actual), siendo viable su materialización dado que el ancho disponible tras la aprobación de la MP nº 33 será superior.

*Cuarto.- Indica que para la MP nº 33 se han tenido en cuenta los mismos informes sectoriales que para el proyecto inicial, entendiéndose que no son válidos puesto que suponen una ampliación de 3.810m<sup>2</sup> y por tanto de la edificabilidad del sector.*

De la lectura de la memoria de la modificación puntual nº 33 se deduce, por un lado, que los informes sectoriales que se aprovechan por economía administrativa para su tramitación son los mismos que los del PP de Mejora y por otro que efectivamente en la MP nº 33 se prevé la modificación del ámbito del sector incluyendo una superficie de

3.810m<sup>2</sup> de suelo que en el PP de Mejora se adscribía al mismo como red primaria. Dado que el ámbito si se prevé en ambos documentos de planeamiento y que se mantiene el mismo aprovechamiento tipo para el nuevo sector resultante, se entiende adecuado el criterio del técnico redactor en cuanto a la utilización de los mismos informes sectoriales, si bien se estará al mejor criterio jurídico al respecto y a las consideraciones que establezca la Consellería competente para la aprobación definitiva de la Modificación Puntual que se esta tramitando.

En cuanto al quinto punto de la alegación se reiteran los puntos ya comentados anteriormente.

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe, salvo criterio mejor fundado, proponiendo al órgano correspondiente la desestimación de las alegaciones presentadas por las justificaciones realizadas”.

Considerando que las modificaciones propuestas, se tramitaran siguiendo el procedimiento establecido para la redacción del Plan General y la competencia para la aprobación definitiva es autonómica, según determina la legislación urbanística vigente.

Resultando que la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta, según lo que dispone en los arts. 22.2 c) y art. 47.2.11) de la Ley 7/85, LRBRL, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, SE ACUERDA:

**PRIMERO:** No admitir a trámite el escrito de alegaciones, presentado por D. José A. Martínez Ramos en representación del partido político Gent d'Ací, al haberse presentado fuera del plazo legal establecido. Además, a mayor abundamiento, se desestima el contenido del escrito presentado por Gent d'Ací conforme se desprende del informe técnico reproducido en la parte expositiva de este acuerdo.

**SEGUNDO:** Aprobar Provisionalmente el texto de la Modificación Puntual nº 33 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que se transcriben como anexo a este acuerdo.

**TERCERO:** Remitir copia del expediente y por triplicado ejemplar de la Modificación Puntual nº 33 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal, a la Dirección Territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, solicitando su aprobación definitiva

## **ANEXO:**

### **MODIFICACION Nº 33 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL.**

## A.- MEMORIA DESCRIPTIVA:

### 1.- ANTECEDENTES.

### 2.- OBJETO DEL PROYECTO DE MODIFICACION PUNTUAL.

### 3.- DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA DE MODIFICACION.

### 4.- JUSTIFICACION DE SU CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

**1.- ANTECEDENTES.-** Las vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento municipal fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1.989.

Ocho años más tarde, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1.998, la Comisión Territorial de Urbanismo aprobó definitivamente la Homologación de las Normas Subsidiarias a la Ley 6/1.994, Reguladora de la Actividad Urbanística, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 1/96 sobre Homologación de planes de urbanismo.

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2002, adoptó el acuerdo de apertura de exposición pública del Programa de Actuación Integrada del sector 6-III, de las Normas Subsidiarias homologadas, presentado por las mercantiles Castelló Construcciones e Infraestructuras S.L. y Flar S.A.

Con fecha 19 de diciembre de 2002 se presenta Alternativa Técnica de Programa en competencia con la anterior, suscrita por la Agrupación de Interés Urbanístico "Benaud".

La Consellería de Territorio y Vivienda emite Resolución de fecha 22 de agosto de 2003, en la que consta no acceder a expedir Cédula de Urbanización a la Alternativa presentada por la A.I.U. Benaud, por los motivos que se exponen en la resolución. La misma Consellería emite con fecha 22 de junio de 2006, Cédula de Urbanización a la Alternativa Técnica presentada por las mercantiles Castelló Construcciones e Infraestructuras S.L y Flar S.A.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de mayo de 2006 presta conformidad al Convenio suscrito entre las mercantiles Castelló Construcciones e Infraestructuras S.L y Flar S.A. y la A.I.U. Benaud, para el desarrollo del Sector 6-III. El mismo órgano, en sesión celebrada el 2 de enero de 2007, acuerda la aprobación provisional del Plan Parcial de Mejora del Sector 6-III y su remisión a la Conselleria de medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Transporte para su aprobación definitiva, una vez subsanadas las deficiencias observadas.

Tras diversos escritos recibidos de las diferentes Consellerias, en relación con los informes sectoriales a la Alternativa Técnica aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento, con fecha 13 de enero de 2011 se ha recibido escrito de la Conselleria de medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, en el que se indica la necesidad de proceder a subsanar diversas deficiencias existente en el expediente, aclarando en visita personal que debe procederse a la redacción de una modificación del planeamiento general vigente, en este caso la Normas Subsidiarias de planeamiento municipal, adecuando el ámbito del Sector 6-III al desarrollo previsto en la Alternativa Técnica.

Este proyecto de Modificación nº 33 de las NN.SS. se redacta en base a la Providencia de inicio de la Concejala Delegada del ATAC, de fecha 12 de mayo de 2.011.

**2.- OBJETO DEL PROYECTO DE MODIFICACION PUNTUAL.-** El objeto del presente proyecto de Modificación Puntual nº 33 de las Normas Subsidiarias de Mutxamel es el siguiente:

2.1.- Modificar la Ficha de planeamiento y gestión del Sector 6-III de las Normas Subsidiarias, introduciendo las siguientes modificaciones:

2.1.1.- Ambito: Ampliar el sector hacia la carretera del Cantalar de manera que los 3.810,00 m<sup>2</sup> de suelo adscrito sea suelo incorporado al sector.

2.1.1.- En consecuencia, introducir en la Ficha los datos de magnitudes modificados.

2.1.3.- Introducir en la Ficha los resultados de los informes sectoriales evacuados por las Consellerias que constan en el expediente, relativos a las condiciones de la ordenación del sector.

En concreto, se propone la redacción de un nuevo texto, con las modificaciones o nueva redacción, que se describen en el apartado nº 3 de la presente Memoria, justificando su necesidad en el apartado nº 4, tal como se expone a continuación.

Todo ello y una vez se haya llevado a cabo la tramitación administrativa indicada en la legislación urbanística vigente, se elevará al Ayuntamiento Pleno para su aprobación provisional y remisión a la Conselleria para su aprobación definitiva, al tratarse de modificación de elementos de la ordenación estructural.

**3.- DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA DE MODIFICACION.-** Tal como se indicada en el apartado 2 de esta Memoria, la presente Modificación nº 33 de las NN.SS., conlleva la redacción de una nueva Ficha de planeamiento y gestión para este sector 6-III, tal como aparece en el Anexo 1, con las siguientes modificaciones:

- 3.810,00 m<sup>2</sup>s clasificado como Suelo No Urbanizable Protección de Comunicaciones pasa a Suelo Urbanizable Sector 6-III.
- En consecuencia, el Sector 6-III pasa a tener de 104.528,00 m<sup>2</sup>s a 108.338,00 m<sup>2</sup>s.



- No se modifican ni el IEB ni el aprovechamiento tipo, que continúan siendo de 0,60 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s. Pero si se altera la edificabilidad máxima como consecuencia del incremento de la superficie del sector, pasando de 62.716,80 m<sup>2</sup>t a 65.002,80 m<sup>2</sup>t.

**4.- JUSTIFICACION DE SU CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.-** La justificación de la conveniencia y oportunidad para la redacción del presente proyecto de Modificación Puntual nº 33 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Mutxamel, viene dada por las siguientes razones:

- a. Por ser la redacción o la modificación de los planeamientos generales una competencia atribuida a los Municipios, en virtud del lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana.
- a. Es una modificación necesaria para completar el sector y ajustarlo a la actual carretera municipal del Cantalar de 20,00 m de ancho, a fin de no dejar espacios sin uso concreto y que afecta al Suelo No Urbanizable y conlleva una reclasificación de 3.810,00 m<sup>2</sup>s, que pasan a Suelo Urbanizable. En consecuencia, es necesaria la realización del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, conforme a la normativa vigente en esta materia, constituida por el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Impacto Ambiental. Se acompaña como Anexo para su tramitación administrativa Estudio de Impacto Ambiental Y Estudio Acústico.
- a. Por tratarse de una modificación de Suelo No Urbanizable que pasa a Suelo Urbanizable, es necesario la cesión gratuita al Ayuntamiento de suelo no urbanizable protegido, en igual superficie que la reclasificada, tal como determina el Art. 20 del ROGTU, no siendo aplicable la excepción del apartado 5 del mismo artículo, modificado por Decreto 36/2007, ya que no se trata de la implantación de un equipamiento, ni de actuaciones de interés público y social.
- a. Se ha utilizado para esta modificación la misma Ficha de planeamiento y gestión del Sector 6-III y los mismos textos escritos afectados de las NNSS., a fin de reemplazar en su momento la antigua documentación por la que resulte aprobada en esta Modificación Puntual.
- a. El presente proyecto no supone un incremento de densidades, ni del aprovechamiento tipo del sector.
- f. La figura elegida para llevar a cabo este proyecto ha sido la de Modificación de planeamiento general, en este caso, Modificación puntual nº 33 de las NN.SS., ya que el documento que se modifica es de igual rango y se considera que es una mejora del planeamiento vigente. Se justifica tal elección en base al escrito recibido de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de fecha 7 de enero de 2011, en el que se considera que la redacción del Plan Parcial de Mejora excede del ámbito del mismo y debe tramitarse a través de los procedimientos adecuados para ello.





g. Por un principio de economía administrativa, se aprovechan para este procedimiento los mismos informes sectoriales emitidos por las diversas Administraciones públicas, con motivo de la redacción y tramitación del Plan Parcial de Mejora del sector 6-III y que son:

- 1.- Dirección General de Transporte y Logística de la CIT Favorable.
- 2.- Dirección General de Obras Públicas, División de carreteras de la CIT. Favorable.
- 3.- Entidad de Saneamiento de CMAAUV. Favorable.
- 4.- Dirección General de Patrimonio Cultural de la C. Cultura y Deporte. Favorable.
- 5.- Dirección General del Régimen Económico de la C. Educación. Favorable.
- 6.- Confederación Hidrográfica del Júcar del MMAMRM. Favorable.

g. La tramitación de esta Modificación nº 33 se realizará siguiendo el procedimiento establecido para la redacción del Plan General, tal como determina el Art. 94.1 de la LUV.

Acuerdo que se adopta por 19 votos a favor de los grupos municipales PP, PSOE y EUPV, y 2 votos en contra del grupo municipal GEDAC, visto dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 20.10.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmos PP: Se trata del PAI del Sector 6-III, y lo que se hace con esta modificación es incluir dentro del sector una franja de terreno que quedaba fuera, con lo cual se modifica también la unidad de actuación que pasa a tener más metros, pero no hay ninguna otra modificación que afecte sustancialmente a lo que ya había en el sector. En cuanto a las alegaciones presentadas por Gent d'Ací, que se resuelven a pesar de estar fuera de plazo, y en las que pide que no se tengan en cuenta los informes que ya se habían tomado en consideración con anterioridad, he de decir que se hace así por razones de celeridad, porque después será Consellería quien diga si esos informes valen o no. En cuanto a la alegación referida al ancho de la calzada, decir que el informe está claro, o al menos a mí me lo parece sin ser un experto en temas urbanísticos, y solo decir que se mantiene el ancho de calzada en 16m.

En definitiva se trata de preguntarnos que ganan los ciudadanos y que gana el Ayuntamiento. Había una franja de terreno que no estaba en el sector y tampoco estaba expropiada, y la opción es bien la expropiación por el Ayuntamiento o la inclusión de los terrenos en el sector siendo los propietarios son los luego tengan que urbanizar. Insisto que no hay ninguna otra modificación, las dos empresas, la AIU y el Ayuntamiento están de acuerdo, por lo que me parece una solución correcta.

Sr. García Teruel PSOE: Respaldamos y estamos de acuerdo con las palabras del Portavoz del PP.

Sr. Martínez Ramos GEDAC: Hemos estudiado el tema y nos parece que se trata de un acotamiento de una posible ampliación de un anteproyecto pendiente, y seguimos creyendo que se podía haber hecho de otro modo, pero las alegaciones se han desestimado. Se nos explicó en la Comisión del ATAC, pero seguimos pensando que se trata de un acotamiento de esta zona, por lo que vamos a votar en contra.

Sr. Miralles Martínez EUPV: Estamos a favor.

Sr. Cañadas Gallardo PP: Habla de un acotamiento de una zona de un anteproyecto ¿de cual?.

Sr. Martínez Ramos: El anteproyecto del 1 de agosto de 2006 referente a la ampliación de la carretera de El Cantalar.

Sr. Cañadas Gallardo: Precisamente no se acota nada, pues esa carretera tiene sus 20 m. que es lo que estaba previsto, y es lo mismo a lo que se hace referencia en las alegaciones a la prolongación de la Avda. de Valencia, pero es que esta Avda. y la de Enric Valor tienen 30 m, y cuando llegan a Ravel pasa a 20m, pero no se acota nada. Lo importante es que quedaba una franja de terreno, insignificante al lado de la carretera que ni pertenecía a la carretera ni al sector, y no tenía mucho sentido dejar ese trozo de terreno ahí. El proyecto de la carretera no se modifica en nada.

### 3.5.9 Propuesta sobre el contenido concreto y definitivo de los acuerdos adoptados por la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park recogidos en Acta de la Asamblea General celebrada el 30.04.11.

#### Antecedentes y justificación.

El Ayuntamiento en Pleno celebrado el día 31 de mayo de 2011 acordó, quedar enterado de los acuerdos adoptados por la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park recogidos en Acta de la Asamblea General celebrada el 30.04.11, mostrando su inicial conformidad a los acuerdos adoptados en la misma. Y, en cuanto al contenido concreto y definitivo se requiere, informe jurídico y económico municipal.

Ello no obstante el requerimiento de informe económico y jurídico, el funcionario que suscribe entiende que habiéndose aprobado por la Asamblea General de la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park las cuentas, el informe económico se refiere a los aspectos de distribución de las obligaciones jurídicas contenidas en el acuerdo de dicha asamblea, siendo suficiente con el presente informe propuesta para cubrir ambos aspectos del requerimiento plenario municipal.

El pasado día 7 de abril de 2011 en cumplimiento del acuerdo plenario de 2 de marzo de 2011, en que se requería a la Junta de Compensación de Río Park para que presente en el plazo máximo de 1 mes la cuenta de liquidación definitiva de la misma, conforme a los siguientes criterios:

- Se contabilizarán como derechos la propuesta de estimar la petición de la Junta de Compensación de fecha 30.07.10 (Registro de Entrada 3.08.10).

- De conformidad con lo acordado por la Asamblea de la Junta de Compensación se liquidarán las obligaciones a todos los propietarios minoritarios como máximo al 31.12.09, no pudiéndose incluir más obligaciones de fecha posterior que las contenidas en la liquidación de obras de urbanización aprobadas por el Pleno de 23.02.10.

- No se incluirán como gastos de la Junta, a efectos de liquidaciones, las obras que sean repercutibles de las previstas en el PAI y Plan Especial del Aeródromo.

El 9 de mayo siguiente se presenta por don FELIO SERRANO CANTÓ, con DNI nº 05096445J, en nombre y representación de la JUNTA DE COMPENSACION RIOPARK, provista de CIF G-03442134, Acta de la Asamblea General celebrada el día 30 de abril de 2011 en que en el punto 4º.- ADOPCION, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA LA LIQUIDACION TOTAL O PARCIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE RIO PARK, por unanimidad de los presentes se aprueba la propuesta sometida a votación para la adopción de acuerdos para la liquidación de la Junta y en su caso solicitar la ratificación y autorización por el Pleno del Ayuntamiento de Muxamel, como administrador actuante, de:

1. Disolución de la Junta de Compensación integrada por lo propietarios de las parcelas de las fases D,H,J,K,M y N.

2. Solicitar al Ayuntamiento la aprobación de la liquidación económica definitiva para las fases señaladas para su disolución, fases D,H,J,K,M y N.

3. Solicitar al Ayuntamiento la colaboración para la efectiva realización de los actos materiales necesarios para la liquidación y disolución que se acuerda.

Consta en dicho acuerdo para mejor comprensión de su alcance y contenido las siguientes intervenciones y matizaciones:

“Puntualiza el Sr. Secretario que la junta deberá presentar el estado de cuentas a 31 de Diciembre de 2009 y verificará junto con la Junta de Compensación la documentación que se aporte para garantía de los propietarios para, posteriormente, aprobarlas y dar por disuelta la Junta, si bien todavía quedará un pequeño nexo de unión en tanto en cuando queden propiedades por vender.

Insta el Secretario a los presentes a que aprueben las cuentas de los años 2007, 2008 y 2009, como paso previo para poder presentar la liquidación final, ya que no se puede aprobar una liquidación final si antes no se tienen las liquidaciones parciales de años anteriores. Mención especial del Secretario hacia los que deben, para que puedan cobrar los que han estado cumpliendo con sus obligaciones a lo largo de los años.

Una vez finalizado el proceso de liquidación de cuentas, se enviará un resumen personalizado a cada uno de los propietarios, para que aleguen, si procede, lo que estimen oportuno en caso de discrepancia.

Pensando en la totalidad, el Secretario propone revertir en la urbanización el posible saldo acreedor que resulte, como por ejemplo en las obras de alcantarillado, inexistentes en esta urbanización.”

### **Justificación jurídica.**

Dicha propuesta está justificada en el texto del CONVENIO URBANÍSTICO COMPLEMENTARIO DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR “RIOPARK”, suscrito entre EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL, EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, JUNTA DE COMPENSACION RIOPARK, RIOGRAN, S.A. Y EL AERÓDROMO DE MUTXAMEL SL, que regula y ordena las relaciones y los derechos y obligaciones de las parte dispone en sus cláusula TERCERA: Respecto del ámbito de gestión definido en la Estipulación 2.1 del presente Convenio (antiguas fases D, H, J, K, M y N), susceptible de gestión mediante Actuaciones Aisladas, se procederá a su liquidación definitiva, con objeto de que los propietarios afectados puedan cancelar en el Registro de la Propiedad la afección real con que vienen gravadas sus fincas, previa la recepción municipal referida y acreditación del pago de las cuotas de urbanización imputables.

A tal fin se aportará estudio pormenorizado, suscrito por técnico competente designado por el Ayuntamiento a costa de la Junta de Compensación, analizando la idoneidad de las infraestructuras ejecutadas para garantizar el debido abastecimiento, así como su conexión con la red estructural de dotaciones, proponiendo, en su caso, las modificaciones necesarias que hayan de ser introducidas, previa a la recepción municipal de las mismas

Las obras que en su caso resulten pendientes de ejecutar para poder dar lugar a la recepción de las obras de urbanización de las antiguas fases D, H, J, K, M y N podrán ser ejecutadas bien por la Junta de Compensación de forma previa a la liquidación definitiva bien por el Ayuntamiento de Mutxamel, debiendo la Junta, en este último caso abonar al Ayuntamiento el importe de dichas obras, con cargo a la cuenta de liquidación definitiva.

A estos efectos se nombrará una Comisión Liquidadora, por la Junta de Delegados de la Junta de Compensación, que en el plazo de un mes presentará a la Asamblea General las cuentas de liquidación definitiva.

Por su parte los ESTATUTOS de la Junta de Compensación, dispone y sirve como fundamento legal en su DISPOSICIÓN FINAL de los ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE RIO-PARK que

“Mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General y con el “Quórum” especial establecido en el apartado 2 del artículo 33 de estos Estatutos, (requerirán el voto favorable del sesenta por ciento del interés representado) se podrá acordar... Por otra parte, la Junta de Compensación, mediante acuerdo legalmente adoptado, podrá plantear la cesión de los bienes afectados a un uso público y los de servicio público al Ayuntamiento de Mutxamel y siempre que dicho ente local manifieste su deseo de entablar estas negociaciones.

En cuanto al régimen de adopción de acuerdos los Estatutos disponen en su artículo 24.- Adopción de acuerdos por la Asamblea General.

...

3.- No obstante, la modificación de los estatutos y la cesión de bienes o derechos pertenecientes a la urbanización....., requerirá el de la mayoría de los miembros



de la Junta de Compensación que representen la mayoría absoluta de las cuotas de participación.

4.- Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos procedentes...

Y para la modificación de los Estatutos mismos el artículo 36 dispone que  
Cualquier modificación de estos Estatutos que por la Asamblea General se acuerde, se debe efectuar en sesión extraordinaria convocada al efecto y con el “Quórum” previsto en el Art. 33.2 de estos Estatutos.

La disolución. Se regula en el artículo 41 de los Estatutos de la Junta en que se dispone:

1. La Junta de Compensación será disuelta y quedará en periodo de liquidación voluntario o legal por alguno de los motivos siguientes:
  - a. Por haber finalizado su objeto social.
  - b. Por imposibilidad manifiesta o causa de fuerza mayor o imposibilidad legal de cumplir el objeto social.
2. Cuando lo decida la Asamblea General Extraordinaria, oportunamente convocada con este fin y con el “Quórum” previsto en el artículo 33.3 (requerirá el voto del 70 por 100 de las unidades de valor de los asociados) de estos Estatutos:
  - a. Cuando fundamentalmente lo decida la Autoridad competente y si perjuicio de los recursos establecidos en dicha resolución, por precepto legal.
3. Para anticipar la disolución será necesario que todos los asociados se subroguen, individualmente, en proporción a sus respectivas participaciones en los compromisos de todo género que la Junta de Compensación hubiera contraído, con el Alcalde, garantía y condiciones que cubran total y absolutamente dichos compromisos, así acordado en Asamblea General.
4. En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad, la aprobación del órgano bajo cuyo control actúe la Junta de Compensación, esto es el Ayuntamiento de Mutxamel.

Acordada su disolución procede conforme al artículo 42, su liquidación, para lo cual, la Junta de Delegados procederá a la liquidación mediante el cobro de créditos y pago de deudas y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los asociados en proporción al derecho e interés económico o de cada uno de ellos.

Por su parte no hemos de olvidar que la Junta de compensación por mor de lo dispuesto en la Ley 6/1994, de 15 noviembre, reguladora Actividad urbanística, (LRAU) en concreto en su DISPOSICION TRANSITORIA Cuarta. Tiene la condición de Agente urbanizador, tal y como reza la disposición:

2. Todas las Unidades de Ejecución, incluso las delimitadas antes de la entrada en vigor de esta Ley, se ejecutarán conforme a lo previsto en ella, con las siguientes salvedades:



A) En Unidades de Ejecución respecto a las que, antes de la entrada en vigor de esta Ley, se hubiera constituido Junta de Compensación, ésta tendrá, por ministerio de la Ley, la condición legal de Urbanizador, sirviendo las condiciones estipuladas en las Bases de Actuación como condiciones propias del Programa. Las Unidades con Proyecto de Compensación o de Reparcelación aprobado -o formalmente declarado innecesario- podrán completar su urbanización de conformidad con la legislación anterior.

El artículo 29, de la misma LRAU, prevé:

11. Cesión de la adjudicación.

El Urbanizador puede ceder -en escritura pública- su condición en favor de tercero que se subrogue en todas sus obligaciones ante la Administración actuante. Esta ha de aprobar la cesión y, si menoscaba el interés general o supone defraudación de la pública competencia en la adjudicación, la denegará o acordará la gestión directa. La cesión parcial, para tramo o porción minoritaria de la Actuación, requiere que entre cedente y adquirente asuman, solidaria o mancomunadamente, una programación debidamente coordinada y un conjunto de compromisos que satisfagan las exigencias de la programación originaria. Para que el Urbanizador particular pueda contratar prestaciones accesorias de su gestión con tercero, sin transmitirle sus responsabilidades ante la Administración actuante, bastará que dé cuenta de ello a ésta.

Por su parte la actualmente vigente Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV), establece en sus DISPOSICIONES TRANSITORIAS, en concreto en la Primera que continúan rigiéndose por la normativa anterior (LRAU) los procedimientos urbanísticos, sea cual sea su denominación o naturaleza, iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley. Conteniendo, ello no obstante, las mismas previsiones (artículo 141) de cesión de adjudicaciones que en la LRAU.

Este reciente acuerdo tiene como precedentes los siguientes:

Los expedientes tramitados en relación al Sector Río Park:

1.- Plan Parcial del Sector Río Park, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Alicante, con fecha de 06-11-1973.

2.- Proyecto de Reforma y Adaptación del Plan Parcial del Sector Río Park, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha de 20-07-1979.

3.- Proyecto de Compensación del Plan Parcial Río Park.

4.- Modificación del Proyecto de Compensación del Plan Parcial Río Park, aprobado definitivamente, por el Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel, en sesión ordinaria de fecha 28-03-1995.

5.- Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta de las Parcelas no Adheridas a la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park.

6.- Reparcelación Modificativa del Proyecto de Compensación Río Park, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 15-12-2008.

7.- Plan de Reforma Interior de Mejora Río Park y Convenio que lo acompaña.

Los acuerdos adoptados que afectan y sirven de justificación y fundamento al presente son los siguientes:

El Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el 15 diciembre de 2005, acordó someter a información pública el “Plan de Reforma Interior de Mejora Río Park” y el Convenio presentado por la Junta de Compensación Río Park, a suscribir por EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL, EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, JUNTA DE COMPENSACION RIOPARK, RIOGRAN, S.A., AEROCLUB

Tras diversas exposiciones el Pleno del 2 de mayo de 2007 acordó resolver las alegaciones presentadas durante la fase de exposición al público y durante el plazo extraordinario conferido al respecto con la excepción de las presentadas por D. Juan Manuel Huesca Pérez y D.ª Mª Isabel Esteve Pagán en nombre de diversas mercantiles, que fueron resueltas con posterioridad.

El Ayuntamiento Pleno, el día 29 de abril de 2008, acordó resolver las alegaciones pendientes y remitir al Ayuntamiento de Alicante copia de la documentación relativa al PRI de Mejora “Río Park” junto con la propuesta de Convenio que lo acompaña, a los efectos de que por el mismo se proceda a efectuar la tramitación oportuna y a la emisión de los correspondientes informes.

Tramitado por el Ayuntamiento de Alicante y remitido por el mismo a este Ayuntamiento el pleno del día 1 septiembre de 2009, tomó nota del escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Alicante, remitiendo acuerdo plenario del fecha 19 de junio de 2009 de dicha Corporación, por el que se informa favorablemente el Plan de Reforma Interior del Sector Río Park remitido por este Ayuntamiento y se requiere al equipo redactor de la revisión del Plan General para que asigne a la ordenación de la parte del sector Rió Park que se encuentra en el término de Alicante, los parámetros y determinaciones que lo hagan coherente con el resto del sector. (RGE de fecha 29.07.09 y nº 9.142)

**A partir de aquí empieza una serie de acuerdos sobre la recepción de las obras de urbanización ejecutadas.**

En octubre de 2009, se suscribe Convenio Urbanístico entre los Ayuntamientos de Mutxamel y Alicante, Junta de Compensación y propietarios mayoritarios, RIOGRAN, S. A. y Aeródromo de Mutxamel, SL, con el objetivo de fijar las bases que garanticen la ulterior gestión del Plan de Reforma Interior de Mejora de Río Park.

Así el Pleno día 24 de noviembre de 2009, acordó por unanimidad en el punto 5.7. Propuesta de obras para recepción PRI Río Park., lo siguiente:

Dada cuenta del escrito presentados por la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park con fecha 6 de noviembre de 2009 en el que solicita a este Ayuntamiento “la adopción de las medidas necesarias para aceptar la posible supervisión, informe y recepción parcial de los distintos servicios que han de componer la totalidad de las obras de urbanización de los suelos consolidados del Sector PRI Río Park”.

Presentado en el Ayuntamiento con fecha 11.11.09, Proyecto de Urbanización refundido de las obras de urbanización del Plan Parcial Río Park, Fases D, J, K, H, N, M y las vías de unión entre fases D y N, y N y K.

PRIMERO.- Prestar conformidad a la solicitud presentada por la Junta de Compensación en su escrito de fecha 6.11.09, de recepción parcial de los distintos servicios que han de componer la totalidad de las obras de urbanización de los Suelos consolidados del Sector PRI Río Park.

SEGUNDO.- Este acuerdo queda condicionado y será eficaz a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto Refundido de las obras de urbanización previsto en el Convenio del PRI Río Park.

El Pleno del día 2 de febrero de 2010, acordó ratificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local del día 11 de enero de 2010 por el que se aprueba el “Proyecto de obra para recepción de las Obras de Urbanización del Plan Parcial Río Park, fases D, H, J, K y N., que literalmente dice:

“Tras el acuerdo adoptado, por unanimidad de los grupos municipales PSOE-PSPV, EUPV-L’ENTESA y PP, de prestar conformidad a la solicitud presentada por la Junta de Compensación para la recepción parcial de los distintos servicios que han de componer la totalidad de las obras de urbanización de los suelos consolidados del sector PRI Río Park, debe proseguirse la tramitación hasta completar la recepción parcial de las obras solicitadas.

Tras el escrito de subsanación de deficiencias, suscrito en fecha 15.10.2009 por esta Alcaldía, para requerir a la Junta de Compensación la subsanación de las deficiencias advertidas en los informe técnicos suscritos por la Ingeniera Industrial en fecha 03.05.09, y por la Ingeniera de caminos, canales y puertos, en fecha 15.05.09, en relación con el Proyecto de urbanización refundido de las fases D, J, K, H, N, y vial de unión entre las fases D y N del Plan parcial Río Park, se ha procedido a presentar por el Presidente de la Junta, nueva documentación técnica que ha sido objeto de los informes técnicos

Los reunidos, teniendo en cuenta el Convenio Urbanístico complementario del Plan de Reforma Interior “Río Park”, firmado por el Ayuntamiento de Mutxamel, Ayuntamiento de Alicante, la Junta de Compensación Río Park, RIOGRAN, S. A. y Aeródromo de Mutxamel, SL., y, por unanimidad, acuerdan:



Primero.- Prestar conformidad al proyecto de obra a ejecutar en Río Park, conforme a la cláusula tercera del convenio suscrito en el ámbito del Plan Parcial Río Park con las condiciones transcritas en el cuerpo de este acuerdo.

Segundo.- Conforme a la cláusula décima del convenio anteriormente citado, la Junta de Compensación de Río Park deberá presentar propuesta de liquidación de las obras contempladas en los proyectos aprobados, que permitan la recepción en la forma acordada por el Pleno.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park.”

El Pleno siguiente celebrado el 23 de febrero de 2010, prestar conformidad al Proyecto de obra para recepción de las obras de urbanización del Plan Parcial Río Park, Fase M., con la condición de que se incluya en el mismo en la red de saneamiento, el alcantarillado de los viales circundantes, y la instalación de hidrantes contra incendios, con el mismo criterio que en el resto de fases, de acuerdo con la normativa al respecto y que no se podrán recibir las obras ni conceder licencias en la Fase M hasta la ejecución total de las obras y, por último, que esas obras se ejecutarán con cargo a los propietarios de la Fase M.

En la misma sesión plenaria de 23 de febrero de 2010, se adopta el siguiente acuerdo que se transcribe a continuación:

7.3 Proposición de la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park de la cuenta de liquidación definitiva de las obras de urbanización de las Fases D, H, J, K, N y M, de acuerdo con la Estipulación Décima del Convenio con la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park.

Se da cuenta del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de la Compensación del Plan Parcial Río Park celebrada en Mutxamel, el pasado día 13 de febrero de 2010 en el que se aprueba, por unanimidad, el Proyecto Refundido de obras y reparaciones, pendientes de ejecutar, para la recepción municipal de las Fases D, H, J, L, M y N; así como la imputación de cargas derivadas del citado proyecto.

Atendiendo la propuesta unánime de citada Asamblea, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de las obras de urbanización de las Fases D, H, J, K, N y M conforme a la propuesta presentada por la Asamblea de la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park.

SEGUNDO.- En cuanto a la Fase M, las cargas correrán a cuenta de los propietarios de la misma.

TERCERO.- Quedar cumplida la condición impuesta en el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mutxamel en sesión celebrada con fecha 24.11.09, pudiéndose proceder, conforme a dicho acuerdo, a la recepción parcial de las obras concluidas

conforme a los proyectos aprobados, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales.

Con ello se llega al último momento del proceso que se formaliza en tres adoptados en el Pleno del día 2 de marzo de 2011, a saber:

1º.- Dar por terminado el expediente de expropiación de los bienes afectados en el Plan Parcial Río Park en cumplimiento de las estipulaciones sexta y séptima del Convenio Urbanístico complementario al Plan de Reforma Interior de Mejora de Río Park.

2º.- atender la petición de la Junta de Compensación del pasado 30.07.10 (Registro de Entrada 3.08.10) con la finalidad de que se pueda resarcir la Junta de las indemnizaciones abonada en ejecución de la Sentencia nº 945 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 24 de octubre de 1.997, recaída en el recurso nº 3.723/95, en compensación de la parcela neta resultante de 8.995 m<sup>2</sup> que le fue reconocida mediante Sentencia del Tribunal Supremo de 20.12.07 que fue ejecutada por importe de 657.732,78€, y

3º.- Requerir a la Junta de Compensación de Río Park para que presente en el plazo máximo de 1 mes la cuenta de liquidación definitiva de la misma, conforme a los siguientes criterios:

- Se contabilizarán como derechos la propuesta de estimar la petición de la Junta de Compensación de fecha 30.07.10 (Registro de Entrada 3.08.10).

- De conformidad con lo acordado por la Asamblea de la Junta de Compensación se liquidarán las obligaciones a todos los propietarios minoritarios como máximo al 31.12.09, no pudiéndose incluir más obligaciones de fecha posterior que las contenidas en la liquidación de obras de urbanización aprobadas por el Pleno de 23.02.10.

No se incluirán como gastos de la Junta, a efectos de liquidaciones, las obras que sean repercutibles de las previstas en el PAI y Plan Especial del Aeródromo.

En cumplimiento de dicho acuerdo el día 7 de abril de 2011 se presenta ante el Ayuntamiento la documentación de liquidación requerida, incluyendo a fecha 31 de diciembre de 2010, y el 9 de mayo siguiente se presenta por el Presidente de la Junta de Compensación Río Park Acta de la Asamblea General celebrada el día 30 de abril de 2011, solicitando al Ayuntamiento la ratificación de los mismos y colaboración y tutela en el cumplimiento estricto de esos acuerdos.

Por todo ello se elabora el presente informe propuesta que se somete a aprobación plenaria, de conformidad con el siguiente dispositivo o acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de la Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada el pasado día 30 de abril de 2011 y, en consecuencia queda acordado por este pleno municipal:

1. Disolución de la parte de la Junta de Compensación integrada por los propietarios de las parcelas de las fases D,H,J,K, M y N.
2. La liquidación económica definitiva para las fases señaladas para su disolución, fases D,H,J,K,M y N, conforme a los criterios que se fijan en el apartado SEGUNDO siguiente de este acuerdo.
3. La colaboración para la efectiva realización de los actos materiales necesarios para la liquidación y disolución que se acuerda.

SEGUNDO.- En cuanto a los datos presentados por escrito de 11 abril de 2011 conteniendo las liquidaciones individuales y la aplicación de la contabilidad como ingreso de las parcelas como acordó el Pleno en el pasado 2 de marzo de 2011 con el fin de equilibrar los desfases presupuestarios por la ejecución de la Sentencia nº 945 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 24 de octubre de 1.997, recaída en el recurso nº 3.723/95, con la condición de no cobrar nada a los propietarios de las parcelas incluidas en las 5 fases (D,H,J,K y N) por las obras de recepción ni por cuotas de funcionamiento, se aceptan corregidas y modificadas conforme a los acuerdos de la Asamblea General del pasado día 30 de abril de 2011, quedando establecidas con las siguientes condiciones y modificaciones:

1º.- Sólo se incluirán en las cuentas de liquidación los derechos y obligaciones devengados a 31 de diciembre de 2009.

2º.- En consecuencia ha de liquidarse a cada uno de los titulares de parcelas incluidos en las fases D-H-J-K- y N que son objeto de este acuerdo su situación individualizada que comprenda sus saldos acreedor o deudor de los gastos habidos hasta la anterior liquidación de 2003 y los gastos de funcionamiento de la Junta de Compensación hasta 31 de diciembre de 2009.

Conforme al acuerdo plenario de 23 de febrero de 2010, en cuanto a la Fase M, las cargas correrán a cuenta de los propietarios de la misma.

A tal efecto las Fichas individuales que se acompañan a este acuerdo constituyen en principio y sin perjuicio de su revisión o impugnación en el propio ámbito de la Junta de Compensación el documento de liquidación que ha de remitirse a cada uno de los propietarios de parcelas afectado.

3º.- Segregar expresamente del ámbito de la Junta de Compensación las parcelas que se incluyen en las Fases D-H-J-K- M y N y en consecuencia liquidarlas y excluirlas de la Junta de Compensación de Río Park, quedando exentos de cualquier responsabilidad los propietarios de las mismas.

Queda así reducido ámbito de la Junta de Compensación a las fases A, B, C, E, F, G, I, L, O, P, Q y R no recepcionadas del Sector Río Park.

4º.- Para la plena eficacia de la segregación y disolución parcial se requiere la liquidación efectiva de los saldos a favor y en contra de los propietarios de las parcelas de las Fases D-H-J-K- y N. En cuanto a la Fase M, las cargas correrán a cuenta de los propietarios de la misma

Hasta el 30 de mayo de 2012 dispondrá la Junta de Compensación para llevar a cabo las gestiones necesarias de cobro de las cantidades que les adeudan los demás propietarios y partícipes de la Junta, pudiendo utilizar, en su caso y conforme a la legalidad vigente, la vía ejecutiva para su cumplimiento.

En el plazo máximo del 1 de julio de 2012 habrán de liquidar materialmente los créditos a favor de los titulares de las parcelas de las fases segregadas.

La acreditación del pago o de la puesta a disposición de la cuantía procedente, de las deudas a los propietarios de las cinco Fases D-H-J-K- y N deberá hacerse constar fehacientemente ante este Ayuntamiento, en el plazo máximo del 31 de julio de 2012. En cuanto a la Fase M, las cargas correrán a cuenta de los propietarios de la misma

5º.- En cuanto se refiere a la liquidación de las demás obligaciones de la Junta de Compensación, a partir del día 1 de enero de 2010 y se asumirá por la Junta de Compensación que continúa en ejercicio de sus funciones integrada por los propietarios de las fases A, B, C, E, F, G, I, L, O, P, Q y R.

Los gastos que implican las anteriores obligaciones serán sufragados por dicha Junta de Compensación sin posibilidad de liquidar ni ahora ni en el futuro cantidad alguna a los propietarios de las parcelas de las Fases D-H-J-K- y N, segregadas. En cuanto a la Fase M, las cargas correrán a cuenta de los propietarios de la misma

6º.- El Ayuntamiento atendiendo a la solicitud de colaboración para la efectiva realización de los actos materiales necesarios para la liquidación y disolución parcial acordada supervisara fiscalizara y tramitara el proceso que conduzca a la venta de las parcelas cuya recuperación acordó el Pleno en el pasado 2 de marzo de 2011 con el fin de equilibrar los desfases presupuestarios por la ejecución de la Sentencia nº 945 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 24 de octubre de 1.997, recaída en el recurso nº 3.723/95, con la condición de no cobrar nada a los propietarios de las parcelas incluidas en las 5 fases (D,H,J,K y N) por las obras de recepción ni por cuotas de funcionamiento.

Realizada efectivamente la venta de las parcelas se destinará el fruto de la misma en primer lugar a liquidar las obras previas a la recepción y las demás obligaciones pendientes de 2010, y demás generadas hasta la fecha de la Asamblea general de 30 de abril de 2011 y en su ejecución. De haber remanente se destinará a inversiones de interés general en la urbanización Río Park.

7º.- En ejecución del acuerdo plenario de fecha 2 de marzo de 2011 requerir a la Junta de Compensación para que presente el oportuno proyecto técnico para la Modificación del Plan Parcial a los efectos de posibilitar la recuperación acordó el Pleno con el fin de equilibrar los desfases presupuestarios por la ejecución de la Sentencia del Tribunal Supremo que confirmó la Sentencia nº 945 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 24 de octubre de 1.997, recaída en el recurso nº 3.723/95.

8º.- Notificar a los interesados y facultar a la Alcaldía para la recta ejecución de este acuerdo.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, GEDAC y EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 20.10.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo PP: Primero agradecer al Sr. Secretario la lectura tan paciente de este acuerdo tan largo, agradecerle también el trabajo de redacción, pues el tema de Río Park ha sido un tema muy complejo hasta ahora. Agradecer a todas las partes: anterior Corporación, propietarios minoristas, mayoristas, Junta de Compensación, que por fin vayamos viendo la luz en este tema. Ojala que con este acuerdo se resuelva el problema y se liquide la Junta de Compensación.

Sr. García Teruel PSOE: Insisto en la felicitación a los técnicos municipales, especialmente a la Secretaría por el esfuerzo realizado para atender la reivindicación de los vecinos afectados, reiterar el agradecimiento a las partes afectadas por su colaboración y predisposición. Se trataba de un trabajo realizado por el anterior equipo de gobierno en el que faltaban los informes técnicos. Como ha dicho el Sr. Portavoz del PP parece que en este tema se va viendo un poco la luz por lo que estamos de acuerdo.

Sr. Martínez Ramos GEDAC: Estamos de acuerdo, agradezco al Sr. Secretario y los técnicos municipales la redacción de este acuerdo y esperamos que se solucione cuanto antes.

Sr. Miralles Martínez EUPV: Estamos de acuerdo, creemos que lo importante es la recepción de Río Park, y acabar con el problema.

Sr. Cañadas Gallardo PP: Este acuerdo como ha dicho el portavoz del PP es complejo pero se resume en el deseo de los propietarios, de la Junta de Compensación, de los propietarios mayoritarios y minoritarios, de separar la zona consolidada de la no consolidada y a partir de aquí que cada uno haga su camino.

El tema de Río Park no se ha solucionado totalmente, pero por lo pronto se han tomado hoy dos acuerdos en esta sesión que van en el camino de solucionarlo y continuaremos trabajando. Es un tema en el que todos hemos estado de acuerdo y esperemos que así continúe.

3.5.10 Ratificación del Decreto de Alcaldía nº AALC/2011/1161 por el que se compromete para el ejercicio 2012 la cantidad de 6.973,80€ en la partida 240.17201.22127, señalización de senderos y áreas recreativas.

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía nº AALC/2011/1161, de fecha 07-09-11, que literalmente dice:

“El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 2 de marzo de 2011, acordó ratificar el Decreto de 21 de febrero de 2011, de solicitud de ayudas ruralter paisaje.

En el citado Decreto se solicitaba la inclusión de la actuación de “señalización de los senderos y áreas recreativas en el término municipal de Mutxamel” en las ayudas Ruralter Paisaje para el ejercicio 2011, de acuerdo con la medida II: Turismo Rural, Punto 3: Creación de puntos de información, señalización de lugares turísticos y centros de recepción turística para los visitantes del territorio” de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por la Orden 46/2010, de 30 de diciembre de 2010.

En fecha de R.G.E. 17-09-11, se ha recibido la notificación de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias y Desarrollo Rural de la Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, de la resolución de concesión de la subvención Ruralter Paisaje 2011, en el que se subvenciona la señalización de senderos y áreas recreativas en el TM Mutxamel.

En la resolución citada se ha resuelto lo siguiente:

Inversión total subvencionada: 6.973,80 €

Porcentaje ayuda: 70 %

Importe total ayuda 4.881,66 €

Anualidad 2012

Informe de subvencionalidad: Favorable condicionado.

De acuerdo con el informe de subvencionalidad emitido en relación a la ayuda y con la base décima de la citada Orden de 30 de diciembre de 2010, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación el Ayuntamiento deberá aportar la documentación requerida, y entre ella figura el certificado del Secretario o Interventor de la existencia de consignación presupuestaria, citando la correspondiente partida y ejercicio presupuestario.

Al objeto de poder acceder a la solicitud concedida se deberá presupuestar para el ejercicio 2012, la cantidad correspondiente al 30 % restante de la inversión que no está subvencionada por Conselleria, y además se deberá consignar en el apartado de Ingresos la cantidad subvencionada por la Conselleria.

Considerando que en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 15-06-11, ratificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 23-06-11, en el que se nombra a los responsables políticos de cada área y se delega la firma de las competencias en ella determinadas.

En base a lo anteriormente expuesto, HE RESUELTO:

PRIMERO: Avocar las facultades delegadas en la Junta de Gobierno Local, con carácter excepcional y exclusivo para la resolución del presente acuerdo.

SEGUNDO: Comprometer para el ejercicio 2012 la cantidad de 6.973,80 €, en la partida 240.17201.22127 señalización de senderos y áreas recreativas.

TERCERO: Dar traslado asimismo al Ayuntamiento Pleno, para la ratificación del mismo, en la próxima sesión que se celebre.”

En atención a lo expuesto se ACUERDA:

ÚNICO: Ratificar el Decreto de Alcaldía citado en el cuerpo del presente acuerdo, por el que se compromete para el ejercicio 2012 la cantidad de 6.973,80 €, en la partida 240.17201.22127 señalización de senderos y áreas recreativas.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, GEDAC y EUPV, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 20.10.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo PP: Se trata de ratificar el Decreto de Alcaldía para incorporar una subvención.

Sr. García Teruel PSOE: Estamos de acuerdo.

Sr. Martínez Ramos GEDAC: Estamos a favor.

Sr. Miralles Martínez EUPV: Votamos a favor.

#### 4. MOCIONES

##### 4.1 Moción presentada por el grupo municipal PSOE por el que se insta al Consell de la C. Valenciana al restablecimiento del Impuesto de Patrimonio.

Se da cuenta de la Moción arriba epigrafiada que literalmente dice:

“El 16 de septiembre de 2011 el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto-Ley por el que se restablece el gravamen sobre el Impuesto de Patrimonio para los ejercicios de 2011 y 2012 y exclusivamente para los contribuyentes con mayor capacidad económica. La adopción de esta medida tiene como principal objetivo reforzar la estabilidad presupuestaria de acuerdo con el principio de equidad, gravando la capacidad contributiva que representa la posesión de un patrimonio a partir de determinada cuantía.

La Ley 19/1991, de 6 de junio, estableció con carácter estable un Impuesto sobre el Patrimonio, que fue exigible hasta la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que, sin derogarlo, se anuló la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio, entre otras razones por gravar patrimonios medios. En este momento, la crisis económica hace necesaria la recuperación de este impuesto, reforzando, eso sí, el principio de equidad, de manera que permita gravar los patrimonios más elevados para que quienes más tienen contribuyan en mayor medida a la salida de la crisis, favoreciendo el cumplimiento de los objetivos de estabilidad asumidos por España.



El impuesto restablece con carácter temporal, exclusivamente para los años 2011 y 2012, debiéndose presentar las declaraciones y realizar los ingresos correspondientes a dichos ejercicios, respectivamente, en 2012 y 2013.

La principal modificación que plantea este Real Decreto frente al anterior modelo de impuesto es la elevación del mínimo exento general hasta los 700.000 euros por contribuyente, con el objetivo de excluir del gravamen a las clases medias, que eran en gran medida las que lo soportaban cuando se eliminó en 2008. Asimismo, se eleva la exención para vivienda habitual hasta 300.000 euros.

En la Comunidad Valenciana, sin embargo, a pesar de las depauperadas arcas públicas fruto del impacto que la crisis económica ha tenido en las cuentas de la región, así como también consecuencia de la gestión realizada en los últimos años cuyas consecuencias han incrementado la deuda económica reconocida a más de 20.000.000.000 de € (3.327.720.000.000 de ptas.), el Presidente de la Generalitat ha declarado que "los valencianos no pagarán el impuesto sobre el patrimonio, manteniendo la Generalitat la bonificación máxima sobre el mismo". Esta decisión impedirá la recaudación en los años 2012 y 2013 de un total de 219 millones de euros (36.438 millones de ptas.) a los tan necesitados presupuestos autonómicos.

Por ello, y conforme al artículo 87 del Reglamento Orgánico del Pleno, el Grupo Municipal Socialista, propone la adopción del siguiente:

## ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento iniciará el procedimiento oportuno para instar al Consell, ante la situación de grave crisis económica, especialmente en la Comunidad Valenciana, a que adopte la medida aprobada por Real Decreto-Ley que establece el gravamen sobre el Impuesto de Patrimonio, al ser una medida que tiene como principal objetivo reforzar la estabilidad presupuestaria de acuerdo con el principio de equidad y que estos fondos se destinen al desarrollo de programas de empleo juvenil a través de los Ayuntamientos.”

Moción que se rechaza por 14 votos en contra de los grupos municipales PP y GEDAC, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE y 1 abstención del grupo municipal EUPV, visto dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión de fecha 19.10.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. García Teruel PSOE: Como parte participante en el procedimiento de restablecimiento del impuesto de patrimonio hará la defensa de la Moción D. Guillermo Bernabeu Pastor.

Sr. Bernabeu Pastor PSOE: El pasado 16 de septiembre mediante Real Decreto se restablece el impuesto sobre el patrimonio con carácter temporal, afectando fundamentalmente a los años 2011-2012, lo que hace que irá reflejada en las declaraciones de 2012-2013. Este restablecimiento obedece a que realmente no se derogó la ley de patrimonio, sino lo que se hizo fue una bonificación del 100% para los sujetos pasivos. Esa bonificación se hizo por muchos motivos y entre otros porque se entendía que estaba





grabando sobretudo las clases medias, pues el 80% de quienes aportaban eran clases medias y no realmente las clases más altas, es decir, quienes más tenían. Se restablece mediante Real Decreto porque entendemos que en estos momentos de crisis es necesario para afrontar la consolidación fiscal, para afrontar el déficit y sobre todo para restablecer el criterio de equidad, es decir, que paguen quienes más tienen. Este Real Decreto fue convalidado el 22 de septiembre de 2011 en el Congreso de los Diputados, y en donde solo hubo dos votos en contra, votando EU a favor y el PP se abstuvo. Entendíamos que la competencia de la recaudación de este impuesto correspondía a las CC.AA. y por ello puesto que aquí el Presidente de la Generalitat había manifestado que no iba a aplicar este impuesto, entendemos que después de todo lo escuchado en este Pleno y en otros es necesario contar con aportaciones de aquellos que más tienen para afrontar los problemas de los que menos tienen, y eso es lo que se trae en esta moción. También quiero añadir dos detalles. Realmente este impuesto que se recupera va a afectar a quienes más tienen, pues el mínimo exento para vivienda pasa de 150.000 a 300.000€. El impuesto que con carácter general afectaba a 108.000€ que era el mínimo exento ahora pasa a 700.000€, se convierte en un impuesto sobre el patrimonio para los que más tienen y no para las clases medias. Por ello presentamos esta moción.

Sr. Cuevas Olmo PP: Yo no voy a polemizar con el Sr. Diputado, pero dentro de mi poco conocimiento de tributos e impuestos, sí le puedo decir que no es cierto que vayan a tributar los que más tienen. Y si realmente lo que se quiere es que paguen los que más tienen habría que acudir a las sociedades que no tributan. Las exenciones dice que son a partir de 300.000€ para la vivienda, es decir se vuelve a gravar la vivienda, por lo que hace que sea un impuesto injusto porque graba dos veces la misma cosa, y ya tenemos el impuesto sobre la renta que también grava la vivienda. En segundo lugar hay dos formas de hacer política, y el Partido Socialista defiende este impuesto cuando se ha gastado la caja. Hay otros grupos políticos que dicen desde siempre que no le gustan los impuestos y por lo que he leído recientemente la ley de acompañamiento del Presupuesto que está preparando la Generalitat Valenciana acatará el Real Decreto pero volverá dejar exento el 100% porque es una condición moral. Se grava siempre a los mismos, a los que tienen la vivienda, pero las grandes fortunas no están en las viviendas sino en las sociedades patrimoniales. Además este impuesto se pone con carácter temporal y poner un límite al pago del impuesto es fomentar la evasión. Por ello no estamos a favor del impuesto ni de la moción.

Sr. Martínez Ramos GEDAC: Estamos en contra de seguir gravando a los ciudadanos cuando ha sido el PSOE en el Gobierno Central el que de alguna manera ha gestionado mal el dinero de los españoles. Creemos que no se deben incrementar los impuestos en ningún sentido. Estamos en contra de la moción.

Sr. Miralles Martínez EUPV: Por una parte me alegro pues el PSOE cuando llega elecciones hace como en la época de Felipe González, se pone la chaqueta de pana. Ojala hubieran elecciones todos los años. Comparto la opinión del Sr. Cuevas cuando dice que hay asociaciones donde están las grandes fortunas se llaman las SICAV que cotizan al 1%, son fortunas que pueden manejar 3 veces el Patrimonio de Estado pero cotizando al 1%, e igual se podía empezar por ellas. Creo que ninguno de los grandes partidos cuestiona el modelo del sistema capitalista sino que lo aceptan, por lo que tampoco son tan diferentes. También me parece ridículo el periodo de dos años, pues si se hace se hace. Por otro lado tampoco entiendo que se imponga a rentas superiores a 700.000€, pues tendría que ser a partir de muchísimo menos y de una forma progresiva, quien más tenga que más pague. Es lo que consideramos que debería de ser. No nos vamos a oponer a este impuesto, el Sr. Llamazares lo apoyó, pero en estas condiciones: es decir no progresivo, temporal, para patrimonios superiores a 700.000€ me parece “muy descafeinado”, por decirlo de alguna manera, por lo que vamos a abstener y a ver si el PSOE sigue haciendo este giro a la izquierda.

Sr. Bernabeu Pastor: Creo que un patrimonio de 700.000€ es un patrimonio importante, para mí lo querría y pagaría muy a gusto. Pero estamos en una situación difícil, lo repetimos en todos los plenos, se han tomado medidas muy duras para todos los contribuyentes, trabajadores, funcionarios, y no solo en este país sino prácticamente en todos, y nos parece justo que se tomen medidas también para un sector que está contribuyendo menos con menos esfuerzo para afrontar esta crisis. Se proponen dos años porque entendemos que el próximo gobierno tendrá que afrontar estas reformas, pero en tanto creo que se puede tomar esta medida que me parece legítima y la prueba de ello es que es votada solo con dos votos en

contra. Si esta Comunidad Valenciana decide no aplicarlo pues allá su responsabilidad ante los ciudadanos pues 75 millones de euros que se podían recaudar el año próximo serán despreciados. Desde luego no coincide con la opinión pública que ayer mismo se manifestó a través de un diario bien conocido de la provincia y que en una encuesta se refleja que el 75% de los ciudadanos están en contra de que no se aplique este impuesto.

Sra. Lloréns Ayela PSOE: Por alusión a las siglas que representamos tanto EU como PSOE, decirle al Portavoz de EU que un trabajador que cobra de la Administración no es la persona más idónea para dar lecciones al PSOE.

#### 4.2 Moción de EUPV sobre la modificación de la Ley Hipotecaria

Dada cuenta de la Moción arriba epigrafiada, que literalmente dice:

“Salvador Miralles Martínez, portaveu del Grup Municipal de Esquerra Unida, davant el Ple de l'Ajuntament de Mutxamel

#### EXPOSA

Amb l'esclat de la crisi i l'augment de l'atur, centenars de milers de famílies han arribat a una situació límit que no els permet cobrir les necessitats més bàsiques.

Segons les dades del Consell General del Poder Judicial, només entre 2001 i 2010 a l'Estat Espanyol s'hauran produït prop de 300.000 execucions hipotecàries, i que les previsions diuen que entre 2011 i 2012 es podria arribar a la xifra de 500.000.

Front aquesta situació les famílies no sols s'enfronten a la pèrdua del seu habitatge sinó també a una condemna financera per a tota la vida: l'entitat bancària interposa una demanda i s'inicia el procés d'execució hipotecària que finalitza amb la subhasta de l'immoble. Si la subhasta queda deserta (cosa que en l'actual context de crisi succeeix en més del 90% dels casos), amb la llei vigent l'entitat bancària s'adjudica l'habitatge pel 50% del valor de taxació i segueix reclamant el pagament del deute restant, més els interessos i costos judicials, a les persones en situació d'insolvència, mitjançant l'embargament de nòmines, comptes, etc. Així com embargaments als avalistes. És a dir, a més de perdre l'habitatge, milers de famílies s'enfronten a una condemna financera per a tota la vida que es tradueix en una condemna a l'exclusió social i l'economia submergida.

La legislació que permet que les entitats financeres s'adjudiquen els habitatges pel 50% del valor de taxació no solament és anòmala i no té comparativa amb les legislacions d'altres països del nostre voltant, sinó que a més era desconeguda per les famílies quan van signar els contractes hipotecaris. Fet que se suma a la publicitat enganyosa, amb la Unió Europea es van comercialitzar la majoria d'aquestes hipoteques, a la sobrevaloració en les taxacions i al llenguatge de difícil comprensió utilitzat en els contractes que ara es descobreix que en molts casos amagava tot tipus de clàusules abusives, com és el cas de les clàusules del sòl.

Des d'EUPV considerem inadmissible i totalment injust que en un Estat social i democràtic de dret, totes les conseqüències de la crisi recaiguen sobre la part més vulnerable del contracte hipotecari i en canvi les entitats financeres, en bona mesura responsables de l'actual crisi, reben ajudes milionàries que ixen dels impostos, sense haver d'assumir cap responsabilitat, al mateix temps que segueixen generant milers de milions de beneficis anuals.

Atès que tot l'exposat vulnera l'actual marc jurídic, ja que el dret a l'habitatge és un manament Constitucional, especialment recollit en l'Article 47 de la Constitució

Espanyola, que diu: “Tots els espanyols tenen dret a un habitatge digne i adequada. Els poders públics promouran les condicions necessàries i establiran les normes pertinents per a fer efectiu aquest dret...” però també en l'Article 33, que limita clarament el dret a la propietat privada al compliment de la seua funció social (i que avui s'incompleix sistemàticament en els pisos buits acumulats per bancs i caixes), o en l'Article 24 que garanteix la tutela judicial (vulnerat en els processos d'execucions hipotecàries on es produeix clara indefensió) així com els compromisos jurídics en matèria de dret a l'habitatge assumits per l'estat Espanyol en ratificar tractats internacionals vinculants com són, entre uns altres, la Declaració Universal de Drets Humans (Article 25) i el Pacte Internacional de Drets Econòmics, Socials i Culturals (Article 11), especialment a partir de la seua Observació General número 4 –que concreta el contingut del dret a un habitatge adequat- i l'Observació General nº 7 -que defineix els desallotjaments forçosos com una de les principals vulneracions del dret a l'habitatge.

Considerant que tot l'exposat depèn bàsicament d'una normativa de competència estatal, però els efectes dramàtics de la qual es concreten en l'àmbit municipal, ja que és als ajuntaments on es dirigeixen majoritàriament les persones i famílies afectades buscant ajuda. Així, els ajuntaments es converteixen en doblement perjudicats: en primer lloc perquè es vulneren els drets fonamentals dels seus ciutadans; en segon lloc, perquè en ple context de crisi, quan els recursos són més escassos que mai, reben totes les peticions d'ajuda de les persones i famílies empobrides.

La pèrdua d'habitatge priva a l'individu o la família de tota residència, i l'absència de residència els exclou de tota via administrativa, comportant per açò la pèrdua de drets, impeding a les persones afectades realitzar-se tant professional com familiarment.

Considerant que, com a conseqüència de l'anterior, els desnonaments – més quan suposen el manteniment d'un deute en forma de condemna financera- comporten alts nivells d'inseguretat que desencadenen la pertorbació de l'ordre públic i la pau social, i considerant que els Ajuntaments tenen l'encàrrec de mantenir la seguretat i l'ordre en el conjunt del territori municipal.

#### **EUPV Mutxamel SOLICITA:**

**PRIMER.-** Demanar al Govern central que, tal com ve proposant la Plataforma d'Afectats per la Hipoteca i altres organitzacions socials, approve una modificació de la regulació hipotecària que incloga la figura de la dació en pagament, de manera que, en els casos de residència habitual, si el banc executa la hipoteca i es queda amb l'habitatge, la totalitat del deute (principal, més interessos i costes judicials) quede liquidada, tal com succeeix en altres països de la UE o a EUA.

**SEGON.-** Instar al Govern a aprovar una moratòria o implementar les mesures necessàries per a paralitzar els desnonaments de les famílies en situació d'insolvència sobrevinguda i involuntària. Per als milers de desnonaments ja produïts, que s'aproven amb caràcter d'urgència mesures destinades al fet que els milers de pisos buits que estan acumulant les entitats financeres com a conseqüència d'aqueixos embargaments siguin posats immediatament a la disposició de les famílies desnonades i sense recursos en règim de lloguer social, no superant mai el 30% de la renda familiar disponible.

**TERCER.-** Més enllà de les mesures de competència estatal, estudiar les mesures a emprendre a nivell municipal per a paralitzar els desnonaments, creant una comissió

especial mixta en la qual participen representants del ple municipal i de les associacions d'afectats, veïnals i altres organitzacions socials coneixedores de la problemàtica. L'objectiu principal d'aquesta comissió serà cercar alternatives que eviten els desnonaments per motius econòmics. En els casos que no siga possible, garantir el reallojament digne de les famílies afectades.

**QUART.-** Donar trasllat d'aquests acords al Consell de Ministres, i especialment al Ministeri d'Economia i al Ministeri de Justícia, així com als grups parlamentaris del Congrés i el Senat, al Parlament Autonòmic, a la Plataforma d'Afectats per la Hipoteca i a les associacions veïnals del municipi.”

Moción que se rechaza por 18 votos en contra de los grupos municipales PP y PSOE, y por 3 votos a favor de los grupos municipales GEDAC y EUPV, visto dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 21.09.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Miralles Martínez EUPV Lo que proponemos es que la persona que pierde una vivienda, lógicamente no se quede sin ella y encima con una deuda con el banco. Pongo como ejemplo el desahucio que se consiguió frenar el otro día en San Vicente. Por otro lado si se aplicara esto ningún banco daría el dinero tan alegremente como hasta ahora se estaba dando, y en contra se atendería al valor de la vivienda o quizá muy por debajo, con lo que se evitaría estas situaciones de especulación que se habían creado. Por tanto defendemos la dación en pago.

Sr. Cuevas Olmo PP La moción no solo dice eso sino más cosas. Mezcla la dación en pago con la paralización del desahucio. Una cosa es la dación en pago que afecta a la ley hipotecaria, cuestión que se puede estudiar y analizar, aunque no con carácter retroactivo pues el ciudadano cuando va al banco sabe lo que está firmando. Otra cosa es el desahucio, y me pregunto ¿que hacemos con la persona que no paga la renta por su vivienda? ¿lo dejamos en la vivienda?, pues la vivienda tiene un propietario que no siempre es el banco, puede que sea un particular que lo heredó, compró, etc.. Entiendo que es una lástima que el arrendatario no pueda pagar el alquiler, y la Administración tiene que hacer lo posible para que todos tengan una vivienda, pero a la vez hay un propietario detrás que quiere recuperar su vivienda. No podemos mezclar las cosas, por eso he dicho que una cosa es la dación en pago y otro los desahucios. Vamos a estudiar los casos concretos y no mezclar todo. La dación en pago puede ser estudiada pero debe ser objeto de una modificación legislativa Tampoco se puede echar la culpa a los bancos, aunque tienen parte de ella. No podemos evitar los desahucios de todo el mundo. Por todo ello votamos en contra.

Sr. García Teruel PSOE: Por respeto a los asistentes al pleno y aún asumiendo que EU nos volverá a criticar y a asociar e identificar como lo mismo que el PP, no vamos a extendernos puesto que los argumentos son muy parecidos, coincidimos que un tema es la dación en pago que se podría estudiar, pero ese no es el tema de la moción, por lo que no la vamos a apoyar.

Sr. Martínez Ramos GEDAC En los últimos años un número de familias de España han descubierto que al quedarse sin ingresos no pueden hacer frente a la hipoteca y no solo se enfrentan al drama de perder su vivienda sino que además se les condena a una deuda de por vida, como si perder la vivienda no fuera suficiente desgracia, con todo el drama que esto conlleva. Desde GENT D'ACÍ creemos que es un problema francamente importante y sangrante para las personas que se encuentran en esta situación y más con la actual crisis que parece ha sido provocado por el sistema financiero. La avaricia de los bancos y de las cajas con el apoyo del PP y PSOE ha llevado al traste a la economía de este país. El paro es consecuencia directa de la codicia de los financieros y es el causante de que las familias no puedan seguir pagando sus hipotecas. Creemos igualmente que es un atropello para los ciudadanos la actual ley hipotecaria. Por tanto exigimos su modificación y la del art. 693 de la ley de

enjuiciamiento civil para que se añada en dicho artículo que “el deudor de una hipoteca impagada puede decidir, antes que se ejecute la subasta del piso, entregarlo a la entidad financiera, liquidándose por completo la hipoteca pendiente”. En la mayoría de países de la UE este sistema que funciona ¿porqué aquí no?. Gent d’Ací se adhiere a la plataforma de afectados por la hipoteca y en consecuencia nos sumamos a la moción presentada por EUPV, convencidos de que se trata de una lucha de todos, una causa justa porque aquí en Mutxamel nosotros los ciudadanos también somos víctimas de esta ley que protege el PSOE y el PP.

Sr. Miralles Martínez EUPV: Posiblemente se ha podido confundir el tema del desahucio que se paralizó en San Vicente, pero simplemente era una anécdota. Se paralizó el desahucio por una deuda de 700€ (3 mensualidades) a la CAM, después de lo que han robado todos los directivos.

Sr. Cañadas Gallardo PP: Pediría un poco de respeto porque nosotros no estamos en condiciones de asegurar lo que ha dicho, antes hay que demostrarlo.

Sr. Miralles Martínez EUPV: Pido perdón pues me he excedido en esa palabra, debería haber dicho presuntos. Lo dejamos ahí.

Sr. Cuevas Olmo PP: El Portavoz de EUPV tiene la libertad de decir lo que quiera, pero debe asumir que es concejal de un Ayuntamiento y está en una sesión plenaria. Y lo que te pide el Alcalde es que esas expresiones y formas sean lo más suaves que pueda.

4.3. Moción presentada por la Unión Estatal de Federaciones y Asociaciones por la custodia compartida, sobre la "Proposición para la adopción de un acuerdo municipal de solidaridad, apoyo, colaboración e impulso a favor de la "guarda y custodia compartida".

---

Esta moción se presenta en el Ayuntamiento, a propuesta de la Unión Estatal de Federaciones y Asociaciones por la Custodia Compartida (UEFACC).

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida es una constante en los países democráticos y un objetivo primordial en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

Igualmente, la Convención sobre los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989, y ratificada por el Reino de España el 30 de Noviembre de 1990, obliga a los Estados a respetar el derecho de los niños a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos progenitores de modo regular.

En la actualidad miles de ciudadanos españoles, incluidos también miles de niños y niñas, se ven afectados por graves problemas tras la separación o divorcio de la pareja. Según el Instituto de Política Familiar hoy se celebran en España dos divorcios por cada tres matrimonios y se estima que casi la mitad de los matrimonios que se contraen acaban, antes o después, en divorcio. Esto quiere decir que la masa de población afectada es enorme. Sin embargo, las leyes que regulan las rupturas matrimoniales están anticuadas y es necesario reformarlas, pues producen graves perjuicios sobre todo en los menores, a los que no se les garantiza su derecho más elemental de continuar conviviendo con sus dos padres de forma igualitaria y alterna,

convirtiéndoles a menudo en instrumento de arma arrojadiza o en moneda de cambio para obtener considerables beneficios materiales en el proceso de divorcio.

Estas leyes son normas de un pasado ya lejano, que no tienen en cuenta la transformación de la sociedad española, en la que la mujer ha logrado incorporarse con fuerza al mercado laboral y por tanto está en condiciones de mantener su autonomía. Por su parte los varones han adoptado un papel activo en la crianza de los hijos, se implican en sus cuidados desde el nacimiento y se preocupan por su educación, su bienestar y su futuro. En contra de esa evolución social, las normas relacionadas con el divorcio imponen a la mujer la especialización en la crianza de los hijos y en consecuencia son normas que entran en contradicción con las políticas de igualdad y progreso que pretenden fomentar y consolidar el desarrollo profesional de la mujer.

En la actualidad el índice de contenciosidad en la resolución de las disoluciones matrimoniales se sitúa en el 41%. Además, el actual modelo de divorcio impone, en el 92% de los casos, que los hijos queden a cargo de un solo progenitor, mientras el otro pasa a tener, a menudo de modo impuesto, un papel secundario y sin relevancia alguna, lo que con el tiempo, en la mayoría de los casos, trae consigo la desaparición de ese referente en la vida del menor. La pérdida injustificada de uno de los padres supone un drama para cualquier niño, drama que acaba produciendo desequilibrios emocionales que arrastrará en su adolescencia y en la vida adulta.

Las consecuencias de este sistema adversarial de ganadores y perdedores, lejos de garantizar el ejercicio de los derechos y deberes, incentiva el conflicto en el seno de la familia, provocando la desaparición brutal de un progenitor en la vida de sus hijos y dificultando enormemente la posibilidad de que el divorcio pueda significar una oportunidad real para rehacer la vida de los adultos y al mismo tiempo normalizar y armonizar la vida de los menores con sus dos padres.

Atendiendo a criterios de derechos de los niños, así como de igualdad y corresponsabilidad de los progenitores, son numerosos los países que han introducido la "Guarda y Custodia Compartida o responsabilidad parental compartida" en su legislación. Tal es el ejemplo de Alemania, Austria, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, EE.UU. Francia, Inglaterra y Gales, Italia, Portugal, República Checa, Suecia, Argentina, Brasil, Colombia, Perú, Puerto Rico, etc.

Por otra parte y como demuestran las encuestas de opinión publicadas recientemente así como las iniciativas legislativas aprobadas en diversos ayuntamientos, parlamentos autonómicos, diputaciones, juntas generales y Senado, la sociedad actual acepta y se posiciona mayoritaria y claramente a favor de la "Guarda y Custodia Compartida", aún a falta de acuerdo entre los padres.

### **ACUERDO**



Esta Corporación Municipal, siempre en su obligación de velar por el mejor interés de los menores y por reivindicar y defender los derechos civiles de los ciudadanos adultos y niños, donde son vulnerados, **acuerda:**

1. Considerar la figura jurídica de la "**Guarda v Custodia Compartida**" de los hijos, **como el mayor garante del interés superior de los mismos**, el cual es por encima de cualquier otro, el continuar compartiendo sus vidas en igualdad temporal, espacial y legal, con sus dos progenitores.

2. Considerar que la **Guarda v Custodia Compartida constituye un derecho fundamental de los menores**, así como el recurso jurídico y familiar que de modo general asegura la **igualdad** de las partes en estos procesos, impidiendo que uno de los progenitores se eleve con el monopolio exclusivo de los menores, con el riesgo de utilización y manipulación de los mismos.

3. Instar al legislador a que modifique el Código Civil para que éste recoja el ejercicio de la Guarda y Custodia Compartida desde el mismo momento en que se presenta ante el juzgado una demanda de separación o divorcio, salvo los casos excepcionales que puedan producirse. El poder judicial deberá velar por este derecho básico de los menores.

4. Desde el ámbito de responsabilidad municipal, esta corporación se compromete a transmitir los valores de igualdad y de corresponsabilidad parental que comportan la Guarda y Custodia Compartida, a todos sus órganos y muy especialmente en el área de familia, igualdad y en la de servicios sociales.

5. Instar a las Cortes Generales para que de modo urgente aborde las modificaciones legales pertinentes en el Código Civil de manera que figure la **Guarda y Custodia Compartida como un derecho del menor que se ha de otorgar de modo general aún en defecto de acuerdo de las partes, considerando igualmente las interacciones negativas que se producen con la Ley de Violencia de Género.**

Moción que se aprueba por 14 votos a favor de los grupos municipales PP y GEDAC, y 7 votos en contra de los grupos municipales PSOE y EUPV, visto dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 20.09.11.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Creemos que es la hora de adaptar la legislación estatal en materia de familia a la realidad social. Es una ley anticuada y en muchos casos perjudica seriamente al menor cuando hay un divorcio. Es un derecho fundamental de los cónyuges la custodia compartida de los hijos.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Vamos a votar a favor de la guarda compartida, pues como ya saben en la Comunidad Valenciana se dictó una ley de relaciones familiares que promulgaba la custodia compartida. Es un tema difícil en el sentido de que opiniones a favor y en contra existen a nivel teórico y doctrinal, pero creemos que la guarda compartida es poco conocida, mal ejecutada, y es el futuro, porque en España

desgraciadamente hemos vivido en la ley del péndulo, pasamos de una parte a otra sin estar en medio nunca, y ahora ocurre eso. Tenemos que llegar a tener una guarda compartida entendida por toda la sociedad, y ahora todavía estamos iniciando el camino, por eso el PP va a apoyar la moción aunque hay algunos puntos que serían matizables.

Sr. García Teruel (PSOE): Se trata de un tema muy sensible donde las reglas generales no son válidas, cada caso tiene una historia detrás, y no la vamos a apoyar porque la custodia compartida supone una distribución matemática del 50% de menor con sus progenitores, al margen de la realidad y la situación que cada uno de ellos tenga. Y esta posibilidad solo puede tener viabilidad si hay consenso entre los progenitores y hay un firme acuerdo de ayuda, colaboración y entendimiento, pero no en caso contrario. Una custodia compartida impuesta judicialmente contra el criterio de uno o ambos progenitores solo va a empeorar la relación familiar, y en consecuencia influir negativamente en el desarrollo evolutivo del menor, que en última instancia teóricamente es el bien jurídico a proteger, pero si viene impuesto con quien tiene que estar, la cosa cambia. Creemos que el sistema al que debemos tender es aquel que no prioriza ni pone como norma general ningún tipo de custodia sino que la decisión depende de cada caso, donde se tengan en cuenta todos los factores sociales que rodean a cada uno de los menores, entendido como interés superior a proteger, y en última instancia solo aplicar la custodia compartida previo acuerdo y entendimiento de los progenitores. Vamos a votar en contra porque con esta ley se está sustrayendo a los jueces la facultad de proteger a los menores, al imponerles la obligación de resolver una custodia compartida por encima de la protección del menor o en cualquier caso al margen de ella.

Sr. Miralles Martínez EUPV: Apoyamos los argumentos del PSOE, pues consideramos que cada separación tiene unas circunstancias y características diferentes, sin que puedan medirse por igual, con lo cual nos vamos a oponer.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Ya he dicho al principio que es un tema en el que hay que avanzar, difícilmente entendible, pues la guarda compartida no quiere decir que sea el reparto del 50% del menor con sus progenitores. Lo que tenemos que tener claro es que el interés del menor está por encima del interés de los padres, y no porque una parte sea siempre la víctima se le prime, y eso es lo que la guarda compartida tiene que dejar claro a la sociedad. Y estamos iniciando ese camino, pero ese es el futuro.

Sr. García Teruel PSOE: Solo matizar que una cosa es lo que nos gustaría o entenderíamos, pero ahora con la normativa que hay aprobada, custodia compartida es el reparto de 50% del tiempo para cada progenitor. Es la definición de custodia compartida y lo que se utiliza en las resoluciones judiciales. Que ese concepto cambie o evolucione es otra cosa. Pero repito cuando se aplica una sentencia judicial de custodia compartida porque hay desacuerdo, es 50% del tiempo con cada progenitor.

Interviene el Sr. Secretario para decir que como esta moción establece medidas de carácter legislativo y quien tiene la potestad de hacer los proyectos de ley es el gobierno, sin embargo no está previsto en la relación de organismos a quien remitir la moción, y las Cortes están disueltas, por ello lo lógico es diferirlo para cuando se constituyan las Cortes Generales. Por otro lado el que se remita al Defensor del Pueblo de España y de cada CC.AA. me parece un exceso. Lo digo para que lo tengan en consideración antes de la votación. Propondría quitar el apartado de remisión de la moción a los organismos que en ella se señala y una vez constituido el gobierno central, se remita a las Cortes Generales y al nuevo Gobierno.

#### 5. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:



5.1. Revisión de la clasificación de las ofertas presentadas en el procedimiento de licitación para la contratación del servicio de "Limpieza de edificios escolares y dependencias municipales"

Resultando que con fecha 30.09.2011 por el Ayuntamiento Pleno se adoptó acuerdo de clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas en el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de prestación del "Servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales", de acuerdo con la propuesta elevada por la Mesa de contratación, así como requerir al licitador clasificado en primer lugar para la presentación de la documentación acreditativos de su aptitud para contratar y para la constitución de la fianza.

Asimismo y a la vista de la existencia de un posible error en la documentación que se acompaña como justificativa de la presupuestación del servicio y que no coincide en el número de horas de servicio previstas en la oferta técnica formulada por el licitador que presenta la oferta económicamente más ventajosa, el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la mesa de contratación, acuerda requerir a la mercantil EULEN S.A. para que ratifique que los medios humanos a aportar para la prestación del servicio serán los especificados en la página 19 del documento de Oferta Técnica.

Resultando que dentro del plazo concedido al efecto, la mercantil EULEN S.A. presenta en el Registro de Entrada del Ayuntamiento escrito que acompaña de la documentación objeto del requerimiento primero, si bien y en cuanto al requerimiento segundo la mercantil, manifiesta mediante declaración responsable suscrita por su apoderado que "los medios humanos a aportar para la prestación del servicio serán los especificados en la tabla con el desglose presupuestario del anexo 6" y no los señalados en la página 19 de su oferta técnica tal y como se le había requerido.

Considerando que con la presentación del documento anterior relativo a los medios humanos ofertados para la prestación del servicio, el licitador no sólo ha desatendido el requerimiento que le hace el órgano de contratación, sino que además reconoce la existencia de error en su proposición técnica.

Considerando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error se considera causa de exclusión de la misma de la licitación.

Reunida la Mesa de contratación con fecha 25.11.2011 al objeto de examinar los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, por la misma se acuerda revisar la propuesta de valoración inicialmente formulada para las ofertas presentadas, rechazar la proposición presentada por la mercantil EULEN S.A. por considerar que adolece de error reconocido por el propio licitador al ratificar como válidos los documentos que justifican la presupuestación de su proposición y que no coinciden con el contenido de su oferta técnica en cuanto a las horas de prestación del servicio, así como otorgar nueva valoración resultante tras la exclusión de dicha oferta y que queda como sigue:

Empresa	Oferta	Papeleras	M.Hum.	Ceniceros	M.Mat.	TOTAL
	35	30	20	10	5	100
<b>EULEN, S.A.</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTAS DE OBRAS, S.A.	35	30,0	18,88	10	2,45	96,33
GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES	20,66	30,0	14,16	10	4,49	79,31
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	8,71	30,0	20,00	10	4,89	73,6
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO RASPEIG, S.L.	6,97	30,0	20,00	10	2,87	69,84
ELSAMEX, S.A.	17,16	30,0	2,24	10	5	64,4
ALIGES, S.L.-LIMPIEZAS LA PARISIEN, S.L.	18,51	30,0	1,74	10	0	60,25
AUDECA, S.L.	11,75	30,0	3,54	10	4,06	59,35
UNILIMP SERVICIOS, S.L.	11,48	30,0	3,11	10	4,11	58,7
CLECE, S.A.	10,74	11,6	14,16	10	0	46,5

De acuerdo con la nueva clasificación de las ofertas presentadas y admitidas, por la Mesa de propone la adjudicación a favor del licitador que queda en primer lugar y que resulta ser ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTAS DE OBRAS, S.A., cuya oferta se considera como la económicamente más ventajosa.

Considerando que la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto procede revisar el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30.09.2011, acordar la exclusión de la proposición formulada por la mercantil EULEN S.A. que incurre en error que hace inviable su valoración y aprobar la nueva clasificación resultante de la valoración de las ofertas presentadas y admitidas.

Por todo ello, SE ACUERDA

PRIMERO: Revocar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 30.09.2011.

SEGUNDO: Rechazar la proposición presentada por la mercantil EULEN S.A. por incurrir en error que hace inviable su valoración, por los motivos señalados en la parte expositiva de este acuerdo.

TERCERO: Aprobar la nueva clasificación resultante de la valoración de las ofertas presentadas y admitidas, que queda como sigue:

Empresa	Oferta	Papeleras	M.Hum.	Ceniceros	M.Mat.	TOTAL
	<b>35</b>	<b>30</b>	<b>20</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>100</b>
<b>EULEN, S.A.</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTAS DE OBRAS,	35	30,0	18,88	10	2,45	96,33
GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES	20,66	30,0	14,16	10	4,49	79,31
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES CONTRATAS, S.A.	8,71	30,0	20,00	10	4,89	73,6
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO RASPEIG,	6,97	30,0	20,00	10	2,87	69,84
ELSAMEX, S.A.	17,16	30,0	2,24	10	5	64,4
ALIGES, S.L.-LIMPIEZAS LA PARISIEN, S.L.	18,51	30,0	1,74	10	0	60,25
AUDECA, S.L.	11,75	30,0	3,54	10	4,06	59,35
UNILIMP SERVICIOS, S.L.	11,48	30,0	3,11	10	4,11	58,7
CLECE, S.A.	10,74	11,6	14,16	10	0	46,5

CUARTO: Requerir a la mercantil ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS, S.A., clasificada en primer lugar, que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de la constitución de la garantía definitiva por importe de 21.166,61 €, mediante carta de pago expedida por la Tesorería Municipal.

QUINTO: Notificar este acuerdo al licitador clasificado en primer lugar y publicarla en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

SEXTO: Notificar asimismo el presente acuerdo al licitador excluido con expresión de los recursos que contra el mismo pueda interponer.

SEPTIMO: Dar traslado del acuerdo a la Tesorería Municipal y al Departamento de Rentas y Exacciones, a los efectos de que por este último se realice la liquidación de los gastos de publicidad, que ascienden a la cantidad de 770,53 €

OCTAVO: Delegar en la Junta de Gobierno Local la adjudicación del contrato, siempre que la misma recaiga sobre la mercantil clasificada en primer lugar, ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTAS DE OBRAS S.A., así como la adopción de los acuerdos relativos a la autorización de los gastos que resulten pertinentes para el

reajuste presupuestario de la financiación del contrato en el presente ejercicio, así como la de los ejercicios futuros.

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP y PSOE, y 3 abstenciones de los grupos municipales GEDAC y EUPV.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Como se comentó en la mesa de contratación la empresa que presenta la oferta económicamente más ventajosa dice haber un error en la proposición técnica presentada, por ello reunida nuevamente la mesa de contratación, con carácter de urgencia por premura de plazos, rechaza dicha proposición al incurrir en un error que hace inviable su valoración, haciéndose una nueva valoración y proponiendo como nueva empresa a la que aparecía en segundo lugar. Además se delega en la Junta de Gobierno la adjudicación del contrato. Hay que retrotraer el procedimiento, hacer las modificaciones presupuestarias que procedan y además como la empresa que presta este servicio actualmente, finalizaba el día 1 de noviembre, hay que comunicarle que continúe prestándolo hasta que se produzca la nueva adjudicación, que se hará mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Sr. García Teruel PSOE: Nos sorprende lo que dice el último párrafo del punto octavo cuando habla de *“Delegar en la Junta de Gobierno Local .../... la adopción de los acuerdos relativos a la autorización de los gastos que resulten pertinentes para el reajuste presupuestario de la financiación del contrato en el presente ejercicio, así como la de los ejercicios futuros”*, pues ayer en mesa de contratación no se comentó y aparece como nuevo en el documento que se nos ha enviado. Nos sorprende porque además quiero recordar que nuestro grupo ya advirtió de esta situación y no se nos quiso tener en cuenta cuando se hizo el acuerdo plenario, y ahora se nos presenta sin previo aviso esta modificación, que no ha sido pactada, acordada ni informado. Por lo demás este contrato tiene que adjudicarse, están los informes técnicos pero, repito, que no estamos de acuerdo con este último párrafo de acuerdo octavo.

Sr. Martínez Ramos GEDAC: Nuestro voto es abstención.

Sr. Miralles Martínez EUPV: Nos vamos a abstener puesto que propondríamos que se hiciera nuevo todo, aunque no se hace por tratarse de una cuestión de tipo legal.

Sr. Cuevas Olmo PP: En relación al último párrafo del acuerdo octavo decir que lo que dijo el Portavoz del PSOE es que porqué no se hacía una modificación presupuestaria. Yo me comprometí y dije que la adjudicación se haría dentro de plazo, pero lógicamente no sabía lo que iba a pasar con la empresa que había presentado la proposición económicamente más ventajosa. ¿O es que el Portavoz del PSOE lo sabía?. El problema es que la empresa ha constituido ya la garantía, ha presentado la documentación, ha hecho todos los trámites, pero no se ratifica en un determinado documento. Por tanto si esta situación no hubiera ocurrido, la empresa que presta el servicio ahora tendría baja con efectos del día 1 de noviembre, pero claro si usted sabía que eso iba a pasar no sé como calificarlo. Y como ha dicho el Portavoz de EUPV lo que hacemos ahora es retrotraernos en las actuaciones, y lo saben pues se les entregó

otro informe de valoración. Además, como he dicho en la mi primera exposición, habrá que acudir a un procedimiento negociado sin publicidad con carácter urgente para que la empresa que está ahora, siga prestando el servicio lo que supone, ante este nuevo contrato y hacer un traspaso económico de unas partidas a otras. Y por ese carácter de urgencia se pone esa coletilla en el punto octavo del acuerdo. Se ha hablado con la empresa FCC para ver si puede continuar el contrato más allá del día 1 de noviembre. Y todo eso no se puede adelantar en una mesa de contratación que lo que trata es de discutir las ofertas presentadas. Son temas que han surgido y que hemos ido resolviendo por urgencia. Y ustedes lo que dijeron es que en dos meses esto no se hacía, y yo le digo que esto en dos meses se hubiera hecho sino se hubiera producido este problema.

Sr. García Teruel PSOE: Los dos meses que usted se refiere era hasta el mes de septiembre y nosotros dijimos que no llegaba. Si hacen las comprobaciones verán que en el mes de octubre ya se tiene que hacer la modificación de créditos para pagarle a la empresa. Evidentemente no sabíamos que esto iba a pasar pero sí dijimos en aquel momento que con esos plazos, había que hacer otra modificación de créditos diferente a la que se había hecho. Y si no compruébenlo. Además la propuesta se remitió ayer a primera hora de la tarde.

Sr. Cuevas Olmo PP: Creo que la mesa de negociación fue ayer por la mañana, y más no se puede correr.

#### 6. RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Cañadas Gallardo (PP):

Contestar al Sr. Portavoz del GEDAC sobre la recomendación hecha en anterior Pleno por el gran número de accidentes en la Serra del Casteller que ha sido publicitado en prensa, y decirle que el número de accidentes producidos en los últimos años allí, son: 1 en el año 2009 (de fecha 23.04.09 conductora que evita un vehículo y choca con un muro), otro en el 2011 (de fecha 11.05.11 vehículo que sale del estacionamiento en batería marcha atrás y golpea a otro). Es decir, ninguno por exceso de velocidad, y en total son dos los accidentes. Por eso antes de lanzar en prensa la noticia, hay que verlo.

Sr. Martínez Ramos: Decir que sí existe preocupación y además hemos comprobado que la gente conduce muy deprisa.

Se formulan los siguientes:

Sr. García Teruel PSOE:

1. Pedimos informe del estado del Convenio entre el Ayuntamiento de Alicante y el Ayuntamiento de Mutxamel sobre la mancomunidad de servicios en Valle del Sol y Río Park que salió publicitado hace cuatro meses y no hemos vuelto a tener noticias.

Contesta el Sr. Alcalde que se firmó el Convenio en el mes de julio, y a fecha de hoy no hay nada más. Debía crearse una comisión del seguimiento para su puesta en marcha, regularizar esos servicios, ver quien los ejecutaba y quien los compensaba, pero parece ser que la preocupación que se tiene ahora es que el Ayuntamiento de Alicante ha dejado de prestar alguno de esos servicios, como la luz pública, por lo que a partir de mañana instaremos al Ayuntamiento de Alicante su puesta en marcha.

Pregunta el Sr. García Teruel como se está resolviendo el problema del agua.

Interviene el Sr. Pastor Pastor (PP) diciendo que se está hablando de temas distintos, uno el Convenio que se firmó con Valle del Sol nada más entrar a formar parte del equipo de gobierno, y otro es el Convenio urbanístico que se firmó en octubre de 2009 con el Ayuntamiento de Alicante. Y el problema del alumbrado público pertenece a Río Park y no a Valle del Sol.

El tema como ha comentado el Sr. Alcalde, es que ahora mismo la zona de Río Park que pertenece al término municipal de Alicante no ha sido recepcionada por el Ayuntamiento de Alicante, y según ese convenio, como compromiso de intenciones, hablaba de que se recepcionara la zona de Alicante porque nosotros no tenemos potestad para tocar un alumbrado correspondiente al término de Alicante. Además el contador en facturas son unos 3.000€ y quien estaba pagándolas era la Junta de Compensación, y al no pagar la Junta de Compensación se ha eliminado el suministro de luz. No es nuestro alumbrado. Hace un año se solicitó al Ayuntamiento de Alicante que se diera una solución porque, repito, según el Convenio se tiene que recepcionar la zona de Alicante por el Ayuntamiento de Alicante sino no tenemos potestad ni sobre el alumbrado ni sobre los contenedores.

Sr. García Teruel (PSOE): ¿Que pasa con el agua de Valle del Sol?. Pues existe un protocolo donde estaba todo establecido.

Contesta el Sr. Alcalde que ese es el otro convenio que anteriormente le he contestado.

Sr. Bermejo Castelló (PP): Estamos a la espera de que nos comuniquen quien forma parte de esa comisión, a partir de ese momento nos reuniremos. Estamos hablando de un convenio que se firmó hace unos dos meses, el otro convenio de que hablaba el Sr. Pastor era del 2009.

2. Con respecto a la campaña informativa de la retirada de los contenedores de poda decir que no se ha considerado a nuestro grupo susceptibles de recibir un folleto informativo. En el pleno anterior preguntamos y se nos dijo que se nos informaría de la campaña que se iba a hacer, que duraría dos semanas, y suponemos que se habrá hecho pero a nuestro grupo no se nos ha hecho llegar la información que se iba a repartir. Por otro lado comentar que la información que contiene el folleto no coincide con lo que se dijo en el Pleno sobre donde podían tirarla, con qué tipos de envases, etc...

Sr. Pastor Pastor (PP): Los folletos son públicos y están en los edificios municipales, se han repartido en todas las urbanizaciones desde la Concejalía de Servicios y Mantenimiento y desde la Concejalía de Medio Ambiente y, si lo quiere en su cajón directamente, yo me encargaré personalmente de hacerlo cuando se trate de alguna cuestión de medio ambiente o mantenimiento.

Sr. García Teruel (PSOE): Contestarle que no se trata de una petición personal, estoy planteándolo como grupo municipal. Creo que deberían haber tenido el detalle de informarnos ya que en el anterior pleno preguntamos y se nos dijo que, en aquel momento no se nos podía informar puesto que todavía no se había visto en ese momento. Un mes después nadie nos informa de nada.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Sí tengo que pedir disculpas pues se dijo que se informaría, pero también he de decirle que los folletos están a la entrada del Ayuntamiento y a disposición de todos. Además el folleto lo ha visto aunque no se le ha informado personalmente.

Sr. García Teruel (PSOE): El folleto sí, pero no tenemos conocimiento de la campaña informativa.

Sr. Martínez Ramos GEDAC: El día 11 de octubre apareció en el diario información que los miembros del Consorcio de televisión digital local de la demarcación de Alicante, al que pertenece Mutxamel, ha tenido que pagar 130.000€ al año durante cuatro años. ¿Es esto así?

Sr. Cuevas Olmo (PP): No se si este es el montante final, yo le puedo decir lo que nosotros debemos.

Sr. Bermejo Castelló (PP): Se habla que va a ver un nuevo pliego de adjudicación de la televisión y además se hablaba de 130.000€, pero no estaba cerrado. Y eso no tiene que ver con lo que debe cada municipio o con lo que cada municipio tenga que aportar. Una cosa es lo que aporta cada municipio y otra que el Consorcio de TDT como tal, apoye la televisión con una determinada subvención.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Era solo para conocer si era o no verdad.

Sr. Miralles Martínez (EUPV):

En primer lugar decir a la Sra. LLoréns Ayela que en ningún momento he entrado en la vida personal de nadie. Cuando hablamos de política hablamos de política y yo simplemente he hecho unas valoraciones políticas, nada más. Usted puede hacer todas las valoraciones políticas que quiera pero sin hacer valoraciones personales. Lo segundo, ya que ha dicho que tengo dos sueldos de la administración pública tengo que decirle que uno es de 600€ por una minusvalía superior al 33% que me impide realizar mi trabajo habitual pero no otro, y otro sueldo de 600€ de este Ayuntamiento.

Por otro lado mi grupo ha votado a favor del informe que han presentado sobre el tema del área de reserva porque es un informe muy bueno y completo, pero creo que le faltaba algo que es lo que nosotros aportamos, he propuesto que se añadiera, se me ha dicho que no, por tanto voy a proponerlo como representante de EUPV.

Por último decir que tengo ganas de conocer el Presupuesto Municipal para el 2012, que creo que según ley debería haberse presentado los borradores el 15 de octubre para poder estudiarlos, y todavía no se ha hecho.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y cinco minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE  
Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO  
Fdo. Esteban Capdepón Fernández